

11  
2 ej.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ACATLAN

COORDINACION DEL PROGRAMA DE INGENIERIA

## LA NORMATIVIDAD DE LOS CONCURSOS EN CONSTRUCCION

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

INGENIERO CIVIL

P R E S E N T A :

HUGO HERNANDEZ BARRASCO

ASESOR: ING. RAFAEL BARRAQUIZ



MEXICO, D. F.

1989

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**" LA NORMATIVIDAD DE LOS CONCURSOS DE CONSTRUCCION "**

**" I N D I C E "**

**INTRODUCCION.**

1

**"CAPITULO PRIMERO."**

**1. SITUACION ACTUAL.**

1.1	ANTECEDENTES.	2
1,2	EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE LA OBRA PUBLICA.	3
1.3	EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.	20

**"CAPITULO SEGUNDO."**

**2. LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO.**

2.1	PROBLEMÁTICA ACTUAL.	30
2.2	ADecuACIONES.	32
2.3	PROPOSICIONES Y POSIBLES SOLUCIONES.	36

**"CAPITULO TERCERO."**

**3. NORMATIVIDAD.**

3.1	CONTRATACION.	39
3.1.1	REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS.	46
3.1.2	FORMAS DE CONTRATO.	76
3.1.3	INTERPRETACION Y ANALISIS.	78
3.1.4	DECISIONES PARA ENTRAR A CONCURSO.	81
3.2	PRESUPUESTACION DE LA PROPOSICION.	83

**"CAPITULO CUARTO."**

**4. FORMA DE CONCURSAR CORRECTAMENTE.**

4.1	PROCEDIMIENTOS DE LA LICITACION DE OBRA.	98
4.1.1	ASPECTOS LEGALES.	121
4.1.2	ASPECTOS TECNICOS.	129

**"CAPITULO QUINTO."**

**5. COMENTARIOS.**

5.1.	ESTADISTICAS.	148
------	---------------	-----

CONCLUSIONES.	181
---------------	-----

BIBLIOGRAFIA.	164
---------------	-----

" INTRODUCCION "

El presente trabajo tiene la finalidad de hacer una revisión a la legislación actual de las Bases y Normas para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas el cual considero de especial interés debido a la toma de conciencia, sobre las condiciones imperantes, que significa la forma de como deben concursar correctamente las empresas constructoras. Así pues se presenta el -- procedimiento de licitación de Obra Pública destacando la integración de la documentación legal como técnica para el conocimiento del lector, haciendo una recopilación de los formatos -- más usuales que utilizan algunas dependencias (FOVISSSTE), para ejemplificar dicho seguimiento y así contar con un manual de -- procedimientos para la realización de concursos.

▪ CAPITULO PRIMERO ▪

▪ SITUACION ACTUAL ▪

1.1 ANTECEDENTES .

El Presidente de la República, Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado al asumir su cargo el día primero de diciembre de 1982, asumió también la responsabilidad de promover a los principios normativos del desarrollo económico y social en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Como parte de estas reformas el nuevo artículo 26 de la Constitución, determina que el Estado debe integrar un sistema nacional de planeación democrática y en el marco de esta reforma se presenta el "Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988" en los términos y plazos fijados por la nueva Ley de Planeación. Esta planeación abarca y comprende la iniciativa de Ley de Obra Pública, como objetivo fundamental de obtener una administración eficiente y la necesidad de planear las acciones públicas en base a prioridades y la de programar el Gasto Público racionalizando los recursos con que se cuenta.

Para realizar estas acciones ha sido necesario reformar los instrumentos jurídicos que abarquen estos conceptos en cuanto a planeación, programación y presupuestación y demás acciones relacionadas con la obra pública como su ejecución, mantenimiento, demolición y control de las mismas.

Es así como en la exposición de motivos de la iniciativa de Ley de Obras Públicas propuesta por el Ejecutivo Federal, establece que quedan sujetas a las disposiciones de la Ley, todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Lo anterior no presupone que los controles en éstas, sean complementarios y permitan conocer oportunamente la gestión que realicen las Dependencias, Entidades, y Ayuntamientos en materia de obras.

El Ejecutivo Federal ha postulado como estrategia fundamental de una administración eficiente, orientada a la consecución de objetivos y metas, la necesidad de planear las acciones públicas con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social y a las necesidades cuya satisfacción demanda el país, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de tales prioridades y necesidades, con la finalidad de racionalizar la aplicación de los recursos con que contamos y de obtener de ellos su óptimo aprovechamiento.

Esta estrategia hizo necesario, en su oportunidad, promover la modernización de los instrumentos jurídicos que enmarcan la función administrativa pública a fin de permitir que el ejercicio de ésta, en un Estado de derecho como el nuestro, encuentre sustento y apoyo en la Ley y contribuya oportunamente al logro de los propósitos nacionales.

Pero este esfuerzo de modernización y reorganización tanto en lo jurídico como en lo administrativo, debe constituir una tarea permanente que asegure la continuidad de los logros obtenidos y garantice la prevaencia del proceso y de sus instituciones. Por ello, es menester ponderar continuamente la necesidad de su consolidación, a través de la adopción de aquellas medidas que tiendan a proveer al sistema de una mayor funcionalidad.

Los principales efectos de este proceso incidieron en la reorganización del aparato administrativo y de la administración del gasto y del financiamiento públicos. El gasto público federal, como instrumento fundamental de política económica y social, debe permitir la satisfacción de las necesidades consideradas como prioritarias para la población; de aquí que los métodos y técnicas de su programación y presupuestación, hayan

constituido una constante preocupación de esta Administración.

Los recursos destinados a las obras públicas representan un volumen de magnitud considerable en relación al monto total del Presupuesto anual de Egresos, tanto de la Federación como del Departamento del Distrito Federal y su aplicación, como la de todo el gasto público, debe estar encaminada, desde luego, a la consecución de los propósitos apuntados.

En estas condiciones, la regulación de las inversiones relativas, así como de los medios a través de los cuales se materializan, adquiere una importancia trascendental por el impacto de dichas inversiones representan para la economía del país. Su planeación, programación y presupuestación, así como de las demás acciones relacionadas con la obra pública, son tareas que resultan preponderantes por sus efectos sociales, frente a las de vigilancia y autorización del ejercicio del gasto público -- propiamente dichas, y que ya se encuentran reguladas por la ley de la materia.

En efecto, ante la expedición de la Ley de Presupuesto, -- Contabilidad y Gasto Público Federal por el H. Congreso de la Unión, y al incorporar en ésta la institucionalización, principalmente de los presupuestos por programas, la vigente Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas no es ya un instrumento acorde con los principios y políticas del ejercicio del gasto, ni con la reestructuración del sector público federal y, en general, ni con el marco jurídico que norma actualmente el funcionamiento de la Administración Pública Federal.

Estas consideraciones sugieren proponer ahora a la Soberanía del Poder Legislativo la iniciativa de un nuevo ordenamiento legal que coadyuve a la optimización de la calidad de las obras públicas, del rendimiento de las inversiones relativas y a su oportuna ejecución, aplicando para ello estrategias, métodos y técnicas congruentes y uniformes y que propicie, asimismo

que dichas obras cumplan con las finalidades para las que hayan sido proyectadas.

En efecto, se ha sostenido reiteradamente, y se ratifica ahora, que los avances en lo económico y social deben fincarse sobre la base de una planeación racional de desarrollo, una eficiente programación del quehacer público y una adecuada presupuestación de éste, de manera que, pudiendo atender las necesidades urgentes, no nos detengamos en la realización de tareas - prioritarias o estratégicas. Pero es necesario, además, que estas fases se encuentren sujetas a un proceso permanente de retroalimentación, que permita medir los avances obtenidos e imponer, cuando se requiera, las correcciones que reorienten el curso del proceso general.

Se ha pretendido estructurar esta iniciativa en función del actual esquema competencial y de organización de la Administración Pública Federal, tomando en consideración los principios generales que han orientado el proceso de Reforma Administrativa del sector público federal.

El proyecto plantea un esquema normativo que permitirá imprimir uniformidad y congruencia entre las fases de planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública, sin que los procedimientos que lo integran se conviertan en inhibitorios del ejercicio de las funciones de cada una de las dependencias y entidades que deban sujetarse a las disposiciones de la Ley. Busca recoger, asimismo, la política de corresponsabilidad en el ejercicio del gasto público, en lo que se refiere a las erogaciones que por concepto de inversiones para obra pública realizan las propias dependencias y entidades.

Como propósito fundamental se previó la institucionalización de la política de liberalización en el cumplimiento de los requisitos y modalidades previas a la iniciación de las obras y

eliminando, en algunos casos, los que ya no se justifican. En efecto, la iniciativa de Ley propone un sistema de regulación de la obra pública que supera obstáculos y trabas administrativas, al imprimir agilidad y flexibilidad a los procedimientos actuales.

Desarrolla, asimismo, la competencia que tendrán los coordinadores de sector en materia de obras públicas, para contribuir a vigorizar las tareas de planeación, coordinación y evaluación de la operación de las entidades agrupadas en sus respectivos sectores.

Por todo lo anterior, en el título primero de la iniciativa, relativo a disposiciones generales, se establece como objeto de la Ley la regulación, no solamente del gasto para la obra pública, sino también, y preponderantemente, de las acciones de la administración pública encaminadas a estas responsabilidades a efecto de superar las limitaciones de la vigente Ley que atribuye al Ejecutivo Federal la intervención en los contratos de obras de construcción, instalación, conservación, reparación y demolición de bienes inmuebles, y la inspección y vigilancia de dichas obras. En este sentido, la iniciativa considera como fases de la obra pública, su planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de manera que el proceso pueda observar unidad y complementariedad.

Lo anterior obedece a que es menester que la ejecución de las obras se oriente a sus objetivos, prioridades y metas, justifique su realización y considere su impacto y beneficios. -- Ello permitirá conocer con mayor oportunidad la aplicación de los recursos respectivos, los avances de los programas y hacer la selección más objetiva de los proyectos importantes.

Se declara a la Ley como de orden público, a fin de que la Administración pueda actuar, cuando ello sea necesario y en

beneficio general o de la economía nacional, con la suficiente flexibilidad, tomando en cuenta que la mayor parte de las obras públicas se realizan mediante contrato, el que, bajo circunstancias normales, se regula por la legislación común. Esto trae como consecuencia que los entes públicos queden sujetos al régimen de derecho privado que no solamente no es compatible con la naturaleza de éstos, sino que además los inhiben para la cabal realización de los fines y funciones que le son propios y distintos a los de los particulares.

Es de orden público también, porque preserva el interés social, en atención a que las obras públicas deben proyectarse con la finalidad fundamental de contribuir a la consecución de los grandes objetivos nacionales que han de alcanzarse a través de la estrategia trazada en la planeación global del desarrollo del país, en el sentido de proveer a la población de mínimos de bienestar para satisfacer las crecientes demandas de bienes y servicios.

Quedan sujetas a las disposiciones de la Ley, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en consecuencia con las bases de organización que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Lo anterior no presupone que los controles a que ciertas entidades, por razón de su categoría, se encuentran sujetas, se substituyan por los que plantea la iniciativa; se pretende que estos últimos sean complementarios y permitan al Ejecutivo Federal el conocimiento real y oportuno de la gestión que en materia de obras realizan todas las dependencias y entidades de la administración pública.

En virtud de que el objeto lo constituyen la regulación del gasto y las acciones para la obra pública, dentro de las disposiciones generales se define lo que se considerará, para efectos de la Ley, como obra pública y se incluyen en esta consideración, además de los que actualmente contempla la Ley vi-

gente, a los trabajos que tienen por objeto mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los de exploración, localización perforación, extracción y aquéllos similares que se realizan para la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo o en el subsuelo y otros, para la construcción o conservación de bienes destinados al servicio público. Esto obedece, por una parte, al momento de inversión que representan y porque definitivamente deben considerarse como obras públicas, por estar encaminadas al beneficio social y por otra, porque para alcanzar los objetivos previstos por el Gobierno Federal en la planeación nacional, sectorial y regional del desarrollo de mediano y largo plazo, la promoción y desarrollo de estas actividades, se tornan en aspectos de alta prioridad en la consolidación del crecimiento del país.

Al existir ya una regulación específica, expedida recientemente por el H. Congreso de la Unión, sobre adquisiciones, arrendamientos y almacenes de la Administración Pública Federal la iniciativa prevé que los bienes muebles destinados a incorporarse, adherirse o destinarse a los inmuebles que constituyen las obras, se considerarán como partes integrantes de éstas, en la inteligencia de que las adquisiciones correspondientes se regirán por la ley de la materia. Esta previsión permitirá que las adquisiciones que hagan las dependencias y entidades de insumos para la construcción, equipos de instalación y de obras "en paquete", que constituyen inversiones para la obra pública, puedan cuantificarse dentro de los presupuestos respectivos, a fin de poder determinar el impacto económico de las adquisiciones por estos conceptos, de una parte; y de otra, que los programas y presupuestos de adquisiciones de las propias dependencias y entidades permitan apreciar el monto real de las inversiones por concepto de bienes muebles y el de las destinadas a la realización de obras. En consecuencia, la iniciativa plantea la necesidad de establecer procedimientos de coordinación entre las Secretarías de Comercio y de Programación y Presupues

to, como dependencias competentes en estas funciones.

Los servicios relacionados con las obras y que no constituyen propiamente obras públicas, al amparo de la Ley vigente se han venido sujetando, para su contratación, al procedimiento general de adjudicación por concurso; situación que la experiencia administrativa ha demostrado es inconveniente, incosteable y perjudica la eficacia y oportunidad con que deben ejecutarse los proyectos y las mismas obras.

Para precisar la concepción de la obra pública y clarificar la naturaleza de los servicios profesionales relacionados con ella, la iniciativa dispone que los contratos que se celebren con tal objeto se rijan por la propia Ley, en los términos que la misma establece; esto es, se especifican los tipos de servicio que podrán pactarse, excluyendo de entre ellos, -- los que puedan presuponer la ejecución de la obra por cuenta y orden de la dependencia o entidad, y se prohíben expresamente estos últimos, a fin de impedir legalmente la contratación de la ejecución de la obra por el sistema de administración, que desde el punto de vista económico lesiona de manera importante el interés del erario público.

Se confiere la aplicación de la Ley al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, -- sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras dependencias conforme a la propia Ley o a otras disposiciones legales, para que dicha Secretaría pueda constituirse efectivamente en un órgano de orientación y apoyo global en materia de -- gasto para la obra pública; es decir, se ubica como una autoridad con funciones eminentemente normativas. La calidad de autoridad administrativa de la Ley, que se da a la propia Secretaría, reserva, no obstante, la competencia de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en la fijación de -- las disposiciones administrativas que deberán observarse en la contratación y ejecución de las obras.

Para determinar el avance de los programas y los resultados alcanzados por las dependencias y entidades, se prevé asimismo la obligación de vigilar y comprobar los resultados de sus respectivas acciones relacionadas con la obra pública.

Con el objeto de aprovechar óptimamente los bienes con que cuenta la Administración Pública Federal para la ejecución de las obras, así como los estudios y proyectos realizados, se obliga a las dependencias y entidades, por una parte, a formar un inventario de dichos bienes, que se sumará a un inventario sectorial, a efecto de integrar el general, y por la otra, a llevar un catálogo y archivo de los mencionados estudios y proyectos para los mismos fines apuntados.

La iniciativa propone la creación de la Comisión Intersecretarial Consultiva de la Obra Pública como órgano de asesoría y consulta que substituiría a la actual Comisión Técnico Consultiva de Contratos y Obras Públicas, y ubica en dicho órgano la responsabilidad de decidir, eminentemente, sobre políticas generales, prioridades, objetivos y metas en la materia, a fin de que coadyuve a la coordinación adecuada de estas tareas.

Dentro del título segundo, se regulan la planeación y la programación y presupuestación de las obras. Al efecto, la iniciativa fija criterios para que la planeación de las obras públicas, se ajuste a las políticas, prioridades y recursos de los planes nacionales, sectoriales y regionales de desarrollo económico y social, se jerarquicen en función de las necesidades y beneficio que representen; se fortalezcan el federalismo, y se consideren los requerimientos de áreas y predios para la ejecución de las obras, la disponibilidad de recursos, así como el señalamiento de las obras principales y las complementarias.

La contaminación ambiental y el deterioro de las condiciones ecológicas, que ya constituye un problema de proporciones críticas en nuestro país, especialmente en áreas de desarrollo-

urbano acelerado, es un aspecto que amerita la mayor atención - de la Administración, e impone a ésta, como una medida inaplazable, la obligación por una parte, de utilizar los medios que -- tenga a su alcance para prevenir estos problemas y, por otra, - de proveer lo que sea menester no sólo para el presente, sino - también a futuro. Por ello resulta indispensable estimar, pre- visiblemente, dentro de los procesos de planeación, la preserva- ción y mejoramiento ambiental. No podríamos fincar nuestro de- sarrollo ni garantizar su permanencia y alcances bajo condicio- nes físicas que resultan hostiles o adversas, o en el mejor de- los casos, inapropiadas para la salubridad y comodidad general.

Por ello, y considerando que las obras públicas influyan - en cualquier forma, sobre las condiciones ambientales, la ini- tiativa contempla la obligación de prever los efectos de su ejecu- ción sobre dichas condiciones y su preservación y mejoramiento- cuando pudieran afectarse.

La planeación, para que pueda servir eficazmente como ins- trumento del desarrollo, presupone la adecuada programación y - presupuestación de las acciones a ejecutar, por lo que en el -- propio capítulo se establece que las dependencias y entidades - deberán elaborar sus programas de obra pública a fin de que -- sean considerados en el proceso de planeación sectorial y glo- bal del desarrollo. Al formular sus programas y respectivos -- presupuestos de obras, las dependencias considerarán los objeti- vos y metas de corto, mediano y largo plazos, que deberán ser - congruentes con los del sector al que pertenezcan; las acciones a realizar y los resultados a alcanzar; los recursos necesarios y las unidades responsables de su ejecución.

De esta manera, se pretende que la fijación de prioridades y metas pueda partir de un marco objetivo e integral, mediante- un proceso participativo y corresponsable en el que se puedan - apreciar y seleccionar los programas y proyectos urgentes o es-

tratégicos, y se haga con ello una mejor aplicación de los recursos con que se cuenta.

Además, se incluyen disposiciones concretas con el propósito de que en el ejercicio de la planeación y de la programación y presupuestación de las obras, las dependencias y entidades observen normas generales y uniformes en cada una de las etapas del proceso, y consideren, previamente a su ejecución, los elementos, especificaciones y demás requisitos que deberán reunir. Se proponen, por otra parte, previsiones que tiendan a racionalizar los recursos destinados a las obras, a mejorar su calidad y a garantizar su óptimo aprovechamiento.

El el capítulo segundo del título segundo, se regula el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, que deberá llevarse con arreglo a una clasificación de los contratistas conforme a su especialidad, capacidad técnica y económica y de su ubicación en el país. Esto propiciará que los contratos se otorguen bajo las mejores condiciones de realización y contribuirá a la promoción del desarrollo a nivel regional.

Se prevé que el registro en el Padrón de Contratistas tenga una vigencia que abarque del 1° de julio al 30 de junio del año siguiente, lo que permitirá contar con la información más reciente sobre la situación financiera de los contratistas, por que estaría referida al mes de marzo anterior, época en la que deben cumplir con sus obligaciones fiscales principales. Se busca, asimismo, mayor operatividad en la aplicación de las disposiciones administrativas emitidas en relación con la contratación de obras con el objeto de mejor aprovechar los periodos de escasa precipitación pluvial, amén de que los contratistas contarán con registros actualizados a partir del 1° de enero del año siguiente y podrán iniciar de inmediato o continuar con la realización de obras contratadas, una vez autorizado el ejercicio del Presupuesto de Egresos del año correspondiente.

Se establecen los supuestos bajo los cuales podrá suspenderse temporalmente o cancelarse el registro de los contratistas respecto de la garantía de seguridad jurídica de los interesados, y por otra parte, se anota la posibilidad de interponer recursos contra tales resoluciones.

El capítulo cuarto del mismo título segundo clarifica las disposiciones relativas a los procedimientos de adjudicación de las obras, a efecto de reproducir los propósitos de legalidad, equidad, publicidad y transparencia que postula el texto constitucional en que dichas disposiciones se fundan.

Los contratos de obra pública serán adjudicados en subasta mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública. El procedimiento de adjudicación de los contratos que en la nueva Ley se desarrolla, pretende, precisamente, la garantía y realización de los principios de probidad pública y de igualdad de los contratistas que se encuentran en la base de ese precepto constitucional.

Las modificaciones que en ciertos casos calificados se introducen a dicho procedimiento, no van en detrimento de tales principios, como tampoco ocurrió con la Ley en vigor, sino que concilian los mismos principios con las situaciones que plantean, por ejemplo, las obras públicas relativas a la seguridad nacional o las necesarias para responder a las emergencias que crean los desastres naturales.

Se establecen prohibiciones y limitaciones para la celebración de contratos entre otros supuestos, para aquellas personas en cuyas empresas participe el funcionario que deba decidir sobre la adjudicación de la obra, o su cónyuge o sus parientes con sanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, sea como accionistas, ejecutivos o apoderados. Se busca con esto mejorar la calidad de los trabajos y las condiciones de ejecución de la

obra, así como evitar la intervención de intereses particulares que lesionen el interés general.

En vista de que la experiencia administrativa ha demostrado que la celebración de los contratos sobre la base de precios unitarios no siempre es la más adecuada, la Ley establece la posibilidad de la contratación a precio alzado que, constituyendo en lo esencial el sustento jurídico del mencionado sistema de precios unitarios, es una figura con conocimiento más amplio en nuestro sistema jurídico positivo.

La iniciativa introduce como innovación la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan modificar los contratos cuando ello no implique alteraciones de más de 20 por ciento en el plazo o monto, ni variaciones sustanciales al proyecto, con el propósito de que exista flexibilidad para el caso de que las condiciones pactadas originalmente se vean afectadas por causas supervenientes.

También, como innovación, la iniciativa propone que las dependencias y entidades puedan suspender por causa justificada o rescindir administrativamente los contratos por razones de interés general o por contravenir las disposiciones de la Ley, las que de ella se deriven, o los términos del contrato, lo cual dotará a la administración pública de la facultad de actuar con mayor oportunidad y eficiencia, cuando las circunstancias hagan patente la necesidad de salvaguardar el interés público o de evitar su detrimento.

Se responsabiliza a las dependencias y entidades, en forma directa, de la recepción de las obras, para que exista corresponsabilidad en las acciones.

Se prevé que los contratos que se celebren con base en la Ley se considerarán de derecho público, a fin de permitir que la administración pública pueda contratar bajo condiciones y términos más propios de su naturaleza jurídica y exista, asímis

mo, la posibilidad de que se hagan estipulaciones exorbitantes del derecho privado, necesarias a los fines de función pública e inherentes al adecuado cumplimiento de ésta.

En congruencia con lo que se establece para los contratos, las dependencias y entidades que realicen obras por administración directa podrán modificar los acuerdos respectivos cuando no excedan de la proporción señalada, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto.

El mismo capítulo cuarto, incluye disposiciones relativas al uso, operación, conservación y mantenimiento de los inmuebles, con la finalidad de obtener de ellos su óptimo aprovechamiento, para que sean operados con los niveles apropiados de funcionalidad y rendimiento. Estas disposiciones constituyen, también, una innovación con relación a la Ley vigente.

El capítulo quinto del propio título segundo, prevé que las dependencias y entidades participen en el control de las obras, para cuyo efecto deberán elaborar normas y procedimientos específicos. Se atribuye a la Secretaría de Programación y Presupuesto y a las dependencias coordinadoras del sector, la facultad de verificar que las obras y los servicios relacionados con ellas se realicen conforme a lo establecido en la Ley y a los programas y presupuestos autorizados, con el mismo propósito de que la responsabilidad se comparta en todos los niveles en correspondencia, se obliga a las dependencias y entidades a proporcionar las facilidades necesarias a tales fines.

Por otra parte, el propio capítulo quinto del título segundo establece la posibilidad de que el Ejecutivo Federal, a través de procedimientos de control, pueda determinar con mayor certeza la aplicación de los recursos presupuestados para el gasto federal en obras.

Como instrumento complementario de la corresponsabilidad que caracteriza el esquema general, la iniciativa plantea la po

sibilidad de adoptar medidas sancionadoras, con independencia de que proceda el financiamiento de responsabilidades de otro orden; con ello se busca un impacto y significación ostensiblemente mayor al que actualmente prevén las disposiciones aplicables, de manera que constituyan un instrumento adecuado para la eficaz observancia de la Ley, cuando la libertad que la misma postula quede desvirtuada, ya por beneficiar intereses particulares o bien por actuaciones que denoten irresponsabilidad o negligencia.

Por las razones expuestas, se establecen sanciones tanto de carácter pecuniario como de orden administrativo, para propiciar la legalidad y adecuación de los actos de quienes tengan a su cargo la vigilancia de la Ley y la adopción de las decisiones que ello supone.

Finalmente, se reglamenta el recurso que podrán intentar en contra de la Administración, quienes resulten afectados con su aplicación por parte de las autoridades, como un medio de defensa y garantía de interés jurídico individual.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 constitucional, me permito someter a la consideración del H. Congreso de la Unión por el digno conducto de ustedes la siguiente iniciativa de:

## COMENTARIOS A:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: De la Iniciativa de la Ley  
Obras Públicas.

Esta exposición fue presentada al Congreso de la Unión por el Ex-Presidente José López Portillo, motivada básicamente por la "Reforma Administrativa del Sector Público Federal" y la expedición de la "Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal".

El proyecto plantea imprimir uniformidad y congruencia a las fases de planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública. Busca también la corresponsabilidad en el ejercicio del gasto público y define la competencia de los coordinadores de sector.

Define la necesidad que la ejecución de obras se oriente a objetivos, prioridades y metas que justifiquen su realización y consideren sus impactos y beneficios.

El proyecto pretende que el ejecutivo federal tenga el conocimiento real y oportuno del desarrollo de las obras, adicionando la exploración y desarrollo de los recursos naturales del suelo y del subsuelo, así como también los bienes muebles públicos.

La iniciativa define la necesidad de establecer procedimientos de coordinación entre las Secretarías de Comercio y Programación y Presupuesto, haciendo a ésta última administradora de la Ley.

Releva a los "Servicios Relacionados con las Obras Públicas" de los sistemas de adjudicación por concurso, en virtud de sus inconveniencias, incosteabilidad y falta de oportunidad que esto provocaba.

El proyecto cancela la contratación de obra pública por el

sistema de "Administración".

Para aprovechar mejor los bienes públicos, la iniciativa ordena formular un inventario de dichos bienes, así como también de estudios y proyectos.

Propone la creación de la Comisión Intersecretarial Consultiva de la Obra Pública en sustitución de la Comisión Técnica Consultiva de Contratos y Obras Públicas.

La iniciativa propone tomar en cuenta los problemas de contaminación ambiental y el deterioro de las condiciones ecológicas, ordenando prever los impactos que las obras pudieran ocasionar a mediano y largo plazo.

Cambia la vigencia del padrón de contratistas de obra pública del 1° de julio al 30 de junio del año siguiente, en vez del inicio de cada año, para que en este principio de año y épocas de secas, el contratista cuente con su registro actualizado y por tanto pueda iniciar de inmediato las obras.

Define la necesidad de adjudicar los contratos por subasta mediante convocatoria exceptuando las obras de emergencia y de seguridad nacional.

Prohíbe la participación de funcionarios públicos en empresas que contraten obra pública, así como de sus familiares hasta el cuarto grado.

Limita la contratación de obras públicas, únicamente por precios unitarios y/o a precios alzados y permite la posibilidad de incrementar dichos contratos hasta en un 20% sin cambiar sustancialmente el proyecto original, permitiendo convenio adicional cuando se rebase dicho porcentaje.

Permite a las dependencias y entidades suspender obras por causas justificadas y/o rescindir las administrativamente y los responsabiliza de la recepción de las obras.

Faculta a la Secretaría de Programación y Presupuesto y a las dependencias coordinadoras de sector a verificar y controlar los contratos de obras y de servicios.

Finalmente establecé sanciones tanto pecuniarias como administrativas para los funcionarios que transgredan la ley.

1.3 EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA  
DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE  
OBRAS PUBLICAS.

CC. SECRETARIOS DE LA CAMARA DE SENADORES  
DEL H. CONGRESO DE LA UNION.  
Presentes.

Dentro del compromiso asumido al inicio de mi gobierno para integrar el Sistema Nacional de Planeación Democrática a -- partir de la reforma al Artículo 26 Constitucional, fue presentado a la Nación el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, cuyo contenido político es la base para enfrentar los retos actuales del desarrollo del país, considerando siempre la más amplia participación popular y con base en los principios orientadores -- que son respuesta de las existencias populares plenamente identificadas durante la pasada campaña electoral.

El gobierno a mi cargo se ha responsabilizado de estas demandas populares para hacerlas realidad en sus acciones, al integrarlas como propósitos válidos y necesarios en el marco de su filosofía política. Una de dichas exigencias lo constituye la necesidad de que cada mexicano asuma plenamente su responsabilidad, especialmente el servidor público, frente al bien general de la Nación, pues sólo la identificación paralela de objetivos públicos y privados podrá traducirse en verdadera lealtad hacia lo que debemos ser; herederos de las instituciones republicanas cuyo vigor y transparencia han sido las expresiones de fidelidad que han permitido, en épocas difíciles, ser el sustento firme para mantener vigente el Proyecto Nacional.

Las responsabilidades de los servidores públicos se deben traducir, en la práctica, en el perfeccionamiento de los sistemas de administración de los recursos del Estado, la mejor regulación de dichas responsabilidades y el fortalecimiento de los mecanismos de control y vigilancia de la Administración.

Es de reconocerse que la noción de Estado de Derecho no implica inmovilidad, sino permanente y pertinente revisión de leyes e instituciones, y modificaciones de actitudes y comportamientos, como también constante es la variación de la realidad, que demanda progresos normativos e indispensables, además de la innovación jurídica para promover el cambio social.

El Sistema Nacional de Planeación Democrática, conlleva el compromiso de lograr un sistema permanente de trabajo, que permita al gobierno servirse de un mecanismo de modernización, para cumplir con la responsabilidad que le confiere nuestra Ley Fundamental de conducir el proceso de desarrollo.

Mediante la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, nos proponemos hacer frente a los grandes retos del país, y en él se señalan como objetivos centrales de la política de reforma jurídica, revisar a fondo el sistema normativo nacional y simplificar los procedimientos administrativos, auspiciando las reformas legales y reglamentarias que se estimen necesarias.

Asimismo, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, y de conformidad con los lineamientos para promover el desarrollo social dentro de la política de gasto público, nos hemos hecho el propósito de cuidar que los contratos de obras del sector público favorezcan la máxima creación de empleos compatibles con costos, restricciones tecnológicas y mecanismos efectivos de administración.

En este sentido, el ejecutivo a mi cargo propuso, en su oportunidad reformas al marco jurídico vigente que tienden a reforzar las normas que aseguran disciplina, adecuada programación, eficiencia y escrupulosa honradez en la ejecución del gasto público federal; tal es el caso de la reforma al Artículo 134 Constitucional y del Título relativo a las Responsabilidades de los Servidores Públicos; con lo que se busca garantizar

por una parte, la mejor aplicación de los recursos de que disponga el Estado y por otra; que los servidores públicos se ajusten estrictamente a las disposiciones que regulan su manejo.

Paralelamente, promovimos las reformas y adiciones conducentes a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal - para reordenar el aparato administrativo, a fin de que la Administración Pública contara con una infraestructura orgánica capaz de instrumentar programas y acciones con mecanismos más ágiles y adecuados, así como con una dependencia encargada de supervisar, controlar y vigilar que el cumplimiento de los programas se realicen con sujeción a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

En este contexto, la iniciativa que hoy sometemos a la consideración del H. Congreso de la Unión, es el producto de un esfuerzo de modernización y reorganización, tanto en lo jurídico como en lo administrativo, de la función pública, en lo que respecta a la planeación, programación, presupuestación, ejecución control y evaluación de la obra pública que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la participación que en este rubro corresponde a los sectores social y privado y a los particulares en general.

La iniciativa reitera y precisa el propósito de que toda obra pública se realice para la satisfacción de necesidades colectivas, de interés general y orden público, conforme a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

Con ello se pretende que el Gasto Público Federal, como instrumento fundamental de política económica y social, garantice la satisfacción de las necesidades consideradas como prioritarias para la población y las propias del Estado en su carácter de rector de la economía nacional.

El proyecto plantea, respecto de la Ley vigente, reformas-

que atienden al actual esquema de organización y funcionamiento de la Administración Pública Federal, preservando las competencias que corresponden a las dependencias del Ejecutivo, conforme a la asignación de atribuciones que, se les confiere en la Ley de la materia, y en atención a su carácter de dependencias-coordinadoras de sector.

Consecuentemente, se precisan las competencias que en materia de obra pública correspondiente a las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación; donde, a la primera, competará la función normativa en lo que respecta a la planeación, programación, presupuestación, -- ejecución y evaluación de la obra, y a la segunda, efectuar el control a través de visitas, inspecciones, auditorías y demás -- actos de supervisión.

Las reformas que propone la Iniciativa, consideran la problemática que enfrentan en la actualidad las partes involucradas en los procesos de ejecución de la obra pública, analizada y recogida durante el proceso de consulta popular que establecimos con la finalidad de recibir los planteamientos de los diferentes sectores de la población en la integración del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

Lo anterior tiene como finalidad perfeccionar el sistema -- de ejecución de las obras públicas y superar, al mismo tiempo, -- las deficiencias que han sido detectadas a través de la experiencia administrativa obtenida con la aplicación del orden jurídico vigente en la materia y lograr con ello una mayor agilidad y oportunidad en los trámites y dinamismo en el proceso, en forma integral.

De esta manera, se reafirman y se da continuidad a los -- principios que orientaron la Ley de Obras Públicas, en el sentido de liberar el cumplimiento de los requisitos y modalidades -- previos a la iniciación de las obras y a la celebración de con-

tratos, reduciéndolos y eliminando, en algunos casos, los que ya no se justifican, a fin de establecer un sistema de regulación que dé agilidad y oportunidad a los procedimientos actuales, a cambio de precisar las responsabilidades que durante el proceso corresponderán a las dependencias y entidades, y en especial a los servidores públicos, en la realización de las obras; con ello la iniciativa contribuye a dar contenido al propósito plasmado en el Artículo 134 Constitucional, de garantizar que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia y honradez y que aseguren al Estado las mejores condiciones en su aplicación.

Cabe señalar, que al igual que la Ley vigente, el proyecto regula todas las fases a que se sujeta el proceso de la obra pública, a través de un esquema normativo que permitirá imprimir uniformidad y congruencia a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de la obra pública, estableciendo en cada caso la vinculación que debe existir entre éstas y la planeación nacional del desarrollo y la programación presupuestaria.

Bajo estas consideraciones, en el Título Primero, de Disposiciones Generales, se aclara el concepto de obra pública y se amplía a otros trabajos que se consideran implícitamente en la Ley vigente, pero que es conveniente precisar para dar mayor objetividad, como son los que se realizan para la explotación de los recursos no renovables del subsuelo y aquellos de infraestructura necesaria para mejorar las actividades productivas agropecuarias.

Se unifican las funciones normativas de todas las fases de la obra pública, para quedar a cargo, con excepción del control, de la Secretaría de Programación y Presupuesto. En cuanto a la integración de la Comisión Consultiva de la Obra Pública, se adecúa conforme al nuevo esquema de la Administración:

Pública Federal y además, incluye al Departamento del Distrito Federal, como integrante de la Comisión, en razón del número y magnitud de las obras públicas que contrata y realiza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo quinto -- transitorio de la Ley de Planeación, el capítulo primero del -- Título Segundo se adecúa a las disposiciones relativas a la -- planeación nacional del desarrollo, estableciendo los crite-- rios que permitirán garantizar que la planeación de las obras-- públicas se ajusten a los objetivos y prioridades de la planea-- ción del desarrollo.

Por lo que respecta al Padrón de Contratistas de Obras Pú-- blicas, regulado en el capítulo segundo del Título Segundo del -- proyecto, se eliminan los requisitos que deben cubrir los inte-- resados en inscribirse, para trasladarlos a las disposiciones-- reglamentarias, por considerarse a éstos de orden administrati-- vo, y se agiliza el trámite de registro, al reducirse el plazo -- de que dispondrá la Secretaría de Programación y Presupuesto -- para resolver las solicitudes que se le presenten, a sólo vein-- te días hábiles, lo que para el contratista representará con-- tar oportunamente con el registro correspondiente que le permu-- ta mayores posibilidades de participación en los concursos de-- obras públicas.

En cuanto a la contratación de la obra pública, regulada-- en el Título Segundo del proyecto, se adecúa para reproducir,-- en lo conducente, al texto del Artículo 134 Constitucional-- y establecer el procedimiento general de adjudicación mediante -- licitaciones públicas, que garanticen al Estado las mejores -- condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad -- en su realización. En consecuencia, y siguiendo el texto del-- citado Artículo 134 Constitucional, se establecen los casos en -- que se considera que no es idónea la licitación pública para -- llevar a cabo la contratación de las obras, desarrollándose --

las bases, procedimientos, reglas y requisitos a que se sujetarán. De esa suerte, se otorga a las dependencias y entidades la facultad para optar, bajo su responsabilidad, por la contratación de las obras o trabajos sin licitar públicamente en los casos de excepción que, según la urgencia o naturaleza, se señalan; debiendo acreditarse en tales casos, que la contratación de las obras o trabajos se funda en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad u honradez.

A su vez, en la consideración de la contratación de obras de monto menor, se partió de las disposiciones ya previstas en la Ley vigente, a fin de precisar que el criterio de economías es la base para su regulación, lo que deberá reflejarse en los límites máximos que, a ese efecto, fijará anualmente el Presupuesto de Egresos atendiendo a la cuantía de las obras y en -- función de la inversión total autorizada a las dependencias y entidades; una variante de esa contratación es la que se refiere a las obras de menor cuantía, que podrán contrarse directamente; se prevé igualmente, el caso de las obras que superen el monto de aquéllas, las que se adjudicarán mediante un concursu simplificado, en el que se convocará a un mínimo de tres personas.

Con el propósito de que exista mayor flexibilidad sobre las condiciones pactadas originalmente, se eliminan los acuerdos escritos que contempla la Ley actual y se incrementa el -- porcentaje que puedan modificar las dependencias y entidades sin autorización previa, hasta en 25%, sin límite de número de convenios, quedando sujeta a la responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades la celebración de un único convenio adicional cuando las modificaciones de que se trate -- excedan dicho porcentaje, así como la consideración y calificación de las razones en que se funden y motiven. Esta regla se aplicará también para las obras realizadas por administración directa; pero en ambos casos se mantiene la restricción de que

los convenios no deberán afectar la naturaleza y características esenciales de la obra de que se trate, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Por lo que respecta al capítulo quinto del mismo Título - Segundo, sólo se adecúan aquéllos preceptos que deben contemplar la participación de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación en las materias que regulan.

En los Títulos Tercero y Cuarto de las infracciones y sanciones y de los recursos administrativos, la iniciativa contempla las disposiciones que tienen por objeto procurar la debida observancia de la Ley y se mantienen sin variación sustancial las medidas y sanciones previstas por la Ley actual. Por lo que hace a la forma de determinar los montos de las multas que podrán imponerse, el proyecto propone adoptar un sistema que considera la dinámica de la situación económica actual, lo que hace posible operar los ajustes que la propia situación demanda. Asimismo, se da la participación que corresponde a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación en la determinación y aplicación de sanciones y multas y en la resolución de los recursos relativos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el digno conducto de ustedes, me permito someter a la consideración del H. Congreso de la Unión, la presente iniciativa de

COMETARIOS A:

EXPOSICION DE MOTIVOS: De la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de Obras Públicas.

Esta exposición fue presentada al Congreso de la Unión por el señor Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, para buscar -- congruencia con las reformas de los artículos 6 y 134 constitucionales, que se tomaron en cuenta en el "Sistema Nacional de Planeación Democrática" y en el "Plan Nacional de Desarrollo" - 1983-1988", y que contemplan también las demandas populares que solicitaban mayor responsabilidad de los servidores públicos, - simplificación administrativa, máxima creación de empleos y la vigilancia del ejercicio del gasto público.

La creación de la Contraloría General de la Federación, -- fue otra de las causas que hizo necesaria la modificación de la Ley anterior.

El proyecto plantea la necesidad de perfeccionar los sistemas de selección, contratación y ejecución de las obras públicas, precisando las responsabilidades que tendrán en cada etapa la dependencia y entidades.

La iniciativa amplía aún más los conceptos de obra pública que aunque implícitos en la ley anterior, se precisan para mayor objetividad, tales como recursos no renovables del subsuelo y de infraestructura de las actividades agropecuarias.

Se define a la Secretaría de Programación y Presupuesto como unidad normativa y a la Secretaría de la Contraloría como -- unidad de control, adicionando en la integración consultiva de la obra pública al Departamento del Distrito Federal.

Reduce el plazo para las resoluciones sobre solicitudes de registro como contratista de obra pública de 30 a 20 días hábiles.

La iniciativa divide los procedimientos de adjudicación de

obra pública en 4 tipos:

- 1.- OBRAS MAYORES. Que deben ser por convocatoria y siguiendo en todo los requisitos indicados en la ley y reglamento respectivos.
- 2.- OBRAS INTERMEDIAS. Que se adjudicarán sobre un curso simplificado, convocando a un mínimo de tres personas.
- 3.- OBRAS MENORES. Que se adjudicarán en forma directa y bajo la responsabilidad de la dependencia.
- 4.- OBRAS URGENTES. Que se adjudicarán bajo la responsabilidad de la dependencia, con posterior demostración del procedimiento de adjudicación.

Los montos a definir, de obras intermedias y menores, se remiten a un porcentaje de la inversión total autorizada.

El proyecto amplía hasta el 25% de modificación sin autorización previa de un contrato original y ratifica la celebración de otro único convenio adicional, cuando se rebase dicho límite, haciendo extensivo este procedimiento a las obras realizadas por administración directa.

Las infracciones y sanciones pecunarias, se relacionan al salario mínimo para tomar en cuenta la dinámica de la situación económica actual.

▪ CAPITULO SEGUNDO ▪

▪ LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTACION ▪

## 2.1 PROBLEMÁTICA ACTUAL.

Al efectuar un balance sobre la operatividad del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, no podríamos hacerlo en forma objetiva, si antes no planteamos la problemática actual de la industria de la construcción.

Esta se manifiesta por: la reducción del gasto público, mercado contraído inmerso en la inflación, elevado costo financiero, escasez de crédito, escasez de divisas, trámites y cambios fiscales que están complicando y encareciendo la administración.

Dentro de los principales males que la aquejan, se encuentran los que mencionaremos a continuación:

### FALTA DE OBRAS.

La falta de obras, que con frecuencia han contemplado las empresas constructoras -principalmente en los inicios sexenales del Gobierno- se ha visto agudizada en los últimos meses debido a los severos recortes presupuestales del sector público, ocasionados por la disminución de los precios internacionales del petróleo. (entre otras cosas).

### ESCASEZ DE FINANCIAMIENTO.

Los primeros seis meses del año de 1986, se caracterizaron por una creciente escasez de crédito, y como consecuencia directa de la misma, así como por el alto índice inflacionario, se presentó un encarecimiento sin precedente de los recursos financieros para la actividad de los particulares.

La escasez de crédito se debe a varios factores, destacando en primer término el fuerte proceso de absorción del ahorro por parte del sector público, a fin de financiar su enorme déficit presupuestal.

Los problemas financieros por los que atraviesa la industria de la construcción, han hecho que los empresarios constructores se estén olvidando de los aspectos técnicos de las obras, para dedicarse en mayor medida a solucionar la falta de recursos, para continuar operando sus empresas.

### LIQUIDEZ.

La falta de liquidez en las empresas constructoras, es actualmente un problema generalizado de la industria de la construcción. El lapso que transcurre desde que se genera la inversión por estimación de obra ejecutada, hasta que dicha estimación es pagada (2.5 meses), aunado a una verdadera escasez de financiamiento, produce una constante falta de liquidez de las empresas constructoras.

Otro factor que presiona a la liquidez, es el "Costo Financiero", concepto que no siempre es considerado en la planeación del flujo de efectivo, necesario para la afectación de recursos de las empresas constructoras.

### PARTICIPACION DE SINDICATOS Y/O SOCIEDADES CIVILES EN LOS PROCESOS DE ADJUDICACION DE OBRAS PUBLICAS.

En los artículos 16, 23 y 28 del Reglamento, aparecen disposiciones que norman la participación de personas físicas o morales, en los procesos de contratación de obras públicas. No obstante, en algunos casos no se está cumpliendo con dicha normatividad, permitiendo que sociedades civiles intervengan en licitaciones públicas para la contratación de las obras.

## 2.2 ADECUACIONES.

### CONVOCATORIA.

Se ha propuesto que en las convocatorias queden incluidas la fecha de inicio de los trabajos y la fecha estimada de terminación; datos que se contemplan en la fracción IV del Artículo 30 del Reglamento, que se refiere a la información y documentación mínima que la dependencia y entidades proporcionarán a los interesados para preparar su proposición, con objeto de que puedan decidir si se presentan o no al concurso, dependiendo de la disponibilidad de sus recursos en el lapso, señalado, pudiendo de esta manera, ahorrarse el costo innecesario que implica su inscripción en el concurso, la adquisición de la documentación respectiva y los costos de elaboración de la propuesta.

### PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Posiblemente en la elaboración de los presupuestos es donde existe el mayor grado de riesgo, ya que se presuponen los costos basándose en consideraciones muy peligrosas, como es suponer sin meditar a fondo los resultados y no prever como un riesgo calculado lo que en la realidad sucederá, ya que por el arán de presentar cotizaciones competitivas o por ineficiencia, frecuentemente se toman decisiones apresuradas corriendo el riesgo de no analizar a fondo los costos o adecuadamente factores como son: los costos financieros, el valor de reposición de la maquinaria, los cargos por inversión o los costos de mantenimiento entre otros y debido a esta actitud generalizada de autoengaño no se logra un conocimiento real del riesgo del porcentaje de sacrificio, en relación al monto real de la obra, y con tal de trabajar se presentan presupuestos bajos o se inician obras sin haber recibido el anticipo correspondiente, o porque se ven torzados por las propias dependencias, sin prever los plazos de cobranza; todo ello con funestas consecuencias,

para las empresas; situaciones que obligan al constructor, ya - iniciada la obra, a esfuerzos extraordinarios para recuperar lo que ha estado perdiendo.

Todo ello como consecuencia del criterio equivocado para - adjudicar las obras a la postura más baja, ya que en la mayoría de los casos, constituye el riesgo de mayor importancia tanto - para la dependencia contratante como para el contratista; por - sus nefastas consecuencias.

#### COSTOS FINANCIEROS.

El interesado en concursar deberá conocer el costo finan- ciero real en que incurrirá al llevar a cabo una obra, y para - tal efecto, de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento de la - Ley de Obras Públicas, deberá conocer los porcentajes de anticip - po que se otorgarán para la realización de la obra, además del - programa de obra: estableciendo con ello un flujo de efectivo - que le permita conocer su costo financiero real, referido a los - aspectos fundamentales siguientes:

- 1.- Porcentaje anticipo indicado en la convocatoria y - forma de amortización.
- 2.- El plazo de pago de las estimaciones de acuerdo -- con los Artículos 43 Fracción II y 45 del Reglamen - to de la Ley de Obras Públicas y referido al plazo - transcurrido desde la fecha en que el constructor - invierte en la obra, hasta que recupera su inver - sión.
- 3.- La tasas activas, pasiva y real para calcular el - financiamiento bancario, la inflación estimada y - los plazos de escalación.
- 4.- Considerar la posible elevación de las tasas de in - terés activas, cuando las sociedades nacionales de-

crédito las modifican y que éstas permanecen fijas, para efectos de escalación, durante todo el proceso de la obra según lo marca el Artículo 51 Fracción - VI del Reglamento.

#### FALLO.

Es conveniente la adopción de criterios que superen la subjetividad en los fallos, adoptando un mecanismo, como ya se aplica en algunas dependencias y entidades, a fin de no adjudicar necesariamente la obra a quien presente la propuesta más baja, ponderando con mayor énfasis la satisfacción de los requisitos de solvencia técnica, económica y de experiencia, como la mejor garantía de cumplimiento de un contrato, para que una vez considerados los criterios de asignación y en el caso de existir varias propuestas que cumplan con todas las disposiciones, el contrato se adjudique de entre los más convenientes, a la propuesta que presente la postura más baja, cumpliendo así eficientemente con los requisitos que estipula el Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas.

#### SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

Es evidente que el concepto de "Servicios Relacionados con la Obra Pública", es diferente en esencia al de Obra Pública. Es tamos convencidos de que existe una gran laguna legislativa, tanto en la Ley de Obras Públicas como en su Reglamento, al no tratar con profundidad los aspectos inherentes a los Servicios Relacionados con la Obra Pública, como pueden ser principalmente: -- los contratos, anticipos, fianzas, forma de pago de estimaciones por trabajos ejecutados, ajuste de costos y recepción de los trabajos, conceptos que en muchas ocasiones difieren sustancialmente de los relativos a una obra pública.

#### CONTRATO.

Es frecuente que en las obras asignadas por concurso, exis

tan precios unitarios no contemplados en la proposición inicial, y aún cuando las "Reglas" establecen el procedimiento de análisis de dichos precios unitarios, es necesario establecer en los contratos de obra o en las propias "Reglas", la secuencia para el trámite y autorización de dichos precios unitarios, indicando explícitamente los plazos que deben cumplirse en cada trámite.

**PROPOSICIONES Y POSIBLES SOLUCIONES.**

La tarea de aportar proposiciones y posibles soluciones culminó el pasado 13 de febrero de 1985, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del nuevo Reglamento de la Ley de Obras Públicas, que no solamente actualiza y hace concordante la actividad constructora con la realidad nacional, sino que también cubre la mayoría de las aspiraciones de los contratistas en sus relaciones con la administración pública.

En este nuevo reglamento, producto del diálogo respetuoso y efectivo entre las partes involucradas, se destacan, como de interés particular para los constructores, los siguientes preceptos:

- En las obras por administración directa, las dependencias y entidades deberán considerar la disponibilidad real de maquinaria y equipo de construcción a su servicio o de su propiedad, así como de sus recursos humanos (Art. 17).

- Se depuran los requisitos que deben reunir los interesados para participar en los procesos de adjudicación y se eliminan los trámites distintos a los del padrón de Contratistas para SPP (Art. 17).

- Para garantizar la seriedad de las propuestas, basta con un cheque cruzado, con cargo a cualquier institución de crédito y un monto de hasta el 5 % del valor aproximado de la obra (Art. 24).

- La dependencia contratante deberá entregar el anticipo correspondiente al primer ejercicio en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el contrato, y para los ejercicios subsecuentes, a partir de la notificación por escrito del monto del anticipo concedido para la compra de equipo y materiales de ins-

talación permanente (Art. 25).

- Se establece la garantía del contrato hasta por un 10% del monto autorizado para el primer ejercicio presupuestal, y cuando se rebasé dicho ejercicio, la necesidad de ajustar los subsecuentes en relación al monto real ejercido incrementado el 10% para el nuevo monto autorizado y así sucesivamente hasta la totalidad del contrato. También se establece la cancelación automática de la fianza al año contado a partir del acta de terminación de trabajos (Art. 26).

- Se prevé la obligatoriedad de otorgar anticipos a los constructores, tanto para el inicio de las obras hasta por un 10%, como para la adquisición de materiales, maquinaria y equipos fijos hasta por un 20%. Se faculta a los contratantes para otorgar anticipos mayores cuando se requiera (Art. 27).

- No se requiere la inscripción anual en el Padrón de Contratistas, pero sí la actualización periódica del de la cámara industrial correspondiente (Art. 28).

- Para la presentación del análisis de precios se establece un plazo de 10 días hábiles a partir del acto de fallo y el programa de ejecución de obra a la firma del contrato (Art. 36).

- Se permite diferir el acto de fallo, por circunstancias imprevistas, por una sola vez y se establece un plazo adicional máximo a la contratante de 20 días hábiles para efectuar el proceso (Art. 37).

- Se fijan 20 días hábiles, a partir de la adjudicación, para firmar el contrato correspondiente y en el caso de no hacerlo, indemnizar al constructor por los gastos recuperables en que hubiere incurrido al elaborar su propuesta (Art. 38).

- Se prescriben la no cesión a otras personas físicas o morales de los derechos y obligaciones derivados de los contratos, y la negativa para subcontratarlos, exceptuando la acción del cobro sobre estimaciones por trabajos ya terminados (Art. 41).

- Para el pago de anticipos se fija un plazo máximo de 15 días hábiles y para el de estimaciones un plazo no mayor de 30 días a partir de la aceptación. Con el objeto de garantizar el pago oportuno, las dependencias deberán radicar los documentos en la Tesorería de la Federación con 7 días de anticipación (Art. 43).

- Cuando haya incumplimiento en los pagos, a solicitud del contratista la dependencia deberá pagar los gastos financieros a una tasa igual a la establecida para los casos de prórroga fiscal (Art. 44).

- Para la revisión de los costos se establecen tres opciones a fin de que las dependencias seleccionen la que mejor se ajuste a la decisión del momento. En una de estas opciones se hace intervenir a la cámara de industria que corresponda para determinar los ajustes. No se requiere que el contratista presente documentación justificatoria. Se estipula que el ajuste se hará en los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y las utilidades originales (Art. 50 y 51).

• CAPITULO TERCERO •

• NORMATIVIDAD •

## 3.1

## C O N T R A T A C I O N

En este inciso describiremos los puntos que constituyen un Contrato de Obra Pública, así como la descripción de los puntos que lo integran.

## INDICE GENERAL DE UN CONTRATO.

- 1) DECLARACIONES.
  - a) La Entidad.
  - b) El Contratista.
  - c) Las Partes.
  
- 2) CLAUSULAS.
  - a) Objeto del Contrato.
  - b) Monto del Contrato.
  - c) Plazo de Ejecución
  - d) Disponibilidad del Lugar.
  - e) Forma de Pago.
  - f) Sanciones por incumplimiento en la terminación de los trabajos.
  - g) Ajuste a precios unitarios.
  - h) Anticipos.
  - i) Anexos.

A continuación detallaremos y explicaremos las partes del índice:

## C O N T R A T O

Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte la Dependencia ú Organismo en cargado de celebrar el presente contrato al que en este documento se denominará "La Entidad" representado por la persona-encargada, en su carácter de apoderado general y por la otra: la empresa encargada de ejecutar los trabajos relacionados --

con este contrato, representado por su apoderado jurídico, de conformidad con las declaraciones y cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES.

a) **LA ENTIDAD.**

Debe declarar que la Secretaría de Programación y Presupuesto ha autorizado la inversión correspondiente a la obra objeto del contrato, el número del Oficio y la fecha.

b) **EL CONTRATISTA.**

Debe declarar que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

Que se encuentra registrado en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas que lleva la Secretaría de Programación y Presupuesto, el número de registro, si dicho registro se encuentra vigente, y que dentro de la clasificación correspondiente en el Padrón el número de especialidades que tiene.

Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y la Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Servicios relacionados con las mismas para las dependencias vigentes en la Entidad y las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en que se consignan y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por El Contratista deben formar parte integrante de éste Contrato.

**c) LAS PARTES:**

Deben declarar que se obligan en los términos de este contrato de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento y de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas dependencia y entidad de la Administración Pública Federal Vigentes, las que se deben tener por reproducidas, formando parte integrante del Contrato.

**C L A U S U L A S****a) OBJETO DEL CONTRATO.**

La entidad deberá encomendar al Contratista y éste se obligará a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las Normas de la Jefatura a la que pertenezca la Entidad, las Especificaciones de la Obra, Proyectos, Catálogos de Conceptos de trabajo, Compromisos Complementarios, Precios Unitarios, Programas y Presupuestos que formarán parte integrante de este Contrato, una obra consistente en:

Unidad: \_\_\_\_\_ Ubicada en: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_  
 Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

**b) MONTO DEL CONTRATO.**

Deberá decir el monto total del presente contrato. Dicha cantidad solo podrá ser rebasada previo Convenio Adicional entre las partes en los términos señalados por el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas.

**c) PLAZO DE EJECUCION.**

El Contratista debe obligarse a iniciar los trabajos objeto del Contrato en determinada fecha y a concluir los en otra fecha, de conformidad con el programa que hubieren establecido, salvo que la entidad desee alguna modificación la cual deberá hacerla por escrito.

**d) DISPONIBILIDAD DEL LUGAR.**

La Entidad se debe obligar a tener oportunamente la disponibilidad legal y material del lugar en que deberán ejecutarse los trabajos materia del Contrato.

**e) FORMA DE PAGO.**

Consistirá en que el Contratista deberá recibir de la Entidad como pago total de la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el importe - que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. Se formularán estimaciones de las obras ejecutadas con una frecuencia no menor a un mes, a partir de la fecha de inicio.

El Contratista aceptará que de sus estimaciones se hagan las deducciones siguientes:

1.- Un tanto por ciento por concepto de amortización del anticipo a que se refiere la Cláusula Octava, hasta que este sea amortizado totalmente.

**f) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS.**

Si el Contratista no concluye los trabajos en la fecha pactada en la Cláusula Tercera, como pena convencional deberá pagar a la Entidad el uno al millar del im-

porte total del contrato por cada día de retraso. No se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al Contratista, ya que, en tal evento, la Entidad hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

**Por rescisión de Contrato.-** Si la Entidad determinará la rescisión del Contrato, por causa imputable al Contratista, este estará obligado a pagar una pena convencional a juicio de la Entidad hasta el monto de las garantías otorgadas. Independientemente del pago por sanción convencional, la Entidad podrá exigir el cumplimiento del presente contrato.

**g) AJUSTE A PRECIOS UNITARIOS.**

Si durante la vigencia del presente contrato ocurrieran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinaren un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados por el Contratista, dichos costos podran ser revisados en los términos siguientes:

Previa solicitud del Contratista acompañada de los comprobantes necesarios la revisión se hará de acuerdo con la Fracción II del Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas: revisando un grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% del importe total faltante del Contrato.

La aplicación del procedimiento señalado, se sujetará a lo siguiente:

- a) Los ajustes se deberán calcular respecto de la obra por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el Contrato, en su caso cuando hubiere atraso no imputable al Contratista, el vigente pactado en el Convenio respectivo, en la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos.
  
- b) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, deberán ser calculados con base en los relativos o índices que determine la S.F.P. Cuando los relativos que requiera el Contratista o la Contratante no se encuentren dentro de los publicados por la S.F.P., la Entidad procederá a calcularse conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que para el efecto se expida.
  
- c) Los precios originales del Contrato deberán permanecer fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del Contrato.
  
- d) Las partes convendrán expresamente en que la formalización del ajuste de los costos se efectuarán mediante la celebración de un Convenio, además de la resolución que al respecto emita la Entidad sobre la procedencia del incremento de los costos como lo establece el Art. 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

**h) ANTICIPOS.**

La Entidad deberá anticipar al Contratista determinada

cantidad que será el tanto por ciento del importe total del contrato, integrado por un tanto por ciento para inicio de los trabajos y el por ciento restante para la compra de materiales y equipo de instalación permanente. El anticipo se deberá liquidar a los 15 días hábiles contados a partir de la autorización del recibo correspondiente, acompañado de la fianza a satisfacción de la entidad por la misma cantidad, la que estará en vigor durante el tiempo necesario para garantizar la referida suma.

Cuando por circunstancias especiales, fuera necesario modificar el porcentaje de amortización del anticipo a que se refiere el inciso I de la Cláusula Quinta, la entidad deberá realizar un estudio de dichas circunstancias para determinar el nuevo porcentaje de amortización a aplicarse en las estimaciones de lo cual deberá avisar por escrito a El Contratista.

En el caso de celebrarse Convenio por ampliación de cantidades de obra las partes convendrán en que se deberá otorgar como máximo un anticipo por el 20% cuya forma de amortización se fijará en el propio Convenio.

### 3.1.1. REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS.

#### 1. GENERALIDADES.

- 1.1. Los contratos podrán ser construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles comprendidos en el Artículo 2° de la Ley de Obras Públicas, igualmente de servicios relacionados con la obra pública siempre que se trate de servicios profesionales de investigación y consultoría y asesoría especializadas, estudios y proyectos para cualquiera de las fases de la obra pública así como de dirección y supervisión.
- 1.2. En esta sección la materia de los contratos de Obra Pública se denominará "Los Trabajos".
- 1.3. La ENTIDAD solo podrá celebrar contratos de -- Obras Públicas cuando cuente previamente con la autorización de Inversión dada por la Secretaría de Programación y Presupuesto.
- 1.4. En todos los contratos deberá hacerse mención de la autorización de inversión con que cuenta la ENTIDAD para cubrir el compromiso derivado del contrato y de la partida presupuestal que se afectará.
- 1.5. Deberá indicarse en todo contrato el importe -- del mismo y la forma prevista para su pago.
- 1.6. Si los trabajos se van a ejecutar durante varios ejercicios fiscales de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, el contrato se ejercerá durante el primer ejercicio por la cantidad que

se señale en el mismo y el saldo quedará sujeto a que, al iniciarse posteriores ejercicios fiscales o durante los mismo la ENTIDAD recabe de la Secretaría de Programación y Presupuesto la autorización de la inversión correspondiente.

- 1.7. En todo contrato deberá indicarse con claridad y precisión la materia del mismo, describiendo los trabajos a realizarse, el plazo señalado para su ejecución, su ubicación y en su caso el nombre de la obra.
- 1.8. El programa de trabajo que formará parte integrante del contrato consignará las cantidades -- por ejecutar en los periodos en que se divide el mismo, los cuales no serán mayores de un mes.

## 2. DE LOS CONTRATISTAS.

- 2.1. El contratista deberá acreditar que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, y que su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas se encuentra vigente.
- 2.2. Cuando se adjudique un contrato a un CONTRATISTA extranjero, deberá acreditar previamente a firma del mismo, que ha cumplido con la Regla 2.1 y con lo prescrito en el Artículo 33 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización y demás disposiciones legales aplicables, y se citará en el contrato respectivo el número del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

## 3. DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

- 3.1. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos objeto del contrato de conformidad con las normas de construcción y en su caso, las especificaciones para la obra vigente en la ENTIDAD, a los planos y demás documentos que constituyen el proyecto, así como a las reglas 3.7 y 3.8 de esta sección.

Las especificaciones para los trabajos y el programa firmado por las partes, junto con los planos y demás documentos que constituyen al proyecto y las normas de construcción que se consiguen en relación anexa al contrato forman parte integrante del mismo.

3.1.1. Cuando en las especificaciones se omitan datos y estos figuren en los planos o viceversa, se entenderá que se han establecido en los planos, el CONTRATISTA se obliga a consultar oportunamente a la ENTIDAD quien decidirá sobre ellas.

3.2. PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el proyecto y el programa, se pagarán a base de Precios Unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que deban cubrirse a el CONTRATISTA por todos los gastos directos o indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del propio CONTRATISTA. Los Precios Unitarios que se consiguen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en el contrato.

3.2.1 El precio unitario de cada concepto de trabajo deberá considerar el retiro sistemático fuera de lugar de los escombros y desperdicios que provengan de ese trabajo; en caso de que no se estipule explícitamente esta condición en los análisis de precios, se entenderá de todos modos que sí se ha considerado. En consecuencia el CONTRATISTA se obliga a retirar sistemáticamente del lugar de la obra los escombros y desperdicios que provengan de los trabajos que tiene encomendados, a fin de conservar esta en estado adecuado de limpieza.

3.2.2 El CONTRATISTA deberá verificar en la localidad en donde se va a realizar la construcción, la disponibilidad de mano de obra suficiente para realizar los trabajos en el tiempo propuesto.

En base a esta verificación deberán incluir dentro de sus costos, todos los gastos necesarios para cubrir las erogaciones que pudieran ser requeridas por este concepto.

En consecuencia no se autorizará posteriormente compensación alguna que cubra erogaciones por este motivo y que no hubieran sido consideradas dentro de sus costos.

3.3 AJUSTE A PRECIOS UNITARIOS.

Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del contrato, sufran variaciones originadas por el incremento en los precios de materiales, salarios, equipo y demás factores que integren dichos costos y que impliquen un aumento superior al 5% (cinco por ciento) del valor total de los trabajos aún no ejecutados

dentro del Programa, amparados por el contrato, - el CONTRATISTA podrá solicitar por escrito a la ENTIDAD la bonificación sobre el pago de los trabajos, proporcionando los elementos justificativos de su dicho.

Con base en la solicitud que presente el CONTRATISTA, la ENTIDAD llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de obra que sean fundamentales se estén realizando conforme al programa de trabajo vigente en la fecha de la solicitud, es decir, que no existe en ellos demora imputable al CONTRATISTA. En un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha de presentación de su solicitud, la ENTIDAD de considerar procedente la petición del CONTRATISTA, después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que este haya presentado, ajustará los precios unitarios, de acuerdo con lo que establece en la sección correspondiente de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en el Artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y los aplicará a los conceptos de obra que conforme al Programa se ejecuten a partir de la fecha de presentación de la solicitud de el CONTRATISTA e informará a la Secretaría de Programación y Presupuesto los términos de dicho ajuste.

Sí los costos que sirvieron de base para calcular

los precios unitarios del contrato sufren variaciones originadas por disminución de los precios de materiales, salarios, equipo y demás factores que integran dichos costos, que impliquen una reducción superior al 5% (cinco por ciento) del valor de los trabajos aún no ejecutados, el CONTRATISTA acepta que la ENTIDAD, oyéndolo, para lo cual concederá un plazo de 30 (treinta) días calendario, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, ajuste los precios unitarios como corresponda. Los nuevos precios se aplicarán a los trabajos que se ejecuten a partir de la fecha de notificación. El ajuste se aplicará sobre los importes de los trabajos de que se trate, aún no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato.

La ENTIDAD informará en su oportunidad a la Secretaría de Programación y Presupuesto, los términos del ajuste.

#### 3.4. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de la ENTIDAD sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no están comprendidos en el proyecto y en el programa se procederá de la siguiente forma:

##### I. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

- A) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, la ENTIDAD estará facultada para ordenar al CONTRATISTA su ejecución y este se obliga a realizarlos con-

forme a dichos precios.

- B) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato, la ENTIDAD considera factible determinar los nuevos precios con base a los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención del CONTRATISTA, y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los anteriores, la ENTIDAD aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso el CONTRATISTA estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- D) Si no fuera posible determinar los nuevos precios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), el CONTRATISTA a requerimiento de la ENTIDAD y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver la ENTIDAD en un plazo no mayor de 30 (treinta)-

días calendario. Si ambas partes llegasen a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

- E) En el caso de que el CONTRATISTA no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo D) anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios la ENTIDAD podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos de la sección correspondiente, de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervengan en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo del CONTRATISTA.

Además con el fin de que la ENTIDAD pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, el CONTRATISTA preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios el -  
CONTRATISTA desde su iniciación, deberá ir --  
comprobando y justificando mensualmente los -  
costos ante el representante de la ENTIDAD, -  
para formular los documentos de pago a que se  
refiere la Relga 3.5 de esta Sección.

En todos estos casos la ENTIDAD dará por es--  
crito a el CONTRATISTA la orden de trabajo co  
rrespondiente.

En tal evento, los conceptos, sus especifica-  
ciones y los precios unitarios respectivos --  
quedarán incorporados al contrato para todos-  
sus efectos, en los términos del documento --  
que se suscribe.

Por lo que se refiere a la Regla 3.4 aún cuan-  
do no hubiera sido requerido por la ENTIDAD,-  
el CONTRATISTA presentará la totalidad de los  
análisis de precios correspondientes a los --  
trabajos extraordinarios en un termino que no  
excederá de TREINTA DIAS a partir de la fecha  
en que estos le hubieren sido ordenados. En-  
caso de demora en la presentación de los cita-  
dos análisis, el CONTRATISTA se obliga a cu-  
brir la cantidad de \$100.00 ( CIEN PESOS --  
00/100 M.N. ) por cada día de retraso en la -  
entrega de cada uno de los análisis de pre--

cios que no hubiere presentado, con la oportunidad antes señalada. La pena convencional pactada se causará por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación y sin perjuicio de que el CONTRATISTA cumpla con la obligación de entregarlos.

II. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR ADMINISTRACION-DIRECTA.

Si la ENTIDAD determinare no encomendar al -- CONTRATISTA los trabajos extraordinarios por los procedimientos a los que se refiere en el Apartado I, podrá realizarlos en forma directa.

III. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS POR TERCERA PERSONA.

Si la ENTIDAD no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los Apartados I y II de esta Regla, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a tercera -- persona, conforme a las disposiciones legales relativas.

3.5 FORMA DE PAGO.

El CONTRATISTA recibirá de la ENTIDAD como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinario o extraordinarios objeto del Contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizados.

La ENTIDAD expedirá el documento que corresponde a cargo de la Tesorería General de la misma -- por el monto de la asignación del contrato.

En las fechas que la ENTIDAD determine se harán las estimaciones de obra ejecutada en la forma -- que establecen las especificaciones correspondientes. Las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

En las estimaciones correspondientes se abonará a el CONTRATISTA, en los trabajos ordinarios y extraordinarios a base de precios unitarios el importe que resulte de aplicar dichos precios a las cantidades de trabajo realizadas.

Las estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de -- los trabajos, ya que la ENTIDAD se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Si el CONTRATISTA estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de -- TREINTA DIAS calendario a partir de la fecha en -- que se haya formulado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación. Si -- transcurrido este plazo el CONTRATISTA no la efectúa, se considerará que la estimación o liquidación quedará definitivamente aceptada por él y -- sin derecho a ulterior reclamación.

### 3.6 SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

La ENTIDAD a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a el CONTRATISTA por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas --

con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene la propia ENTIDAD.

Es facultad de la ENTIDAD realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o fabricación.

Por su parte el CONTRATISTA se obliga a tener en el lugar de los trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, que deberá conocer el proyecto las normas y especificaciones, y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido anteriormente las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y cuenta de el CONTRATISTA en todo lo referente al contrato. El representante del CONTRATISTA previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por la ENTIDAD, la que calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento y por razones que a su juicio lo justifique la ENTIDAD podrá solicitar el cambio de representante de el CONTRATISTA y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

### 3.7 MODIFICACIONES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.

Durante la vigencia del contrato, la ENTIDAD podrá modificar por una sola vez el proyecto, el -

programa y el monto de trabajos, los planos y especificaciones, cuando ello no implique una alteración superior a un 20% (veinte por ciento) en más o en menos en el monto o plazo, ni modificaciones sustanciales al proyecto, dando aviso por escrito a el CONTRATISTA y este se obliga a acatar las ordenes correspondientes.

En el caso de que la modificación sea superior al 20% (veinte por ciento) en más o menos en el monto, plazo o se modifique sustancialmente el proyecto, sin que se altere la naturaleza y características esenciales de los trabajos, la ENTIDAD procederá en todos los casos a celebrar convenio con el CONTRATISTA respecto a las nuevas condiciones.

Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

Si con motivo de las modificaciones a juicio de la ENTIDAD así resultare procedente, esta reembolsará al CONTRATISTA los gastos que en su caso este hubiere efectuado.

Si las modificaciones a que se refiere esta Regla, originan variaciones en los cálculos que sirvieron de base, para fijar los precios unitarios, ambas partes, de común acuerdo determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios, siguiendo un procedimiento análogo al establecido a la regla 3.3 de esta sección. Igual procedimiento seguirá en caso fortuito o de la fuerza mayor.

Cuando las modificaciones a que se refiere la regla 3.7 traigan como consecuencia disminución en el monto del contrato, el CONTRATISTA renunciará al derecho que le concede el artículo 2635 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, quedando la ENTIDAD obligada únicamente a adquirir del CONTRATISTA a precios de costo, puestos en la obra los materiales que resultaron sobrantes con motivo de las modificaciones.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el contrato son aproximadas y por lo tanto, sujetas a variaciones sin que por este motivo los precios unitarios convenidos, deban ser modificados, fuera de los términos establecidos anteriormente.

### 3.8

#### AMPLIACION DEL PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA le fuere imposible cumplir con el programa solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que se apoye su solicitud, la ENTIDAD resolverá en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendario sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado el CONTRATISTA o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa.

Si se presentarán causas que impiden la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables al CONTRATISTA, este

podrá solicitar también una prórroga pero será optativo para la ENTIDAD el concederla o negarla. En el caso de concederla la ENTIDAD decidirá si procede imponer a el CONTRATISTA las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla podrá exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte, las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente, o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la regla 3.16 de esta sección.

### 3.9 RECEPCION DE TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.

La ENTIDAD recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto, el CONTRATISTA notificará por escrito y la terminación de los trabajos adjuntando la documentación que a continuación se indica. La ENTIDAD verificará dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos. La recepción de los trabajos se hará dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior será:

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercitado, créditos a favor o en contra y saldos.

Los planos actualizados de como quedaron en defi

nitiva, las instalaciones que ejecutó.

Independientemente de lo anterior, la ENTIDAD -- efectuará recepciones parciales de trabajos en -- los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan.

a) Cuando la ENTIDAD determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá al CONTRATISTA el importe de los trabajos ejecutados de acuerdo con la regla 3.15.

b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de la ENTIDAD contratante existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente, informando a la Secretaría de Programación y Presupuesto y a la Dependencia Coordinadora del Sector, en los términos de la Ley.

c) Cuando la ENTIDAD rescinda el contrato en los términos de la regla 3.16 de esta sección, la recepción parcial quedará a juicio de la ENTIDAD, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

d) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción total, como aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores a), b). c) y d), se procederá a recibir los trabajos de que se trate dentro de un plazo de -

la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato o conforme a las ordenes de la ENTIDAD dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediatamente, con los trabajos adicionales, que resulten necesarios, que hará por su cuenta el CONTRATISTA sin que tenga derecho a retribución -- adicional alguna por ello. En este caso la ENTIDAD si lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si el contratista realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurre por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

El CONTRATISTA deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamiento de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública, y a las disposiciones que en base a aquellos, tenga establecidas la ENTIDAD para la ejecución de sus trabajos, para lo cual se obliga a obtener el Instructivo correspondiente.

El CONTRATISTA será responsable de daños y perjuicios que cause a la ENTIDAD o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipula

do en le contrato, por inobservancia de las -  
instrucciones dadas por escrito por la ENTI--  
DAD o por violación a las Leyes y Reglamentos  
aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de  
los trabajos hasta el momento de su entrega -  
en los término de la regla 3.9 de esta sec--  
ción, serán a cargo de el CONTRATISTA.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los -  
trabajos dentro del año siguiente a la fecha-  
de recepción de los mismos por la ENTIDAD, es-  
ta ordenará su reparación o reposición inme-  
diata que tenga derecho a retribución por --  
ellic. Si el CONTRATISTA no atendiere los re-  
querimientos de la ENTIDAD, esta podrá enco-  
mendar a un tercero o hacer directamente la -  
reparación o reposición de que se trate, en -  
los terminos de las disposiciones legales --  
aplicables, con cargo al CONTRATISTA.

Todos los materiales que se utilicen en la --  
obra que se contrata serán proporcionados por  
el CONTRATISTA, excepto aquellos que la ENTI-  
DAD acuerde suministrar en razón de aprove-  
char los que obren en sus propios almacenes a  
cuyo efecto dará aviso por escrito al CONTRA-  
TISTA, con copia a la Secretaría de Programación y Presupuesto, para que aquel recoja tales materiales en el sitio que le señale la -  
ENTIDAD. El importe de estos materiales será  
descontado de las liquidaciones tomando como-  
base el costo directo estipulado en los análi-  
sis de precios unitarios que el CONTRATISTA-  
haya presentado con su presupuesto, en caso -

30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga la ENTIDAD, de la del requerimiento de entrega que esta haga o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores.- Levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran responsabilidades debidamente comprobadas, para con la ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se cubrirá con cargo al depósito de garantía a que se refiere la regla 3.12 de esta sección, si tampoco fuera bastante el depósito de garantía, se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada por el CONTRATISTA.

Si al recibirse los trabajos existieren reclamaciones del CONTRATISTA pendiente de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas, a más tardar en el plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la recepción. La recepción parcial o total de los trabajos y su pago se efectuará sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por conceptos de retenciones o sanciones, en los términos del contrato.

### 3.10

#### RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA sera el único responsable --

de que el costo directo de estos materiales- no este estipulado en la documentación presentada por el CONTRATISTA se tomará como base el precio a que se coticen en plaza en fecha a su entrega.

### 3.11

#### FIANZAS.

El CONTRATISTA a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar ante la ENTIDAD dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA hubiese suscrito el contrato, -- una póliza de fianza por el valor del 10% -- (diez por ciento) del importe total del mismo, otorgada por Institución-Mexicana debidamente autorizada a favor de la ENTIDAD. Si transcurrido el plazo no hubiere otorgado la fianza respectiva, la ENTIDAD podrá declarar la rescisión administrativa del contrato.

Mientras el CONTRATISTA no entregue la póliza en donde la Compañía de Fianzas convenga en aceptar los requisistos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto.

Si transcurriese el plazo que se fija a el CONTRATISTA en el párrafo primero, sin que se entregue la póliza de fianza, el contrato se extinguirá de pleno derecho y, en consecuencia, la ENTIDAD y el CONTRATISTA dejarán de tener relación alguna por lo que se refiere al contrato y a sus antecedentes.

La fianza mencionada estará vigente hasta un año después de la recepción total de los tra

bajos por la ENTIDAD para responder tanto - de los defectos de la construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a - cargo del CONTRATISTA y a favor de la ENTIDAD, derivada del contrato.

En este último caso, la fianza continuará - vigente hasta que el CONTRATISTA corrija -- los defectos y satisfaga las responsabilida des.

La póliza en que sea expedida la fianza, de - berá contener las siguientes declaraciones- expresas de la Institución que la otorgue.

a) Que la fianza se otorgue atendiendo to- das las estipulaciones contenidas en el con- trato.

b) Que en el caso de que se prorrogue el - plazo establecido para la terminación de -- los trabajos a que se refiere la fianza, o- exista espera, su vigencia quedará automáti- camente prorrogada en concordancia con di- cha prórroga o espera.

c) Que la fianza garantice la ejecución to- tal de los trabajos materia del contrato, - aún cuando parte de ellos se subcontraten - con autorización de la ENTIDAD.

d) Que para cancelar la fianza, será requi- sito indispensable la autorización expresa- y por escrito de la ENTIDAD, que procederá- de inmediato en dicho sentido al recibir la petición respectiva.

e) Que la institución afianzadora acepta -

expresamente lo presupuestado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

La fianza se cancelará cuando el CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

En los casos en que el CONTRATISTA reciba anticipo, este deberá otorgar una póliza de fianza equivalente al importe total del anticipo, en los mismos términos de lo establecido en la presente regla.

**3.12 RETENCIONES EN GARANTIA.**

Se deroga este punto de acuerdo a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día 18 de Julio de 1983. A partir del día siguiente de su publicación.

**3.13 SUBCONTRATACION.**

Para los efectos del contrato, se entenderá subcontratación el acto por el cual el CONTRATISTA encomienda a otra empresa la ejecución de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando el CONTRATISTA pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a la ENTIDAD, la --

... cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la ejecución de los trabajos será el CONTRATISTA, a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del CONTRATISTA.

### 3.14

#### CESION DE LOS DERECHOS DE COBRO.

El CONTRATISTA solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida la ENTIDAD, o sobre los documentos que amparan la devolución del depósito de garantía, con la aprobación expresa, previa y por escrito de la ENTIDAD.

### 3.15

#### SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.

La ENTIDAD tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la ejecución total o parcial de los trabajos objeto del contrato, en cualquier estado en que estos se encuentren, dando aviso por escrito al CONTRATISTA.

Cuando la suspensión sea temporal, la ENTIDAD, informará al CONTRATISTA, sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la Regla 3.8 de esta sección.

Cuando la suspensión sea parcial, la ENTIDAD, podrá reducir el monto del contrato.

...los el mand...

Quando la suspensión sea total y definitiva se dará por terminado el contrato.

...ciones de n...  
...saba p...  
...del...  
...en...  
...S... B...

Quando la ENTIDAD ordene la suspensión por causa no imputable al CONTRATISTA pagará a este, a los precios unitarios fijados en el contrato, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

...ciones de...  
...s...  
...el...  
...s...  
...s...  
...y...

Por los trabajos ejecutados o servicios -- prestados que no hayan sido considerados o no puedan considerarse en precios unitarios se pagará al CONTRATISTA el importe de ellos en la forma establecida en la Regla 3.4 de esta sección.

Además del importe de los trabajos ejecutados, la ENTIDAD cubrirá al CONTRATISTA EN forma proporcional exclusivamente los daños que se le causen.

3.16

RESCISION DE CONTRATO.

...ciones de...  
...s...  
...el...  
...s...  
...s...  
...y...

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando la ENTIDAD sea la que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y -- sin necesidad de declaración judicial basando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Regla siguiente: en tanto que si el CONTRATISTA es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de la ENTIDAD son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si el CONTRATISTA no inicia los trabajos objeto del contrato, en la fecha en que por escrito le señale la ENTIDAD.
- 2.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosos por la ENTIDAD.
- 3.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por la ENTIDAD.
- 4.- Si no da cumplimiento al programa y ajuicio de la ENTIDAD el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5.- Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- 6.- Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 7.- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato sin sujetarse a lo dispuesto en la Regla 3.13 de esta sección.
- 8.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la Regla 3.14 de esta sección.

9. - Si el CONTRATISTA no da a la ENTIDAD y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

10. - Si el CONTRATISTA cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.

11. - Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.

12. - En general, por el incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables a estas reglas, o a las órdenes de la ENTIDAD.

En caso de incumplimiento o violación por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones del contrato, la ENTIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la regla siguiente.

Si la ENTIDAD opta por la rescisión, el CONTRATISTA estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de la ENTIDAD.

### 3.17 PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

Si la ENTIDAD considera que el CONTRATISTA-

ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará al CONTRATISTA en forma fehaciente, a fin de que este exponga al respecto - lo que a su derecho convenga, en un plazo - de 20 (veinte) días calendario. Si transcurre ese plazo, el CONTRATISTA no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, la ENTIDAD estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la regla anterior, la que comunicará al CONTRATISTA y a la Secretaría de Programación y Presupuesto dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que emita dicha resolución.

**3.18 RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.**

El CONTRATISTA como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. El CONTRATISTA, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la ENTIDAD, en relación con los trabajos del contrato.

**3.19 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**3.19.1 El CONTRATISTA se obliga a coadyuvar en la-**

extinción de incendios, en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin, igualmente el CONTRATISTA se obliga a dar aviso al representante de la ENTIDAD en la obra, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.

3.19.2 El CONTRATISTA tendrá así mismo la obligación de comunicar a la Secretaría de Salud la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que dispongan; también enterará a dicha Secretaría, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos del contrato.

3.19.3 De las estimaciones que se le cubran al CONTRATISTA se le descontara el 5/000 (cinco mil) del importe de cada una de ellas para cumplir con el Artículo 49 de la Ley de Obras Públicas, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

A obtener oportunamente en su caso de la Dirección General de Electricidad la autorización y visto bueno de planos e instalación eléctrica, necesarios para contratar el suministro de energía con la Comisión Federal de Electricidad.

A entregar a la ENTIDAD al final de la obra los plano ac-

tualizados de como quedaron en definitiva tales instalaciones.

A entrenar eficientemente al personal que la ENTIDAD designe para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos suministrados.

A vender a la ENTIDAD al termino de garantía de la fianza y como requisito previo para su cancelación, las refacciones que a juicio de la Jefatura de Conservación requieran para su mantenimiento los equipos suministrados.

Por lo que se refiere al suministro e instalación de muebles y equipo consideradas en el contrato, la ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el importe de los trabajos efectuados en los terminos estipulados en el mismo; con la salvedad de que solo se harán estimaciones relativas al valor de algún mueble o equipo hasta que este haya sido entregado en obra, en cuyo caso se podrá estimar de la siguiente manera: el 60% del importe de su precio unitario al ser recibidos en su totalidad los equipos o los muebles en obra un 20% más cuando haya realizado a satisfacción de la ENTIDAD la prueba de funcionamiento respectivo.

En tanto no hayan sido recibidos por la ENTIDAD los muebles y equipo quedaran bajo resguardo y responsabilidad del CONTRATISTA.

Al terminar la obra y como condición para la aceptación final de los trabajos.

El CONTRATISTA deberá desarmar y retirar de las cercanías de la obra, la planta de construcción empleada por el, los materiales no utilizados, la basura o desperdicios y en general, todo aquello que sea de su propiedad o que haya sido empleado por el durante la ejecución de la obra. En caso de que esto no sea hecho, el representan-

te de la ENTIDAD podra hacerlo a expensas del CONTRATISTA quedando garantizado el pago de los gastos que se originen, con el mismo saldo a su favor que tenga o llegue a tener con la ENTIDAD.

### 3.20 INTERVENCION

La Secretaría de Programación y Presupuesto y las otras Dependencias del Ejecutivo Federal tendrán las intervenciones que les señalan las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de Obras Públicas y la de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público - Federal, sus Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. El CONTRATISTA se obliga expresamente a facilitar las intervenciones que correspondan a las Dependencias competentes conforme a dichas disposiciones.

### 3.21 JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México; por lo tanto el CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

## 3.1.2

## FORMAS DE CONTRATOS.

## A).- POR ADMINISTRACION.

Es un contrato por virtud del cual una de las partes llamada Profesionista o Contratista, mediante una remuneración -- llamada honorarios, se obliga a desempeñar un beneficio del -- contratante determinados trabajos técnicos para la Construc-- ción de una obra, la cual se ejecuta con los propios recursos-- del contratante que es quien proporciona los materiales, la ma-- no de obra y el equipo necesarios para su ejecución.

La responsabilidad del contratista o profesionista se li-- mita a dirigir, controlar, supervisar y administrar la obra y-- sus diferentes elementos.

## B).- POR OBRA DETERMINADA.

Es un contrato en el cual el contratista se obliga con el contratante a ejecutar un trabajo cuya finalidad y volumen de-- obra están previa y claramente definidas entre las partes.

## C.- A PRECIO ALZADO.

Dice el Código Civil que es el contrato en el que el em-- presario dirige la obra y pone los materiales. Se puede defi-- nir como aquel contrato en el cual una de las partes llamada -- contratista a cambio del pago del precio total de la obra, se-- compromete a realizar una obra en su totalidad a favor del con-- tratante poniendo su experiencia, técnica y elementos propios, equipo y materiales.

## D.- POR PRECIOS UNITARIOS.

Es el contrato mediante el cual se fija un precio a una -- unidad o unidades parte de una obra previo ajuste del mismo en-- tre el contratista y el contratante. En este caso el precio --

total será la resultante de la multiplicación del precio de las unidades por el volumen total de ellas. Por lo tanto el valor total de las obras se conocerá hasta el final de las mismas.

E).- POR PRECIO META.

Este sistema, poco usado en nuestro medio, tiene ventajas para ambas partes pues establece un precio meta de la obra y un porcentaje de honorarios para el contratista, el cual si logra reducir el precio meta, recibe un beneficio adicional en la forma de un porcentaje de lo ahorrado y en caso contrario recibe una penalidad en la misma forma. Este sistema, extraño aún en nuestro país, merece un análisis más profundo en cada caso concreto, por su misma novedad; por tanto ponemos énfasis una vez más en la necesidad de acudir a los servicios de los asesores jurídicos.

### 3.1.3 INTERPRETACION Y ANALISIS DE CONTRATOS.

Los contratos se deben interpretar de manera integral, es decir que no pueden tomarse cláusulas aisladas y tratar de aplicar su contenido, sin que se haga un estudio de todas las disposiciones contractuales.

Recordemos que el contrato es el acuerdo específico de la voluntad de las partes y que llevarlo al papel tiene por objeto que dicha intención quede a la vista en forma permanente, a fin de evitar en lo posible interpretaciones subjetivas.

Es por esto que una vez más se recomienda asesorarse de -- abogados, no solamente en el proceso de elaborar un contrato si no también cuando sea necesario interpretarlo, ya sea por una cuestión pequeña o por una gran duda, que en ambos casos, una - falla, puede traer graves consecuencias.

Antes de la firma del contrato de obra deberá revisarse y estudiar detalladamente el Proyecto de Contrato, o el Machote del mismo, ya que de no hacerlo, puede darse el caso de que:

- a) No haya equilibrio entre las obligaciones y derechos a cargo del contratante y del contratista.
- b) Las responsabilidades a cargo del contratista, así - como los derechos, desde el punto de vista legal le sean desconocidos y por lo tanto, no pueden argumentarse oportunamente defensas a favor del contratista.
- c) Sea inoperante el contrato en relación a la obra que se pretende realizar.
  - c.1 Leer cuidadosamente el Proyecto de Contrato o - Machote.
  - c.2 Hacer anotaciones de todo aquello que suponga - una duda, y sobre todo, de aquellas obligaciones o responsabilidades que parezcan excesivas.

- c.3 Anotar todo lo referente a: plazos de ejecución  
 fecha de inicio de las obras;  
 término de las obras;  
 cuándo operan las prórrogas;  
 anticipos y su forma de amortizarlas;  
 retenciones de dinero por el Contratante;  
 garantía, su vigencia;  
 seguros;  
 forma de pago del contrato;  
 requisitos para el cobro de estimaciones;  
 procedimiento para el cobro;  
 supervisión por parte del contratante;  
 representantes del contratista, desde el punto-  
 de vista legal y técnico;  
 requisitos legales;  
 multas e indemnizaciones;  
 reclamaciones que hagan las partes;  
 causas de rescisión y cancelación;  
 forma y tribunales o autoridades para dirimir-  
 controversias.
- c.4 Auxiliarse de un asesor jurídico.

Una mala lectura o interpretación del proyecto-  
 del contrato, puede repercutir en el presupon-  
 to de la obra y la situación financiera del con-  
 tratante por diversas causas, tales como: nece-  
sidad de que el contratista financie las obras-  
 por la forma de pago de las estimaciones por el  
 contratante; porque las fianzas o seguros sean-  
 exorbitantes, lo que obligue al pago por el con-  
 tratista de fuertes cantidades por concepto de-  
 primas; la falta de acalaración por prórrogas -  
 que se pueden solicitar; por las multas e indem-  
nizaciones que a cargo del contratista, sean ex-  
cesivas; por la forma y causas para cancelar el

contrato y rescindirlo; por el tipo de obligaciones y su desempeño a cargo de terceros por ejemplo, subcontratistas.

[The following text is extremely faint and largely illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a series of paragraphs or a list of points, but the specific content cannot be accurately transcribed.]

### 3.1.4. DECISIONES QUE SE DEBEN TOMAR AL ENTRAR A UN CONCURSO CONOCIENDO EL CLAUSULADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

El contrato y los documentos de licitación darán la pauta a seguir cuando se trata de una obra concursada.

Las decisiones que se deben tomar serán de carácter técnico, económico y jurídico.

Las técnicas son todos los estudios necesarios para la elaboración de un razonado presupuesto. El análisis de la maquinaria y equipo necesarios para el desarrollo de la obra; el tiempo que esos elementos serán utilizados. También hay que tomar en cuenta al equipo humano, los profesionales, técnicos y mano de obra necesaria. Ver asimismo qué partidas o áreas de la obra se subcontratarán. Conocer plenamente las cantidades de obra, para el suministro de materiales; las fuentes de abastecimiento de los materiales; y los asesores técnicos que se emplearán.

Los aspectos económicos serán; en razón al presupuesto y el tiempo de ejecución de la obra las fuentes de financiamiento debiéndose tomar en cuenta la capacidad económica del contratista, tanto para obligarse a créditos o préstamos, cuántos por liquidez con que cuenta por sí mismo.

También deberá el contratista conocer el costo de las primas de seguros y fianzas y considerar las retenciones que en dinero le haga el contratante.

Es de gran importancia proyectar de la mejor manera posible, al aspecto financiero.

Desde el punto de vista jurídico se deberán tomar en cuenta todas aquellas obligaciones y derechos que sean motivo del contrato. Los riesgos que supone el contratar y los beneficios que ello acarrea. También se deben preparar las finanzas y seguros que se requieren; conocer con que sindicato se contratará

**a los trabajadores. Tratándose de obras en el extranjero, cubrir todos los requisitos que exija el país del contratante, -- otorgar los poderes necesarios al representante para el cumplimiento que se exige internacionalmente mediante legalizaciones.**

### 3.2 PRESUPUESTACION DE LA PROPOSICION.

#### ETAPAS EN LA INTEGRACION DE UN PRESUPUESTO.

Hagamos aquí un esquema un tanto general, de las etapas -- que se siguen en el desarrollo de un presupuesto.

##### a) NECESIDAD DE UN PRESUPUESTO.

Se requiere formular un presupuesto cuando se nos hace -- una invitación a concursar, cuando queremos promover una -- oferta, cuando deseamos analizar la factibilidad de un -- proyecto, etc.

##### b) COLECCION DE INFORMACION.

Manifiesta la necesidad de formular un presupuesto, se -- procede a coleccionar toda la información disponible, la que podemos clasificar como propia del proyecto y general -- requerida para el mismo.

La información propia del proyecto, estará constituida -- por: Planos, especificaciones, cantidades de obra, bases de cotización, preforma de contrato, informe relativo al -- sitio de construcción, etc.

Un presupuesto será tanto más exacto como el alcance y -- exactitud de la información con que se cuenta. Es obvio -- pensar que si se prepara un presupuesto a partir de una -- ingeniería totalmente terminada y de buena calidad, se po -- dra llegar a valores mucho más exactos que los que se pu -- dan lograr a partir de ingeniería preliminar.

Es decir, entre mejor definidas estén las metas a lograr, -- mayor será la exactitud del presupuesto.

La información general requerida estará integrada por un -- banco de información compuesto por:

Lista de precios de materiales.

Tabulador de rendimientos,

Políticas de la Empresa,

Información de costos de equipo publicadas, etc.,

Tabulador de salarios.

c) **PLANEACION DEL TRABAJO A DESARROLLAR EN LA ELABORACION DE UN PRESUPUESTO.**

En la Figura 1 se muestra el diagrama de secuencia de las etapas principales en la elaboración de un presupuesto. - Obsérvese que se ha incluido en este diagrama la formulación de un programa preliminar de obra, previo al análisis de los costos unitarios, ya que un costo de construcción carece de sentido si no está ligado a un tiempo de ejecución, es decir, que la construcción de una misma unidad puede tener diferente costo, dependiendo del tiempo en que se ejecute.

Del estudio de la información disponible, se definirán en esta etapa las metas a lograr. Así mismo en función del tiempo disponible, la profundidad del estudio y el detalle con que se preparará el presupuesto, incluyendo la forma en que éste será presentado.

d) **VISITA AL SITIO DE LA OBRA.**

Resulta de suma importancia el efectuar, al iniciar la preparación de un presupuesto, una visita al sitio de la obra, ya que ésta permitirá conocer con detalle las condiciones específicas del lugar en que se desarrollará el proyecto, como son: Comunicaciones disponibles, servicios existentes en la localidad, alojamiento para personal, localización posible de instalaciones temporales, investigación del mercado local, talleres existentes, disponibilidad de la mano de obra, tabuladores de salarios, reglamentos locales, sindicatos etc.

La información mencionada debe recabarse en forma sistemática, utilizando para ello un formato previamente establecido.

e) OBTENCIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA.

Como todas las actividades en el trabajo de preparación de un presupuesto, esta actividad estará regida por las metas establecidas y lógicamente por el Catálogo de Cuentas en uso.

El objetivo principal de esta actividad es el conocimiento de los conceptos y cantidades de obra por ejecutar, a los que aplicados los costos unitarios correspondientes forman el presupuesto. Así mismo, esta información es indispensable para determinar los tiempos de ejecución.

El conocimiento de las cantidades de obra normará el criterio a seguir en el cálculo de los gastos indirectos y la conveniencia o no de subcontratar alguna partida.

Esta actividad no podrá quedar concluida antes de conocer el reporte de la visita al sitio de la obra.

Para facilitar la obtención de las cantidades de obra, es conveniente el uso de formatos adecuados que permitan sistematizar el trabajo y referenciar éste a los planos y especificaciones respectivas.

La descripción que se haga de cada partida, deberá ser lo más completa posible. No deben escatimarse esfuerzos al desarrollar las mencionadas descripciones, la interpretación adecuada permitirá efectuar un análisis completo.

A fin de no duplicar partidas, es conveniente seguir un orden lógico del trabajo, que bien puede ser el indicado en el Catálogo de cuentas.

## f) ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS DIRECTOS.

El análisis de costos unitarios requiere el estudio de los pasos a realizarse para la obtención de una unidad de un concepto de trabajo del proyecto; esta descomposición de conceptos en pasos será tan amplia, como la habilidad y experiencia de quien estudia el presupuesto, lo requiera.

Recordemos que, un análisis de costos unitarios será siempre teórico, por lo que quien realiza el estudio, tomará en cuenta todas las condiciones específicas aplicadas al caso, así como toda la experiencia obtenida en problemas similares anteriores; no obstante el estudio así realizado será solo una aproximación razonable del costo real y definitivo.

Al efectuarse un análisis de costo unitario se consideran los siguientes factores:

- I Cantidad de obra por ejecutar.
- II Zona en la que trabajará.
- III Procedimiento constructivo.
- IV Programa de ejecución.

Estos cuatro factores se encuentra íntimamente ligados entre sí, al efectuar un análisis de costo unitario, ya que la cantidad de obra por ejecutar definirá el procedimiento constructivo, y éste de acuerdo a la zona donde se trabajará, definirá el programa de ejecución, así mismo la zona donde se trabaja y el programa de ejecución podrán modificar el procedimiento constructivo.

El estudio de un costo unitario, clásicamente se divide en los siguientes elementos.

Materiales, Mano de Obra, Equipo y Herramientas.

Materiales.

Determinando el número de unidades de material que interviene en una unidad del concepto que se está analizando. - se procede a la aplicación de los precios de dichos materiales, de acuerdo a la lista de precios de adquisición de materiales, mencionadas en el párrafo correspondiente a Banco de Información.

Mano de Obra.

La evaluación de los costos unitarios correspondientes se facilita al expresar este elemento en base a rendimientos, bien sea Horas-Hombre requeridas para fabricar una unidad del concepto de análisis, o por número de unidades que -- puede realizar una cuadrilla en un tiempo determinado. - El costo será asignado, bien sea aplicando el costo de la Hora-Hombre, o el costo de la cuadrilla en el tiempo determinado. Al calcular este concepto, intervienen factores tales como: Jornadas de trabajos, días laborables, - si se requerirá o no tiempo extra, viáticos, etc.

Equipo de Construcción.

El costo horario por equipo, es el que se deriva del uso-correcto de las máquinas adecuadas y necesarias para la - ejecución de los conceptos de trabajo, conforme a lo estipulado en las especificaciones y en el contrato. Se integra mediante los siguientes cargos:

- Cargos fijos.
- Cargos por consumo.
- Cargos por operación.

calculados por hora efectiva de trabajo, y en su caso el "carga de transporte".

Herramientas.

Para calcular dentro del análisis de costo la aportación por este concepto, puede hacerse, considerándola como un porcentaje de la mano de obra, o bien calculando el valor de recuperación o depreciación de la herramienta, al ejecutarse el concepto de trabajo en cuentión.

g) **NORMAS GENERALES PARA EL ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.**

El análisis de costo unitario, deberá referirse a la unidad en que se expresa el concepto de trabajo en estudio.

Es necesario precisar si los desperdicios relativos, serán considerados en las cantidades de obra o en el costo unitario.

Se tendrá presente, en el estudio de los costos unitarios los tiempos disponibles para ejecutar el concepto de trabajo, mismo que se obtendrá del programa preliminar.

Resulta de utilidad el tener formulado un catálogo de costos unitarios obtenidos, relacionados estos al catálogo de cuentas, para su rápida y expedita aplicación.

Es conveniente, dada la premura de tiempo con que se trabaja, jerarquizar la importancia de las partidas, para -- que en ese orden sean analizadas. Esta jerarquización debe considerar los factores como: Cantidad de obra, Incertidumbre en el proceso constructivo, desconocimiento del producto por aplicar, etc.

Facilita el análisis el tener formatos preestablecidos para el cálculo de los costos unitarios como: Movimiento de tierras, concretos, tabique, tuberías, etc., y sus análisis correspondientes.

Solicitud de cotizaciones.

Una vez que se ha terminado la etapa de planeación del -- trabajo para la integración del presupuesto, se podrá de

terminar la mayoría de los conceptos de trabajo que serán subcontratados.

En esta etapa se comprende la elaboración de la solicitud de cotización y se entrega al proveedor.

Resulta muy conveniente tener un registro de los proveedores y subcontratistas que han colaborado con la compañía-constructora en trabajos anteriores, así como una evaluación de los trabajos que desarrolló.

Las solicitudes de cotización, deberán ser lo más claras y consistentes como sea posible; serán acompañadas por toda la información relativa, de la que se tenga conocimiento, especificarán la forma en que se desea sea presentado el presupuesto; así mismo, indicarán un periodo de tiempo tanto para su entrega, como para la ejecución de los conceptos en ella incluida.

#### Recepción de Cotizaciones.

En esta etapa se incluye la recepción de las cotizaciones por parte de los proveedores y la selección de las más convenientes.

Al recibirse las cotizaciones deberán aclararse todos aquellos puntos que representen alguna duda para su interpretación, la respuesta a ellos, deberá solicitarse al proveedor, los confirme por escrito.

Para seleccionar la cotización más conveniente, será necesario elaborar tablas comparativas, mismas que deben ser preparadas de preferencia, por personal con experiencia en el ramo, a fin de que sean detectados todos los datos intangibles. Además del costo, los factores que deben influir para la toma de una decisión al respecto son: Tiempo de entrega, seriedad y experiencia del proveedor, re-

sultado de los trabajos encomendados en obras anteriores, referencias, etc.

Si el tiempo lo permite, la compañía constructora preparará un presupuesto de los conceptos por los cuales solicitó cotización, basado en sus experiencias anteriores, para incluirlos en la tabla comparativa y poder así tomar la mejor decisión.

Así mismo, establecerá un formato para recolectar la información obtenida de la cubicación de los planos y especificaciones y para asentar los costos unitarios correspondientes obtenidos de los análisis y cotizaciones recibidas.

Si fué elaborado el catálogo de costos unitarios, como se indicó anteriormente, además de facilitar la aplicación de los mismos, evitará errores como el asignar costos diferentes a partidas similares en áreas diferentes de trabajo.

h) AJUSTES AL PRESUPUESTO DE COSTO DIRECTO.

Los resultados preliminares obtenidos en la etapa anterior deberán ser analizados en conjunto con el programa preliminar de obra, a fin de detectar las incongruencias entre ambos, así como en las partidas de mayor significación; los costos unitarios correspondientes deben ser objeto de una profunda revisión y ajuste, si este es requerido.

Una vez que han sido detectadas las incongruencias entre el programa de obra y el presupuesto de costo directo, ambos preliminares, se hacen las correcciones a que diera lugar.

Con esta etapa se termina la parte medular de un prepresupuesto, o sea la obtención de los costos directos aplicables al proyecto.

i) **PRESUPUESTO DE COSTOS INDIRECTOS.**

Serán los sistemas y políticas empresariales, los que definen, mediante el propio Catálogo de Cuentas, las partidas que intervendrán dentro de los costos indirectos. -- Sin embargo, se pueden apuntar algunas de estas partidas que comunmente son tratadas como gastos indirectos:

Sueldos de Personal Técnico-Administrativo.  
 Sueldos de Personal de Mantenimiento de Equipo.  
 Pruebas y entrenamiento de personal.  
 Gastos de vigilancia.  
 Otras percepciones y viáticos.  
 Gastos de fin de año.  
 Renta de inmuebles.  
 Instalaciones provisionales.  
 Equipo de oficina, de campo y de topografía.  
 Control de calidad.  
 Limpieza y mantenimiento.  
 Luz fuerza y agua.  
 Efectos y útiles de escritorio.  
 Copias.  
 Gastos de viaje.  
 Seguridad.  
 Relaciones Públicas.  
 Impuestos.  
 Seguros, etc.

Para efectuar el cálculo de estos gastos se deberá hacer uso del programa de obra.

Todos aquellos costos fijos que son periódicamente aplicables, como sueldos, renta de inmuebles, etc., se calculan haciendo una programación de cada uno de sus elementos integrantes, basando dicha programación en el programa de obra.

Los costos que tienen un monto aproximado por un período de tiempo, para cierto tipo de obra y sistemas aplicados a la misma, como son: Efectos y útiles de escritorio, copias, deben ser calculados usando gráficas o tabulaciones obtenidas de proyectos similares.

Los costos como luz, fuerza, agua, deben ser calculados - analizando la programación del equipo de construcción y - de la obra, para determinar los consumos probables.

Por lo que se refiere a los costos de comunicaciones, gastos de viaje, relaciones públicas, deberá contemplarse al respecto: Las políticas empresariales aplicadas al caso, la distancia, medios de comunicación, etc., entre la obra y la oficina central.

Los impuestos y seguros deben calcularse aplicando las tarifas de la localidad, así como las condiciones en que se pretenda establecer el contrato.

Para calcular los costos de las instalaciones provisionales, si el tiempo lo permite, se debe elaborar un diseño preliminar y basado en él, analizar los costos, lo cual - no arroja diferencias de consideraciones.

En caso contrario, en función del número de personal que formará el cuerpo técnico-administrativo, podrá destinarse cierta área, y esta costearla también.

j) **PRESUPUESTO DE CONTINGENCIAS, ESCALACION Y HONORARIO.**

Contingencias.

Recordemos que contingencias es el costo que se aplica a la incertidumbre en el resultado económico de un proyecto basado principalmente en la calidad de la información respectiva y la experiencia de quien efectúa el estudio del-

**presupuesto.**

Generalmente el costo de esta partida es valuado en un -- por ciento del monto resultante de los costos del proyecto, este porcentaje se determinará basado en las experiencias anteriores.

**Escalación.**

Esta partida se calculará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas que dice: "Cuando durante la vigencia de un contrato de obras ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción en un cinco por ciento o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. Las dependencias o entidades emitirán la resolución que -- acuerde el aumento o reducción correspondiente.

**Honorarios.**

El monto de esta partida, se calcula de acuerdo a los gastos originados por la propia subsistencia de la empresa, y la utilidad, que de acuerdo a sus políticas se desee -- percibir.

Generalmente, se calcula como porcentaje del monto total-presupuestado.

**k) REVISION GENERAL Y AJUSTES.**

Quando se ha terminado la labor de asignar todos los costos que forman el presupuesto, es conveniente efectuar -- una revisión general de este, con el fin de verificar que se han considerado todos los factores, tanto los implicados por el proyecto en si, como los propios de la empresa.

sa, así mismo que lo realizado esté de acuerdo, con la --  
presentación que se le va a dar.

#### 1) PREPARACION DE OFERTA.

Si el presupuesto se formula con el fin de promover una -  
oferta, los pasos a seguir, son los expuestos a continua-  
ción:

- La transformación de los costos netos a precios de  
venta.
- La descripción de toda la información solicitada -  
por el cliente y la que por sistema otorga la com-  
pañía.
- Presentación de oferta.

Dependiendo del tipo de contrato, los requerimientos im--  
puestos en la solicitud de cotización del cliente o bases  
de concurso, se combinarán los costos resultantes, agru-  
pándolos en forma adecuada, para transformar el presupues-  
to a la pro-forma requerida.

Es de suma importancia que todo presupuesto sea acompaña-  
do de una descripción de lo que él incluye, así como de-  
berá contener una lista, en el caso de que las hubiere, -  
de exclusiones; ya que de no hacerse, quedará en la inter-  
pretación de quien recibe la oferta, la cobertura de es-  
ta. Esta descripción se facilita y aclara si se hace re-  
ferencia a la documentación empleada para el estudio del-  
presupuesto.

La colección de la información para efecto de oferta, --  
bien puede o no, ser hecha por el encargado de elaborar-  
el presupuesto. Para lo cual debe verificarse cuidadosa-  
mente lo solicitado por el cliente, muchas veces la fal-  
ta de una sola firma o de un documento, es causa suficien-  
te para quedar descalificado de un concurso.

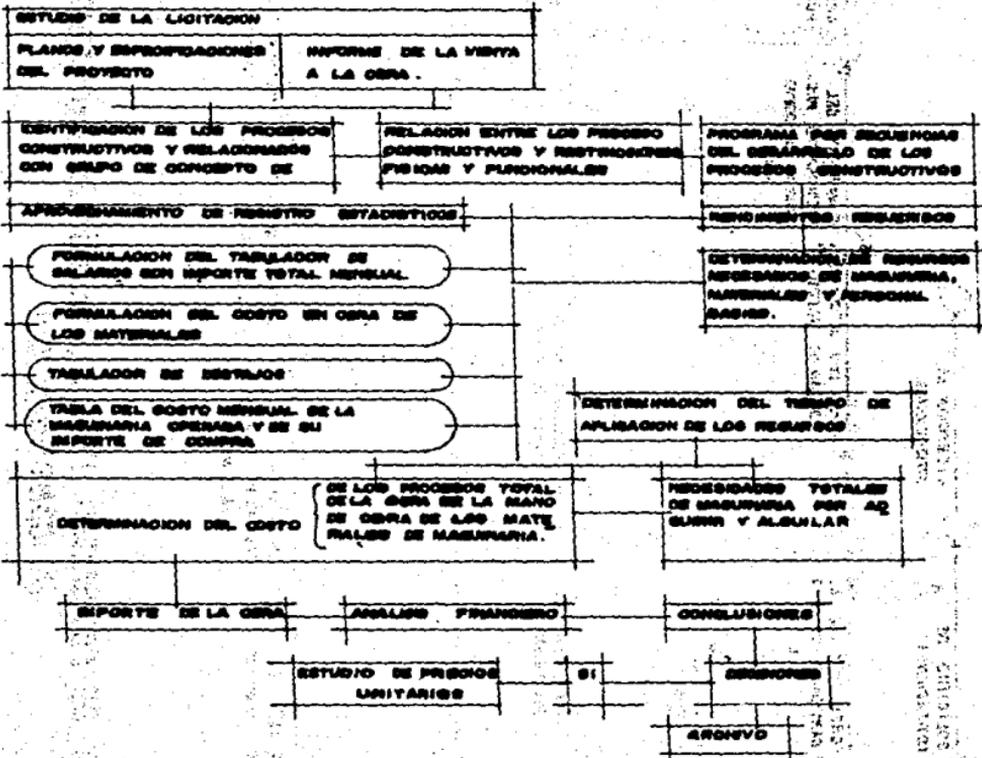
**m) INFORMACION A LOS ENCARGADOS DE CONSTRUCCION.**

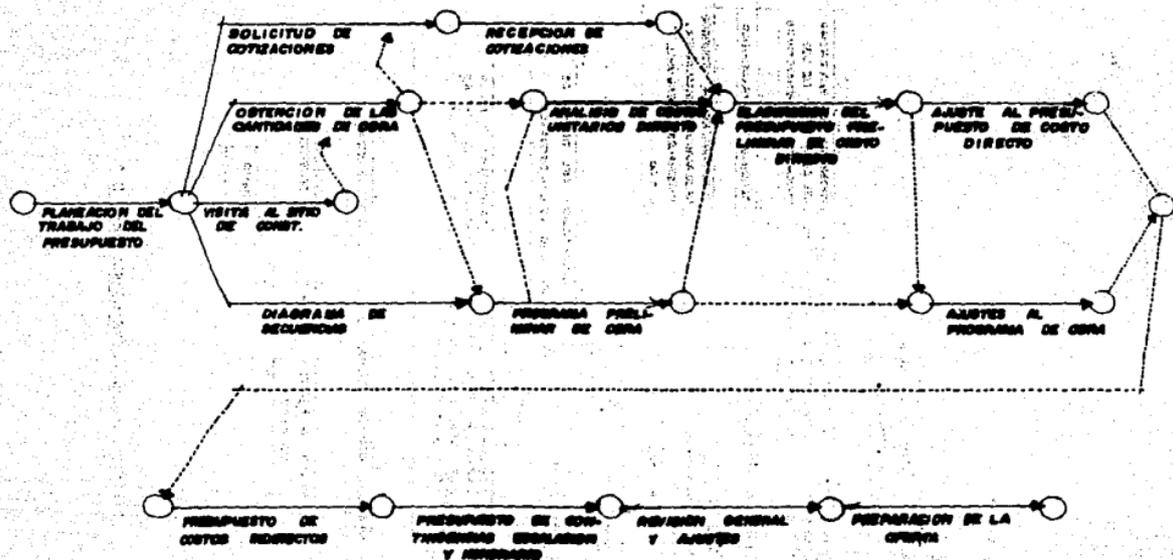
Toda la documentación empleada en la preparación del presupuesto y copia de la oferta presentada, debe ser cuidadosamente archivada, ya que si la empresa obtiene el contrato, facilita el transmitir la idea de su contenido a quienes se encargarán de la construcción.

Esta información contendrá:

1. Copia de la oferta presentada.
2. Planos y especificaciones con los que se preparó el estudio.
3. Datos de invitación a cotizar.
4. Hojas de detalle del presupuesto.
5. Programa de obra.
6. Lista y cotizaciones de subcontratistas y proveedores incluidos en el presupuesto.
7. Análisis de costos unitarios efectuados.
8. Tabuladores de salarios.
9. Recomendaciones y puntos relevantes relativos al presupuesto.
10. Copia del contrato de obra.

PLANEACION PRELIMNAR





**DIAGRAMA DE SECUENCIAS PARA EL CALCULO DE PRESUPUESTOS DE CONSTRUCCION**

2023

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACION

▪ CAPITULO CUARTO ▪

SECRETARIA DE EDUCACION

▪ FORMA DE CONCURSAR CORRECTAMENTE ▪

#### 4.1 PROCEDIMIENTOS DE LA LICITACION DE OBRA.

El sistema más usado y el más conveniente para la contratación de una obra por medio de la celebración de un concurso se realiza mediante los siguientes pasos:

- 1.- Lanzar una convocatoria.
- 2.- Efectuar el registro y clasificación de los interesados.
- 3.- Realizar una selección previa para invitar a concursar.
- 4.- Efectuar la invitación a los seleccionados.
- 5.- Celebración física del concurso (Recepción de proposiciones).
- 6.- Analizar las proposiciones presentadas.
- 7.- Dar el fallo correspondiente.
- 8.- Otorgar el contrato.

Cada uno de estos pasos pueden analizarse como un subsistema de la Licitación.

**Convocatoria.-** Se entiende éste como el llamado público que se hace a las personas físicas o morales que tengan interés en que se les otorgue un contrato de obra mediante el respectivo concurso.

Es obvio que es necesario conocer el proyecto antes de lanzarse la convocatoria, la cual debe reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Debe publicarse cuando menos en uno de los periódicos de mayor circulación en el país. Cuando el proyecto vaya a realizarse con fondos de un crédito externo es recomendable, y así lo exigen las instituciones de créditos mundiales, que la convocatoria se publique en revistas técnicas que tengan amplia circulación internacional, con bastante anticipación a la fecha en que se realizará el concurso.



2.- Debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la dependencia convocante.
- b) Nombre y domicilio del órgano que realiza el concurso.
- c) Generalidades de la obra por concursarse.
- d) Fechas aproximadas de realización de la Obra.
- e) Mencionar los requisitos indispensables que deben cumplir los interesados.
- f) Lugares y fechas en donde los interesados deberán recoger los datos necesarios y presentar la documentación y requisitos a que se refieren al mismo.

Registro y clasificación de los interesados.- Las dependencias oficiales en México aceptan el registro de las compañías anualmente aunque a veces los interesados piden su registro para una obra específica.

En base a los datos solicitados, los cuales deben incluir personalidad Jurídica, capacidad técnica, solvencia, disponibilidad de equipo y experiencia del contratista en obras con dicha dependencia, se procede a formar una tabla de clasificaciones de todos los concursantes.

Se apunta conveniente que se comunique a los interesados por escrito que han quedado registrados en la dependencia o para una obra en especial.

Selección Previa de Concursantes.- Con base en el registro y clasificación de aspirantes se procede a seleccionar a las empresas que se invitarán persiguiendo con ésta garantizar la ejecución satisfactoria de la obra o las obras de que se trate. Es obvio que sólo se invitará a aquellos que previamente estén registrados.

Es recomendable que el número de seleccionados sea el ade

cuado con el fin de que se cree una adecuada competencia; el mínimo de concursantes debe ser 5.

Debe aclararse que si en la clasificación de los contratistas se emplea un criterio extremadamente rígido en número de empresas invitadas será muy pequeño, lo cual se repetiría en los concursos subsecuentes, creando un grupo selecto de empresas y una pequeña participación de todos los integrantes de la Industria de la Construcción relacionada a la especialidad de la Dependencia, cosa que no es aconsejable.

Invitación a los seleccionados.- Teniendo ya a los seleccionados se procede a invitarlos por medio de un comunicado por escrito a participar en el concurso de la Obra que se trate.

Es recomendable que esta invitación contenga los datos siguientes:

- a) Nombre de la Dependencia.
- b) Nombre y domicilio del órgano que realizará el concurso.
- c) Nombre y ubicación de la o las obras motivo del concurso.
- d) Lugar y fechas límites para recabar la información necesaria a fin de poder preparar su proposición.

Al recabar la información y documentación, el interesado queda inscrito para participar en el concurso. La documentación debe contener todos los datos, condiciones y requisitos necesarios para que una empresa pueda presentar su proposición.

Uno de los documentos más importantes es el pliego de requisitos el cual debe contener lo siguiente:

- a) El nombre, descripción y ubicación de la o las empresas motivo del concurso.
- b) Las fechas límites para la iniciación y terminación-

de los trabajos.

- c) Lugar, la fecha y hora en que se recibirán las proposiciones y se celebrará el acto de apertura de las mismas.
- d) El tipo, importe y condiciones de las garantías que habrán de otorgarse para responder del sostenimiento de la proposición.
- e) El lugar, fechas y horas en que el personal autorizado por la dependencia mostrará a los invitados el lugar en que se llevarán a cabo las obras, y en su caso, otros elementos relacionados con la ejecución de las mismas.
- f) El nombre y la dirección del órgano ante el cual se podrán solicitar, por escrito aclaraciones relacionadas con los documentos del concurso.
- g) Un listado de aquellos conceptos de trabajo para los cuales se deberá presentar análisis de precio unitario, incluyendo así mismo, un instructivo de la forma en que la dependencia requiere la formulación y la presentación de los análisis de precios unitarios.
- h) Los planos del proyecto correspondiente a las obras, o en su caso, un listado de éstos y el lugar donde pueden consultarse.
- i) Las especificaciones, tanto generales como particulares, a que deberán sujetarse los trabajos que se realicen con motivo de las obras del concurso.
- j) Las formas siguientes: forma para presentar la proposición; forma en la que se consignent los conceptos de obra y cantidades de trabajo, para que los invitados presenten su proposición de precios unitarios y el importe total de la misma; forma para presentar programas de utilización de maquinaria, y forma correspondiente al modelo de contrato que se deba utilizar.

En un tiempo razonable para que las empresas preparen su -

proposición se llevará a cabo la ceremonia del concurso.

**Ceremonia de Presentación de Proposición.**- En el lugar, - día y hora señalados en la invitación respectiva la dependencia recibirá las proposiciones de los invitados y celebrará la ceremonia de acuerdo con las siguientes recomendaciones generales:

- a) Se recomienda que el acto sea presidido por un funcionario de la dependencia, el cual, deberá tener la jerarquía o rango adecuado.
- b) La ceremonia deberá iniciarse precisamente a la hora señalada procediéndose de inmediato a pasar la lista de asistencia.
- c) A continuación los invitados postores presentarán su proposición y además documentación de preferencia en un sobre cerrado.
- d) Una vez que hayan recibido todos los sobres, se procederá a abrir cada uno de ellos y se verificará de inmediato, que contenga todos los documentos solicitados y todos los requisitos establecidos para el concurso que se está celebrando.  
Las proposiciones que no contengan todos los documentos o requisitos, se rechazarán y se dará lectura a las proposiciones aceptadas.
- e) Los postores deben entregar una garantía para responder del cumplimiento de su proposición.
- f) Como constancia de lo ocurrido en el acto, se debe levantar una acta, en la que se haga constar las proposiciones aceptadas y sus montos, así como aquellas -- que fueron rechazadas y las causas que motivaron tal rechazo. El acta deberá ser firmada por todos los -- participantes; una vez firmada debe entregarse copia de la misma a cada uno de los participantes.
- g) Como el fallo no puede darse ni es conveniente que se proporcione de inmediato, una vez firmada y distribuí

da el acta, debe informarse a los participantes el lugar, la fecha y la hora en que la dependencia dará a conocer el fallo.

- h) La garantía se proporciona para responder del sostenimiento de la proposición, por lo cual el monto que la dependencia fije para la misma debe estar acorde con la naturaleza de la obra.

En terminos generales, se considera que dicha garantía no debe exceder del 5% del valor aproximado de la obra.

Podrá estar constituida ya sea por certificados de depósito en efectivo, cheques certificados, cheques de caja, certificado de depósito de valores de renta fija.

- i) En el caso de que transcurra el plazo fijado para dar el fallo, sin que la dependencia, por alguna causa, puede emitirlo, debe comunicarse tal circunstancia a los postores y fijar nueva fecha y hora en que se dará a conocer el fallo definitivo. En caso que la dependencia requiera de un tiempo relativamente largo para proporcionar el fallo definitivo, es conveniente que proponga a los interesados opten entre mantener su proposición y dejar la garantía en poder de la dependencia o en retirar su proposición y recoger su garantía y perder el derecho a seguir como concursante.

Análisis de las proposiciones presentadas.- Con el objeto de que una dependencia pueda efectuar el fallo debe analizar la capacidad técnica, disponibilidad de equipo, etc., programa de obra y equipo presentado y por último si se utilizó para armarlos precios unitarios un adecuado procedimiento de construcción y así los costos utilizados para el análisis son adecuados y aceptables.

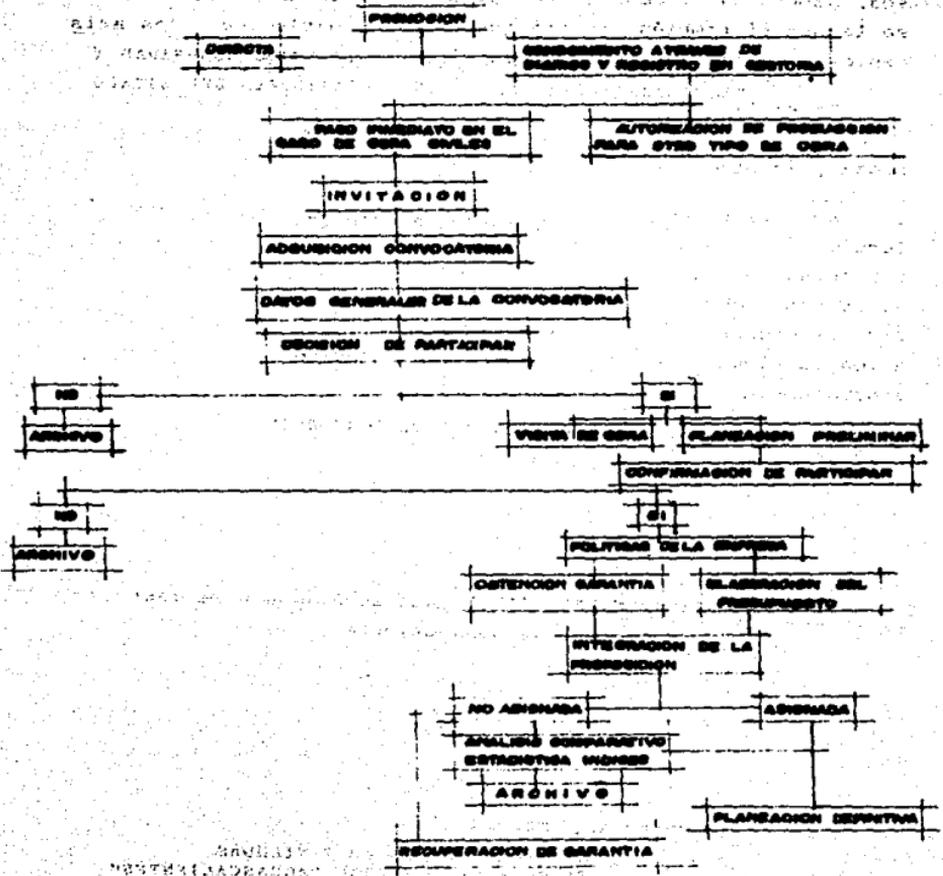
Fallo y Adjudicación del contrato.- Ya que la dependencia

haya hecho el dictámen sobre el concurso cualquiera que éste sea, deberá dar a conocer su fallo en una ceremonia de la cual se levantará también un acta que deben firmarla todos los asistentes. El fallo de la dependencia debe ser inapelable.

Si el fallo adjudica a un concursante el contrato debe -- aclarar los términos en los que se firmará éste y fijará el -- plazo para firmarlo.

En esta ceremonia se devolverá a los concursantes no seleccionados los documentos relativos a las garantías que presentarán. Si el ganador no firma el contrato en el plazo fijado la dependencia hará efectiva la garantía y estará en posición de otorgar el contrato al segundo lugar, de negarse éste, a los siguientes en forma sucesiva, o de lo contrario convocar a otro concurso.

SECUENCIA DE ACTIVIDADES PARA LA PARTICIPACION EN CONCURSO



ANEXOS  
REPERTEJADADOS





**FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**SUBDIRECCION TECNICA**

**SECRETARIADO TECNICO**

**DEPARTAMENTO DE CONCURSOS**

**PLIEGO DE REQUISITOS PARA EL CONCURSO DE OBRA  
POR CONVOCATORIA**

**CONCURSO No. CE-045-87**

**O B R A : EDIFICACION DE 183 VIVIENDAS  
EN EL MODULO SOCIAL "AGUASCALIENTES"  
AGUASCALIENTES.**



PLIEGO DE REQUISITOS PARA EL CONCURSO DE OBRA

I N D I C E

<u>CAPITULO I. REFERENCIAS</u>	<u>Página No.</u>
1.- Nombre del Concurso.....	1
2.- Fondos para ejecutar las obras.....	1
3.- Anticipo.....	1
4.- Convocatoria.....	1
5.- Fecha, hora y sitio del concurso.....	1
6.- Garantía de seriedad de la proposición.....	2
7.- Ubicación del Sitio de la Obra en donde se -- proporcionarán datos de campo.....	2
8.- Oficinas centrales relacionadas con la Convo- catoria.....	2
9.- Fecha de inicio de los trabajos.....	2
10.- Definición de términos.....	2
11.- Asistencia al concurso de otros organismos...	2
 <u>CAPITULO II. CONDICIONES</u>	
C o n d i c i o n e s.....	3,4,5,6
 <u>CAPITULO III. CONSIDERACIONES</u>	
1.- Derecho que se reserva la Dependencia.....	6
2.- Principales Motivos de descalificación.....	6,7,8
3.- Estudios de las proposiciones y dictamen.....	8,9,10,11





**CAPITULO IV. DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR EL POSTOR**

1.- relación de documentos..... 11, 12

**CAPITULO V. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN PARA SER LLENADOS O FIRMADOS POR EL POSTOR**

1.- relación de anexos..... 12

**CAPITULO VI. RELACION DE PLANOS**

1.- Relación de planos..... 13



FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SECRETARIADO TECNICO

PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

PLIEGO DE REQUISITOS

CONVOCATORIA No. F-014-87

CONCURSOS No. CE-045-87

**CAPITULO I. REFERENCIAS:**

- 1.- Nombre del Concurso: **EDIFICACION DE 183 VIVIENDAS EN EL MODULO SOCIAL "AGUASCALIENTES" AGUASCALIENTES.**
- 2.- Fondos para ejecutar las obras: **RECURSOS FISCALES SEGUN OFICIO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO No. 42-87-A-443 DE FECHA 18 OCTUBRE DE 1987.**
- 3.- Se otorgará un anticipo del 10% para la iniciación de los trabajos y el 20% para equipo y materiales sobre dicha cantidad que se amortizará en los términos de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, no se otorgará anticipo en ningún caso de los supuestos por el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas salvo que la ejecución de la obra presenta condiciones muy especiales que lo ameriten y sea autorizado por el Titular del FOVISTE.
- 4.- Convocatoria PUBLICA dada a conocer el día 8 de NOVIEMBRE de 1987.
- 5.- Fecha, hora y sitio en que se verificará el Acto de Recogida de las Proposiciones: el día 30 de NOVIEMBRE de 1987, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas del Secretariado Técnico, ubicado en Miguel Morán No. 28-50 Piso, México, D. F., C.P. 03900.

6.- Garantía de Seriedad de la proposición, tendrá un valor de: \$ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

En cheque cruzado expedido por una Institución de Crédito autorizada a favor de la Vivienda del ISSSTE.

7.- UBICACION DEL SITIO DE LA OBRA, EN DONDE SE PROPORCIONAN DATOS DE CAMPO. (VER CROQUIS DE LOCALIZACION ANEXO A DOCUMENTACION Y EN PLANOS ARQUITECTONICOS).

8.- OFICINAS CENTRALES RELACIONADAS CON LA CONVOCATORIA: Fondo de la Vivienda ISSSTE, Secretariado Técnico, Departamento de Concursos, Miguel Alemán No. 28-50 Piso, Col: San José Insurgentes, México, D. F., C.P. 03900, Tel: 680 37-55.

9.- Fecha de inicio de los trabajos: Dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha en que el FOVISSSTE le adjudique el Contrato y a terminarlos totalmente a satisfacción del mismo a más tardar el día 30 de AGOSTO de 1988.

10.- DEFINICION DE TERMINOS.

En estos requisitos y sus anexos, se denominará FOVISSSTE al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y -- Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. POSTOR indistintamente a personas físicas o morales capacitadas jurídicamente para contratar la construcción de la obra, ya sea que éstas últimas estén constituidas en cualquier forma de Sociedad Mercantil, de acuerdo con las Leyes de México, y que se hayan inscrito y cumplido con todos los requisitos de la Convocatoria.

ASISTENCIA AL CONCURSO DE OTROS ORGANISMOS:

El acto será presidido por un Funcionario del FOVISSSTE - así mismo, estarán representadas: la Secretaría de Programación y Presupuesto, la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, con asistencia de invitados especiales y público en general.

CAPITULO II.- CONDICIONES

AL FORMULAR LA PROPOSICION, EL POSTOR TOMARA EN CUENTA -- LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1.- La obra se llevará a cabo con sujeción a la Ley de Obras Públicas, a su Reglamento, a las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a las Normas de Construcción vigentes en el FOVISSSTE, al Proyecto, a las Especificaciones de la Obra, al Programa Mensual de Erogaciones, a los Precios Unitarios propuestos en el Catálogo de Conceptos y Cantidades de Trabajo, correspondiente a los análisis de precios unitarios presentados.
- 2.- Para la ejecución y terminación total de la obra, EL POSTOR presentará un programa dinámico detallado de las diversas etapas constructivas que se realizarán en función de la información que el FOVISSSTE proporciona.
- 3.- Que está debidamente enterado y de acuerdo con los datos que se proporcionan en lo concerniente a: Las condiciones y el grado de dificultad de la obra y que las demás características las ofrece el FOVISSSTE, como orientación a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del POSTOR juzgar de todas las circunstancias, de manera tal que si cualquiera de ellas resultaran diferentes a la hora de la ejecución, la diferencia no justificará reclamación alguna del contratista.
- 4.- El FOVISSSTE mostrará una sola vez a las Empresas inscritas en el concurso, la ubicación y demás datos adicionales de obra que consideren necesarios los interesados, para cuyo efecto deberán ocurrir a la ubicación del sitio de la obra, referidas en el Capítulo I.7, del día 25 de NOVIEMBRE de 1987, a las 12:00 horas. Una vez realizada la visita al sitio de la obra, las empresas deberán recabar una constancia de haberla efectuado, la cual le será expedida por la misma oficina del FOVISSSTE, dicha constancia será presentada en el Acto del Concurso. (DOCUMENTO No. 5).
- 5.- Para aclarar cualquier duda que sugiere respecto a todo lo relacionado o concerniente con este Pliego y sus anexos, las empresas inscritas para el concurso deberán presentarlas por escrito en las oficinas señaladas en la Cláusula I.8, a más tardar 4 (cuatro) días hábiles



de la fecha señalada para presentación de proposiciones. el FOVISSSTE contestará por escrito marcando copia para - todos los participantes.

El FOVISSSTE se reserva el derecho de modificar el contrato mediante convenios, por una o varias veces, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen - el 25% del monto del plazo pactado, ni variaciones sustan- ciales en el proyecto constructivo.

Si las modificaciones necesarias exceden el porcentaje in- dicado o varían sustancialmente el proyecto constructivo, se procederá a celebrar por una sola vez "CONVENIO ADICIO- NAL", conservando la naturaleza y características esen- ciales de la obra del contrato original.

Que el pago de los diversos conceptos de obra se hará en estricto apego a lo que se estipule en el contrato, en -- función de los análisis de precios unitarios presentados, mismos que habrán jugado y tomado en cuenta todas las -- condiciones que pueden influir en su integración como:

- Acarreos y Fletes de todos los materiales para la elabo- ración y terminación de los conceptos de obra.
- Las condiciones climáticas, topográficas y geológicas - de la región donde se realizará la obra.
- Disponibilidad y análisis regional en lo concerniente a mano de obra no especificada y especializada, materia- les y equipo.

Su desconocimiento en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados a la proposición.

- 8.- Que presentará análisis de cada uno de los precios unita- rios relativos a los conceptos señalados en el Documento No. 12 establecidos por separado: Costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo di- recto; dichos costos se desglosarán en los correspondien- tes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, seguros, fianzas y financiamiento. Se deberá ane- jar el análisis del costo financiero y el programa de uti- lización del personal encargado de la dirección, supervi- sión y administración de los trabajos. La utilidad que - éstos incluyen el porcentaje correspondiente obra de -

Servicio de Beneficio Regional Social: que al determinar sus precios unitarios tomó en consideración los salarios vigentes, los precios materiales y equipo que rigen en el lugar de la obra, en la fecha de la proposición que anexa la relación de mano de obra, material y equipo que interviendrá en la obra.

- 9.- Que la empresa participante presenta el 100% del importe de su propuesta de los análisis de precios unitarios correspondientes al documento No. 12.
- 10.- Que los análisis de precios unitarios, los presenta como Documento No. 11.
- 11.- Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar de las cantidades de obras anotadas en el Documento No. 12 - justificará reclamación del contratista en relación a los precios unitarios de concursos.
- 12.- Que si durante la vigencia de un contrato de obra ocurren circunstancias de orden económico no previstos y que de hecho y sin dolo culpa negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinan un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados.
- 13.- Que la realización de planos del proyecto de la obra se encuentran consignadas en el Capítulo VI de este Pliego.
- 14.- Que las empresas concursantes deberán presentar su proposición debidamente firmada en todos sus documentos en sobre cerrado inviolable, precisamente en el Acto de Concurso, conforme sean nombrados (evítese engraparlos).

Para facilitar la revisión de cada uno de los documentos que integran la proposición: SE RECOMIENDA A LOS POSTORES QUE ESTOS PRESENTEN PRECISAMENTE DENTRO, SUELTOS Y EN EL ORDEN INDICADO EN LOS FOLDERS INDICE QUE SE PROPORCIONAN PARA TAL OBJETO.

- 15.- Que las formas en las que se consignan los conceptos y cantidades de trabajo para los postores presentan su Proposición de Precios Unitarios y al importe total de la misma, se proporciona en el documento No. 12.
- 16.- Que el programa de trabajo, se elaborará por medio del Diagrama de Barras y Programa de Erogaciones Manuales, presentándose como Documento No. 8 y la relación de los equipos que se vayan a utilizar así como, los dibujos, se proporcionará en el documento No. 10.

- 17.- Que deberá tener en la obra permanentemente un técnico -- que sea su representante, cuyo título este registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y que tenga suficiente experiencia en obras de la índole de la que se llevará a cabo; tendrá -- también obligación de conocer los aspectos bajo los cuales se realizará la obra.

**CAPITULO III. CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.- El FOVISSSTE se reserva los siguientes derechos:**

- 1.- De dispensar defectos en las proposiciones cuya importancia en sí sea secundaria, siempre que por su naturaleza se demuestre que el POSTOR no actuó tendiendo a perjudicar al concurrenciosamente o de mala fé.
- 2.- De rechazar las proposiciones cuando: presenten omisiones, errores de interpretación durante la revisión técnica y otros, o cuando por otras circunstancias, a su juicio, no satisfagan los requisitos del presente concurso.
- 3.- De rechazar las proposiciones cuando se considere -- que el POSTOR no podrá ejecutar las obras sin pérdidas, que se traduzcan en falta de cumplimiento al -- contrato o si discrepan de una manera inconveniente de los estudios por el propio FOVISSSTE.
- 4.- De declarar desierto el concurso cuando considere -- que las proposiciones no son convenientes para sus -- intereses.

**2.- PRINCIPALES MOTIVOS DE DESCALIFICACION**

Se descalificará una proposición durante el Acto de Recepción por falta de presentación de los siguientes documentos:

- 2.1. Si se trata de personas morales:
  - 2.1.1. Original o copia certificada de la escritura constitutiva de la empresa.
  - 2.1.2. Carta Poder Certificada, debidamente firmada por -- el POSTOR cuando la documentación presentada no -- aparezca el nombre del representante legal de -- la empresa y por lo mismo designe a un apoderado

Si es persona física:

- 2.1.3. Acta de nacimiento, Pasaporte o cualquier otro documento con que acredite su nacionalidad mexicana.
- 2.1.4. Credencial para establecer la relación de identidad.
- 2.2. Garantía de seriedad de su proposición, debidamente requerida.
- 2.3. Copia de la Constancia de Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública vigente.
- 2.4. Catálogo de Precios Unitarios debidamente firmado, presentado escrito a máquina.
- 2.5. El escrito proposición será en pesos mexicanos, (descalificando cualquier proposición en otra moneda).
- 2.6. La falta de los demás documentos, también será motivo de descalificación, aunque a juicio del FOVISSSTE, conceder la dispensa en caso justificado.
- 2.7. Si el POSTOR presenta varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por sí solo, o formando parte de cualquier firma compañía o asociación que forme parte de una colusión.
- 2.8. Si el FOVISSSTE encuentra que el POSTOR se ha puesto de acuerdo con otros para hacer subir los precios propuestos para el concurso.
- 2.9. Si la proposición contiene uno o más precios unitarios no remunerativos.
- 2.10. Si contiene precios unitarios que sean exageradamente desproporcionados en relación con los estudios por el FOVISSSTE.
- 2.11. En los análisis detallados de precios unitarios, hagan intervenir destajos, lotes o precios globales por conceptos de mano de obra, materiales y equipo.
- 2.12. No coinciden los precios unitarios analizados detalladamente con los anotados con letra en el presupuesto presentado.

- 2.13 Si omitió escribir, con letra y/o número, uno o varios -- precios unitarios.
- 2.14 Se haya alterado cualquier cantidad y/o unidad asentada - en las formas que contiene el presupuesto presentado.
- 2.15 Se descalificarán aquellas propuestas, que presenten mon- tos muy desproporcionados con relación al presupuesto ba- se del Fondo, por lo que la empresa ganadora, no será ne- cesariamente la más baja.
- 2.16 Se descalificarán aquellas propuestas, que no consideren el financiamiento dentro de los cargos indirectos.
- 2.17 Se descalificarán aquellas propuestas, cuyo análisis fi- nanciero no coincida con los programas de: erogaciones, - materiales, equipo y de obra.
- 2.18 Se descalificarán aquellas propuestas que en su análisis de Precios Unitarios, hagan intervenir costos de materia- les, mano de obra, equipo y rendimientos, muy despropor- cionados de la realidad, así como aquellas propuestas que en sus análisis consideren precios globales, lotes y no - desglosen, materiales, mano de obra y equipo.

**3.- ESTUDIOS DE LAS PROPOSICIONES Y DICTAMEN**

El FOVISSSTE analizará las proposiciones recibidas y emi- tirá un dictamen, en el cual aspectificará a su juicio y - verificará que las mismas cumplan con todos los requisi- tos solicitados:

- 3.1. Si subsisten la capacidad legal, técnica y económica y la disponibilidad de equipo que los concursantes, proporcionaron al inscribirse.
- 3.2. Si son factibles y satisfactorios los programas de - la obra, erogaciones y utilización de equipos de los concursantes, que proporcionaron al inscribirse.
- 3.3. Si los análisis de precios unitarios de los concep- tos de trabajo resultan satisfactorios y son con- --- gruente con los programas de obra y utilización de equipo, con los procedimientos de construcción que - se pondrán en práctica.
- 3.4. Si son aceptables los costos indirectos considerados

3.5. Prohibición de retiro de la proposición. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada por ningún motivo, ni se podrán hacer modificaciones a la misma, por parte del POSTOR.

3.6. Revisión de las proposiciones. El FOVISSSTE comprobará que el POSTOR ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las especificaciones del Concurso.

3.7. Los precios unitarios anotados por el POSTOR en el Catálogo de Precios, serán en moneda nacional y serán revisados por el FOVISSSTE en la forma siguiente:

En caso de discrepancia entre los precios unitarios anotados con número y los anotados con letra, serán éstos últimos los que se tomarán en cuenta, además en caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto, el producto de la cantidad de trabajo impreso en el Catálogo por el precio unitario correspondiente, asentado con letra.

Respecto al importe total de la proposición, se tomará en cuenta las correcciones que, de acuerdo con lo anterior, deberán hacerse a los importes parciales, así como a la suma de ellos.

3.8. Como resultado del análisis anterior, se hará constar en el dictamen el nombre del POSTOR que reuniendo las consideraciones necesarias garantizando el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, haya presentado la postura más baja para el FOVISSSTE, o bien se asentará si el Concurso debe declararse desierto porque ninguna de las proposiciones recibidas cumplen con las condiciones anteriores. En cualquiera de los casos citados, se expresará las razones o fundamentos del dictamen.

3.9. Cuando en un concurso se presentan menos de tres POSTORES, o cuando al ser revisadas las proposiciones en el Acto de Apertura, o bien posteriormente, durante el estudio de las mismas sean aceptadas o resulten satisfactorias menos de tres, el FOVISSSTE podrá declarar desierto el concurso.

3.10 En un Acto Público, cuya fecha se dará a conocer durante el Acto de Apertura al que serán invitados todos los participantes; el FOVISSSTE basándose en



Dictamen dará a conocer la obra del concurso y le adjudicará el contrato correspondiente.

- 3.11 Cuando en los términos del propio dictamen ninguna proposición fuera aceptable el FOVISSSTE declarará desierto el concurso y procederá a una nueva convocatoria.
- 3.12 El fallo será inapelable y se dará a conocer en la fecha que indique el FOVISSSTE, estén o no presentes los que asistieron al Acto de "Presentación y Apertura de Proposiciones", dicha fecha deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no exceda en 20 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.
- 3.13 En el Acto que se dará a conocer el fallo se establecerá al término dentro del cual se deberá firmar el contrato, término que no excederá de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- 3.14 Los documentos relativos a las garantías presentadas por los POSTORES, serán devueltos por el FOVISSSTE, en el Acto en que se da a conocer el fallo excepto el documento correspondiente a la proposición del POSTOR a quien se haya adjudicado el Contrato, mismo que retendrá el FOVISSSTE, hasta que el ganador firme el Contrato y constituya la garantía (Fianza) correspondiente.
- 3.15 En todos los casos dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se dará a conocer el fallo del FOVISSSTE, se enviará a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, copia del Dictamen en que conste el análisis que se hizo de las proposiciones aceptadas y la justificación de la adjudicación. En su caso, las razones para haber declarado desierto el concurso y pondrá a su disposición fotocopia de las proposiciones originales y corregidas durante la revisión.
- 3.16 Si el adjudicatario no firmara el Contrato en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la adjudicación de éste, se hará efectiva la garantía que otorgó para participar en el Concurso. En este caso el FOVISSSTE, podrá sin necesidad de convocar en un concurso, adjudicar el contrato al participante siguiente en los términos de su proposición de haber

se este concursante a firmar el contrato, se podrá adjudicar a los subsiguientes, en el orden respectivo.

- 3.17 El POSTOR deberá presentar su proposición, precisamente en las formas que proporciona el FOVISSSTE.
- 3.18 En cada una de las hojas que integran las proposiciones deberá CONSIGNARSE EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA Y FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO.

**CAPITULO IV. DOCUMENTOS QUE DEBERA PRESENTAR EL POSTOR:**

- 1.- Documento que acredite la personalidad del representante.
- 2.- Existencia Legal.
  - 1.- Acta Constitutiva original o fotocopia certificada si se trata de persona moral.
  - 2.- Acta de Nacimiento o copia certificada si se trata de persona física.
- 3.- Garantía de seriedad de la proposición.
- 4.- Original o fotocopia del padrón de contratistas en vigor expedido por la Secretaría de Programación y Presupuesto. Original y fotocopia del Registro de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción del año en curso.
- 5.- Constancia de visita al sitio de la obra, además la empresa contratista, deberá presentar una carta en papel membretado, en donde manifiesta que conoce ampliamente la ubicación en donde se ejecutará la obra.
- 6.- Escrito proposición.
- 7.- Pliego de requisitos y modelo de contrato.
- 8.- Programa de trabajos y montos mensuales de obra.
- 9.- Procedimiento de construcción.
- 10.- Programa de utilización de equipo en la obra; datos básicos de materiales, mano de obra e indirectos, estudio financiero programa de utilización del personal Técnico, -- costos horario de equipo.

- 11.- Análisis de precios unitarios.
- 12.- CATALOGO de conceptos y cantidades de obra.

**CAPITULO V. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN PARA SER LLENADOS O FIRMADOS POR EL POSTOR.**

- 1.- Pliego de requisitos (Documento No. 7)
- 2.- Modelo de contrato (Documento No. 7)
- 3.- Catálogo de conceptos, cantidades de obra y precios unitarios: (Documento No. 12)
- 4.- Ejemplos Hipotéticos de: Análisis de sueldo, Total diario de mano de obra y datos básicos.
- 5.- Relación y programa de utilización de equipo (Documento No. 10)
- 6.- Programa de trabajos y montos mensuales de obra (Documento No. 8)
- 7.- Escrito proposición (Documento No. 6)

**N O T A:** El anexo 4 deberá formularse por el POSTOR y presentarlo como documento No. 10. las formas que proporcionen son a título informativo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISIÓN EJECUTIVA, S. A.

4.1.1

ASPECTOS LEGALES.

Documentos de que debe constar la Proposición.

Para que una Proposición sea tomada en cuenta en el concurso deberá contener todos los documentos que se indican en esta cláusula, y cada uno de ellos deberá satisfacer los requisitos que aquí mismo se estipulan; en la inteligencia de que la Secretaría en cuestión, rechazará cualquier Proposición que no cumpla con estas especificaciones.

DOCUMENTO N° 1.

Personalidad del Representante que asista al Concurso.

En el caso de que el postor sea persona física y no asista al Concurso sino su representante, o bien cuando el asistente al mismo por parte de una sociedad no esté facultado para representarla de acuerdo con su Escritura - Constitutiva, deberá presentar una carta del Postor acreditándolo.

El representante deberá llevar consigo documento de identidad.

DOCUMENTO N° 3.Garantía de Seriedad de la Proposición.

Esta deberá consistir en Cheque expedido por Institución - de Crédito debidamente autorizada para operar en el país; de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 36, Frac., III y 44 del reglamento de la Ley de Obras Públicas.

Los contratistas que omitan este requisito o pretendan garantizar la Seriedad de su proposición por cualquier otro medio diferente al que se refiere el párrafo anterior, serán descalificados en el Acto de apertura de Proposiciones sin que se de lectura a su cotización, procediéndose a devolver la documentación al interesado.

El cheque deberá ser expedido a favor de la Tesorería de - la Federación por la cantidad en moneda nacional.

DOCUMENTO N° 2

Comprobación de la existencia legal de la Empresa.

Esta deberá consistir en el testimonio del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil y, en su caso de la última modificación que haya sufrido. Dicho testimonio deberá ser notarial o bien copia legible (inclusive fotostática) debidamente certificada por Notario Público. (La certificación del Notario debe ser con firma autógrafa).

En el caso de que el Postor lo constituya un grupo de empresas que no hayan formado una sola Sociedad Mercantil legalmente constituida, deberá presentar la documentación que compruebe la existencia legal de cada una de ellas en los términos expresados en el párrafo anterior, y también el convenio, que puede ser privado o público, en el que definan la forma en que se comprometerán con relación al Contrato en el caso de que les sea adjudicado; esta forma podrá ser solidaria y mancomunadamente o mediante la constitución legal de una nueva Sociedad Mercantil.



GARANTIA PARA EL SOSTENIMIENTO  
DE LA PROPUESTA

COMITE PARA LA ADJUDICACION  
DE CONTRATOS  
SECRETARIA TECNICA

FOLIO		HOJA	
		DE	
CONCURSO			
NÚMERO			
CONTRATISTA			
MONTOS Y PISOS			

NOTA: EL CHEQUE SE DEVUELVE CONTRA LA PRESENTACION DEL ORIGINAL DEL RECIBO



RECIBO DE:

GARANTIA PARA RESPONDER AL SOSTENIMIENTO DE LA PROPOSICION QUE SE PRESENTA.

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CORRES-

PONDIENTE AL CONCLUIDO No.

COMITE PARA LA ADJUDICACION  
DE CONTRATOS

CONVOCADO EL DIA

DE

DE

No. DE CHEQUE

BANCO

IMPORTE \$

SECRETARIA TECNICA DEL COMITE  
PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

DOCUMENTO N° 4.Constancia del Registro de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

De acuerdo a la Ley de Obras Públicas vigente, Capítulo II, Artículos 21 y 22 y su reglamento Capítulo II, Artículos 27 y 28, el Contratista para presentarse en los concursos de su Especialidad deberá entregar lo siguiente:

Constancia de Registro, la cual podrá ser copia fotostática legible sellada por la Secretaría de Programación y Presupuesto y correspondiente al año en curso, según lo estipulado en la Ley de Obras Públicas en su Artículo 21.

ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO.- Si dentro del plazo de -- treinta días hábiles que establece la Ley, la Secretaría de Programación y Presupuesto no ha resultado sobre la inscripción o revalidación de los Contratistas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, éstos podrán participar en los concursos de su Especialidad, presentando ante la Secretaría en cuestión.

- I).- Declaración por escrito señalando que su registro se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y la especialidad que manifestó.
- II).- Copia de la solicitud de inscripción o revalidación de registro con sello o acuse de recibo de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO.- Transcurrido el plazo que establece la Ley sin que la Secretaría de Programación y Presupuesto haya resuelto sobre la solicitud de inscripción o revalidación de registro del Padrón de Contratistas

tas de Obras Públicas, el interesado podrá participar en concursos y contratar en su Especialidad.

Al efecto, el contratista interesado deberá presentar ante la Secretaría en cuestión:

I).- Declaración por escrito señalando que se encuentra en el supuesto a que se refiere el Artículo 22 de la Ley, indicando la especialidad que manifestó al solicitar su registro. De este escrito se le asignará copia a la Secretaría de Programación y Presupuesto.

II).- Copia del escrito a que se refiere la fracción anterior, con sello o acuse de recibo de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

III).- Copia de la solicitud de inscripción o revalidación de registro con sello o acuse de recibo de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Si el postor es un grupo de Empresas que no haya formado una sola Sociedad Mercantil legalmente constituida, cada una de ellas deberá presentar su constancia del registro de que se trate.

Si se trata de alguna empresa de nacionalidad extranjera y proponga actuar con relación al Contrato por propio derecho, sea ya aisladamente o formando parte de un grupo con otras Empresas deberán presentar por lo menos un oficio en el que la Secretaría de Programación y Presupuesto manifieste que la Empresa extranjera o la Sociedad filial mexicana que constituye podrá ser registrada en el caso de que le sea adjudicado el Contrato a ella o al grupo del que forma parte.

Este Documento será devuelto a los Postores al terminar -

**el Acto de Recepción de Proposiciones.**

**Para la firma del contrato el adjudicatario deberá tener-  
vigente su registro en el Padrón de Contratistas de Obras  
Públicas.**



Instituto de Seguridad  
y Servicios Sociales  
de los Trabajadores  
del Estado

# CONSTANCIA DE VISITA AL LUGAR DE EJECUCION DE LOS TRABAJS

SECRETARIADO TECNICO PARA  
LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

FECHA	FOLIO
25/NOV/1987.	
CONVOCATORIA No. F-04-87. CONCURSO No. CE 048-87.	

MODULO SOCIAL: "EDUCACION: ELANOS"
DOMICILIO DE LA OBRA: AGUASCALIENTES, AGS.
DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS: EDIFICACION DE 183 VIVIENDAS

Los que suscriben el presente documento, declaran haber realizado en cumplimiento a lo establecido por la fracción II Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, la visita al lugar de ejecución de los trabajos cuyos datos se asientan en el encabezado de esta forma.

Declara asimismo el representante legal de la contratista, que se verificaron las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas del terreno, comprándose de las condiciones generales y especiales del lugar, las cuales servirán para regir los criterios en la elaboración de los análisis de costo correspondiente.

CONTRATISTA  
FRANCAIONES Y CONSTRUCCIONES  
S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION TECNICA  
JEFE DE LA ZONA PACIFICO  
CENTRO.

  
ABD LEONARDO OSUNA . B.  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

  
ABD EDO GARCIA MARTINEZ.  
NOMBRE Y FIRMA

  
UNITEC RESPONSABLE  
JEFE DE LA UNIDAD DE VIVIENDA .

C.P. ARMANDO NERMAL VARGAS.  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

DOCUMENTO N° 5.

Constancia de la visita al sitio de la Obra.

Esta será expedida por las Oficinas Foráneas de la Secretaría en cuestión, donde se proporcionaran los datos de campo requeridos objeto de concurso.



Secretaría de Obras Públicas y Construcción  
del Estado

CONSTANCIA DE VISITA AL LUGAR DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIÓN  
LA ADJUDICACION DE CONTRATAS

CONTRATO N°  
CONCURSO N°

NOMBRE DISTRITO LOCALIDAD DE LA OBRA DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
--	--

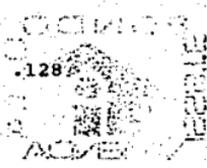
Los que suscriben el presente documento, declaran haber realizado en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, la visita al lugar de ejecución de los trabajos antes dados a conocer en el encabezado de esta forma.

Declara asimismo el representante legal de los contratistas, que se verificaron las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas del terreno, comprensivamente de las condiciones generales y especiales del lugar, las cuales sirvieron para regir los trabajos en la subcontratación de los análisis de obra correspondiente.

CONTRATISTA  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUBDIRECCION TECNICA  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

UNIFIC RESPONSABLE  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



DOCUMENTO N° 6.

Escrito Proposición.

Deberá ser formulado en papel membretado de la Empresa, - tomando como ejemplo el esqueleto o forma que proporcione la Secretaría en cuestión, llenando todos los espacios dejados para dicho objeto, con máquina de escribir o a mano con tinta, con letra y números fácilmente legibles y será firmado por el representante legal de la empresa de acuerdo con el Acta Constitutiva de la misma, rubricando todas las hojas. En caso de que el Postor sea un grupo de empresas, el Escrito Proposición deberá ser rubricado en todas las hojas y firmado en la hoja correspondiente por los representantes legales de TODAS las empresas Asociadas, de acuerdo con sus Escrituras Constitutivas.

EMPRESA: PLANEACIONES Y CONT.S.A.

REPRESENTANTE: C. P. JUAN HIDALGO

DOMINGUEZ

FIRMA: \_\_\_\_\_

**CONVOCATORIA  
ESCRITO PROPOSICION  
DOCUMENTO No.6**

(FORMA ORIGINAL PARA SER LLENADA POR EL POSTOR)

**G. DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

El suscrito C. P. JUAN HIDALGO DOMINGUEZ  
en representación de la empresa: PLANEACIONES Y  
CONSTRUCCIONES S.A. (o por su propio derecho, en  
caso de actuar por sí mismo o como persona física), de confor-  
midad con el concurso No. CE-045-87 convocado por el Fondo  
de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Socia-  
les de los Trabajadores del Estado, el día 9 de NOVIEMBRE  
de 1987, para participar en la ejecución de obra pública co-  
rrespondiente a: EDIFICACION DE 183 VIVIENDAS EN EL MODULO  
SOCIAL "AGUASCALIENTES" AGUASCALIENTES.

PROPONE EJECUTARLA CON LOS LINEAMIENTOS DEL FOVISSSTE

CON UN IMPORTE DE : \$ 3'257'476,502.55

CON LETRA ( ( TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATRO  
CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 55/100 M.N.)

(EL IMPORTE NO CONTEMPLA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).



EMPRESA: PLANEACIONES Y CONT S.AREPRESENTANTE: C. R. J. DOMINICAN

DOMINICAN

FIRMA: \_\_\_\_\_

De acuerdo con los requisitos, especificaciones, y plazo que para este objeto le dió a conocer el FVIVISSTE y conforme a los conceptos, cantidades aproximadas y precios unitarios contenidos en el Catálogo que debidamente firmado se anexa a esta proposición.

**D E C L A R A :**

- 19 Que acepta como compensación total por los trabajos de - que se trate, el pago de los importes que resulten de aplicar los precios unitarios asentados en el Catálogo -- anexo, a las cantidades de obra totalmente ejecutada en cada uno de los conceptos del mismo.
- 29 Que se ha enterado del contenido total del Pliego de Requisitos para el Concurso, así como, las Especificaciones Generales, Complementarias y Particulares, de las -- obras acerca de las cuales expresa su entera conformidad que ha visitado el sitio en que deberá trabajar y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar la entrega oportuna de la obra y fórmula esta proposición con plena conciencia de todas las circunstancias mencionadas.
- 30 Que en caso de ser adjudicado el Contrato, nombre como representante en la obra y responsable directo de la ejecución de la misma al C. ING. JULIO CESAR PEREZ  
RYCARDEZ  
con cédula No. 867972 expedida por la Dirección General - de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- 40 Que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimentos, para contratar con el Instituto, señalados en los Artículos Nos. 37 y 23 de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento respectivamente.



13.  
EMPRESA: PLANEACIONES Y CONST. S.A.

REPRESENTANTE: C.P. JORNAL ALGO

DOMINICANA

FIRMA: \_\_\_\_\_

**SE COMPROMETE:**

- 10 A firmar el Contrato, con los precios unitarios que se asientan en el Catálogo anexo a este escrito; dentro del término de (veinte) días hábiles posteriores a la Adjudicación del Contrato.
- 20 A presentar al FOVISSSTE, en el transcurso de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que suscriba el Contrato; la Fianza señalada en el Artículo No. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.
- 30 A iniciar y ejecutar los trabajos dentro del plazo que se estipuló en el Pliego de Requisitos del Concurso.
- 40 A efectuar, en caso de que el FOVISSSTE, así lo requiera durante el presente año, Obra Adicional a la contratada, con los mismos precios unitarios y especificaciones de este concurso; en los términos marcados por la Ley de -- Obras Públicas y su Reglamento.

**CONVIENE:**

Que en caso de que le sea adjudicado el Contrato y no lo firme o no presente la fianza estipulada dentro del plazo fijado, el FOVISSSTE, tendrá derecho a hacer efectivo a su favor el documento que más adelante se describe y - que entrega como garantía de seriedad de la presente pro- posición, como compensación por los daños y perjuicios que dichas faltas de cumplimiento ocasionen.

**ENTREGA:**

DOCUMENTO: 1 Carta poder certificada ante el Notario Público, cuando el representante de la Empresa no figure en el Acta Constitutiva de la misma, para poder firmar los documentos del Concurso, original o copia certificada.



EMPRESA: PRANFACCIONES Y CONT. S.A.

REPRESENTANTES C. P. [Signature]

(Este párrafo tendrá validez en el caso de que el POSTOR no sea una persona física o de que siendo una Sociedad Mercantil su representante no esté facultado para ostentar representación de acuerdo con la escritura constitutiva).

**DOCUMENTO 2**

a).- La documentación con la que el POSTOR com- -  
pruebe su existencia legal y su capacidad para --  
contratar, con el Gobierno Federal. (Acta Consti-  
tutiva original o copia certificada).

b).- En caso de ser persona física. Acta de Naci-  
miento, original o copia certificada y credencial  
que lo identifique plenamente.

**DOCUMENTO 3**

La garantía de seriedad de esta proposición, consi-  
ste en: CHEQUE N° 001994 A FAVOR DEL FONDO DE  
LA VIVIENDA ISSSTE POR 20'000,000.00 DE BANPAIS  
S.N.C. (NO NEGOCIABLE)

a favor del Fondo de la vivienda del Instituto de  
Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajado-  
res del Estado.

**DOCUMENTO 4**

a).- Fotocopia de la Constancia del Registro en -  
el Padrón de Contratistas de Obras Públicas expi-  
dido por la Secretaría de Programación y Presu- -  
puesto.

b).- Original o fotocopia del Registro en la Cáma-  
ra Nacional de la Industria de la Construcción --  
del año en curso.

**DOCUMENTO 5**

Constancia de la visita al sitio de la obra, ade-  
más la empresa contratista, deberá presentar una  
carta en papel membretado en donde manifieste que  
conoce ampliamente la ubicación en donde se ejecu-  
tará la obra.

**DOCUMENTO 6**

El presente escrito.- Proposición.

**DOCUMENTO 7**

PLIEGO DE REQUISITOS Y MODELO DEL CONTRATO. Se en-  
tregará con la rubrica del Contratista en todas -  
las hojas, constancia de haberse enterado debida-  
mente de su contenido.

EMPRESA: PLANEACIONES Y CONST. S.A.REPRESENTANTE: C. P. JUAN HIDALGO DOMINGUEZ

FIRMA: \_\_\_\_\_

- DOCUMENTO 8 Programa de trabajo y Montos Mensuales que se propone para realizar las obras. De acuerdo con su equipo, personal disponible, el POSTOR presentará el programa de trabajo, el cual podrá ser modificado por el FV en caso de que la naturaleza de la obra así lo requiera.
- DOCUMENTO 9 Procedimiento de Construcción.
- DOCUMENTO 10 Programa de Utilización del Equipo en la obra, - datos básicos de materiales, mano de obra y equipo disponible por el POSTOR en relación con las características de la obra motivo del concurso. Deberá presentar el documento junto con la relación de los precios de los materiales, salarios que intervengan y rijan en la obra, en el análisis de los costos, horarios del equipo e indirectos.
- DOCUMENTO 11 Análisis detallado de los precios unitarios, correspondientes a los conceptos de trabajo cuya presentación es solicitada.
- DOCUMENTO 12 El Catálogo de conceptos, cantidades aproximadas de trabajo, proporcionado por el FV, debidamente llenado con los precios unitarios en número y letra.

## A T E N T A M E N T E

PLANEACIONES Y CONSTRUCCIONES.S.A.      C. P. JUAN HIDALGO DOMINGUEZ.  
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL                      NOMBRE DEL REPRESENTANTE  
POSTOR.

FIRMA DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE

DIRECCION Y TELEFONO EN LA CD. DE ORIGEN \_\_\_\_\_

EN LA CD. DE MEXICO, D.F. INSURGENTES SUR N°1809 9° PISO  
COLONIA GUADALUPE INN DEL ALVARO OBREGON TEL.5-34-47-85

SISTEMA  
 DE LA  
 VIVIENDA

PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS.

- RESUMEN -

COMITE PARA LA ADJUDICACION  
DE CONTRATOS

SECRETARIA TECNICA

FECHA	HORA
04 DIC. 87	11 DE 1

CONCURSO N°	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UBICACION DE LA OBRA	CONTRATISTAS
CE-045-87	EDIFICACION DE 183 VIV. COMPLEMENTO DE URBANIZACION	M.S. "EDUCACION ALAMOS" AGUASCALIENTES, AGS.	PLANIFICACIONES Y CONSULTORIA S.A.

CLASIFICACION	DESCRIPCION DEL CONCEPTO		
M2	<u>EDIFICACION</u>		
05.73	PROTOTIPO GEMINIS    \$ 17'643,911.379    X 183 VIV. =	\$	3'288'835,782.35
	SUB-TOTAL	\$	3'288'835,782.35
	COMPLEMENTO DE URBANIZACION	\$	24'904,974.096
	16% I.V.A. DE COMP. DE URBANIZACION	\$	3'735,746.11
	SUB-TOTAL	\$	28'640,720.20
	TOTAL	\$	3'257'476,502.55
	EL IMPORTE TOTAL DE		3'257'476,502.55
	ESTA PROPUESTA ES DE: \$		( TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATRO- CIENTOS SAENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 55/100 M.N.)

4.1.2.

ASPECTOS TECNICOS.

DOCUMENTO N° 8.

Resumen del Equipo Básico para el Cumplimiento del Programa.

Dicho resumen deberá presentarse en el esqueleto que proporciona la Secretaría y ser formulado siguiendo como modelo el que, con carácter de ejemplo, la Secretaría en cuestión suministra junto con este Pliego de Especificaciones. Deberá ser firmado por el representante legal de la Empresa de acuerdo con el Acta Constitutiva o por su representante debidamente autorizado.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO MEXICANO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO MEXICANO

**DATOS BASICOS NECESARIOS**

LAS FORMAS QUE SE ANEXAN SON EJEMPLOS HIPOTETICOS Y NO DEBERAN LLENARSE. EL POSTOR DEBERA PRESENTAR LAS PROPOSICIONES, DETALLADAMENTE Y EN PAPEL MEMBRETADO. EN ESTAS HOJAS SE DEBERA ANOTAR EL NOMBRE DEL PARTICIPANTE Y FIRMARSE COMO CONSTANCIA DE ENTERADO DE LA FORMA EN QUE DEBERA PRESENTAR LOS DATOS BASICOS.

EL FONDO SE RESERVA EL DERECHO DE DESCALIFICAR LAS PROPOSICIONES, CUANDO CONSIDERE QUE LOS DATOS BASICOS NECESARIOS NO SON PRESENTADOS ADECUADAMENTE.



O B R A : EDIFICACION 183 VIVIENDAS  
EN: EL MOD. SOCIAL "AGUASCALIENTES"  
CONVOCATORIA No: F-014-87  
CONTRATO No: CE-045-87

O B R A C I V I L :

DEBERA PRESENTARSE LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, DE LOS CONCEPTOS, CUYAS CLAVES SE RELACIONAN A CONTINUACION Y ADEMAS AQUELLOS QUE COMPLEMENTEN COMO MINIMO EL 100 % DEL MONTO DE LA PROPUESTA.

NOTA: EN LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE DEBERAN CONSIDERAR LOS ACARREGOS Y FLETES CORRESPONDIENTES A TODOS LOS MATERIALES QUE INTERVIENGAN PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS DE OBRA.

PARA EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEBERA TOMARSE EN CUENTA LO ESTABLECIDO A ESTE RESPECTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO CUMPLAN CON EL 100 % MINIMO, SERAN DESCALIFICADAS DURANTE LA REVISION TECNICA.

*[Handwritten signature]*

HOJA No. : 3 DE 4EMPRESA : PLANEACIONES Y CONST. S.A.REPRESENTANTE : C.P. JUAN HIDALGO D.

FIRMA : \_\_\_\_\_

DATOS BASICOS NECESARIOSC O S T O S.

## 1.- DIRECTOS GENERALES.

## A).- MANO DE OBRA

MODELO PARA ANALISIS DETALLADO DEL SUELDO -  
TOTAL DIARIO.

MANO DE OBRA	SALARIO B A S E	COEFICIENTE QUE INCLUYE PRESTACIONES DE LA LEY- FEDERAL DEL TRABAJO Y - LAS DEL SEGURO SOCIAL.	TOTAL
MONTADOR	\$( )	\$( )	\$( )
CABO	\$( )	\$( )	\$( )
ALBAÑIL	\$( )	\$( )	\$( )
AYUDANTE	\$( )	\$( )	\$( )
PEON	\$( )	\$( )	\$( )
TUBERO	\$( )	\$( )	\$( )
AYUDANTE	\$( )	\$( )	\$( )

ADEMAS DEBERAN ENLISTARSE, POR SEPARADO, TODAS LAS CATEGORIAS CON SUS SALARIOS RESPECTIVOS DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LAS OBRAS EXCEPTUANDO LOS OPERADORES Y SUS AYUDANTES - QUE DEBERAN CONSIDERARSE EN LOS COSTOS HORARIOS DE EQUIPO.

## B).- MATERIALES PUESTOS EN OBRA:

CEMENTO	\$( )	/ Ton.
TABIQUE	\$( )	/ Millar
GASOLINA	\$( )	/ Lt.
DIESEL	\$( )	/ Lts.

ADEMAS DEBERAN INCLUIRSE, POR SEPARADO TODOS LOS MATERIALES QUE VAN ADQUIRIRSE PARA REALIZAR LA OBRA. NO SE DEBERAN INCLUIR LOS MATERIALES QUE SE OBTENGAN DE EXTRACCION DE BANOS YA QUE DICHS MATERIALES SE DEBERAN ANALIZAR POR SEPARADO.



HOJA No. : 4 DE 4

EMPRESA. : PLANEACIONES Y CONST. S.A.

REPRESENTANTE C.P. JUAN HIDALGO

DOMINGUEZ

FIRMA

DATOS BASICOS NECESARIOS

## C).- E Q U I P O S .

CAMION DE VOLTEO DE	m3(hora activa) (	)hora
CAMION DE VOLTEO DE	m3(hora inactiva)(	)hora
PICK-UP	(hora activa) (	)hora
PICK-UP	(hora inactiva)(	)hora
COMPRESOR DE AIRE DE		
P.C.M.	(hora activa) (	)hora
COMPRESOR DE AIRE DE		
P.C.M.	(hora inactiva)(	)hora

(ADEMAS DEBERA INCLUIRSE TODO EL EQUIPO QUE VAYA A INTERVENIR EN LA OBRA)

## D).- H E R R A M I E N T A :

LA HERRAMIENTA QUE SE UTILIZARA EN CADA CONCEPTO DE TRABAJO, SERA PORCENTAJE DE LA MANO DE OBRA NECESARIA.

DOCUMENTO N° 9.Datos del Equipo Básico.

Para cada una de las unidades del equipo básico o principal, el Postor deberá indicar: marca, modelo, número de serie, edad, lugar en que se encuentra, si es o no de su propiedad, y en esté último caso, como dispondrá de el. - Este Documento será presentado en el esqueleto que proporciona la Secretaría en cuestión. (o en otro siempre que sea igual a dicho esqueleto) y deberá ser firmado por el representante legal de la Empresa de acuerdo con el Acta Constitutiva o por su representante debidamente autorizado.

La Secretaría en cuestión se reserva el derecho de comprobar los datos presentados por el Postor, y para dicho efecto, este último se obliga a proporcionar la información adicional que le solicite.



DOCUMENTO N° 10.

Programa de Trabajo y de Utilización de Equipo.

Deberá ser formulado en los esqueletos que para el efecto proporciona la Secretaría en cuestión, empleando el método de "Barras" y basado en los plazos estipulados en las Especificaciones Particulares del concurso para la ejecución y terminación de las obras.

La Secretaría en cuestión suministra un modelo de Programa de trabajos y de Utilización de Equipo para que el postor lo tome solamente como ejemplo, pero queda advertido, de que el que presente podrá formularlo libremente de -- acuerdo con la solución que juzgue más conveniente y de acuerdo también con los rendimientos de su planta de construcción, pero siempre que en él se cumpla con los plazos fijados para la ejecución y terminación de las obras.

El Programa de Utilización de Equipo deberá ser congruente con el Programa de Trabajo. Este documento debe ser firmado por el representante legal de la empresa de acuerdo con las Escrituras Constitutivas por su representante debidamente autorizado.

CONCEPTOS													MAYO 1954											
CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL							
A. M. T.	MANUTENCIONES	1	1	1													1							
B. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
C. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
D. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
E. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
F. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
G. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
H. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
I. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
J. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
K. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
L. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
M. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
N. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
O. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
P. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
Q. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
R. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
S. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
T. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
U. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
V. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
W. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
X. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
Y. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
Z. M. T.	MANTENIMIENTO	1	1	1													1							
TOTAL				12													12							

DOCUMENTO N° 11.Catálogo de Precios.

El Catálogo de Conceptos y Cantidades de Trabajo para pro-  
posición de Precios Unitarios y Determinación del Monto -  
total de la Proposición", deberá ser presentado precisa-  
mente en las formas que para dicho objeto proporciona La-  
Secretaría en cuestión. En dichas formas el Postor debe-  
rá expresar, con número y letra y en Moneda Nacional, los  
precios unitarios de cada uno de los Conceptos de Trabajo  
y solamente con número los importes correspondientes a --  
los conceptos, determinado dichos importes multiplicando-  
los precios unitarios propuestos por las cantidades de --  
trabajo impresas en el Catálogo. Deberá, asimismo, efec-  
tuar la suma correspondiente para obtener el importe to-  
tal de la proposición. Todas las anotaciones serán hechas  
con máquina de escribir o con tinta a mano, con letra y -  
números claros fácilmente legibles y no deberá contener -  
correcciones o enmendaduras.

No será admitido el catálogo si fue omitida la cotización  
de algún concepto de trabajo o de alguna alternativa pre-  
vista.

Para que sea válido este Catálogo, deberá estar firmado -  
en su hoja final y rubricado en cada una de sus hojas reg-  
tantes por el representante legal de la empresa de acuer-  
do con las Escrituras Constitutivas de la misma.

DOCUMENTO N° 12.Análisis de Cargos y Precios Unitarios.

El Postor deberá presentar los siguientes análisis:

- a).- Manifestación del porcentaje que el Postor incluye en los precios unitarios propuestos para cubrir con él sus gastos indirectos necesarios y su utilidad.

En el desglose que se haga para representar este porcentaje, se deberán enlistar los renglones que se afecten, indicando un porcentaje para cada uno de ellos, cuya suma representará el porcentaje total por cargo indirecto. A continuación se presentan como ejemplos algunos de los renglones que podrían presentarse aclarándose que en todos los casos se requiere que se presente invariablemente por separado el renglón de utilidad:

TRASLADO DE EQUIPO, CONSTRUCCION DE OFICINAS,  
BODEGAS Y TALLERES:-----N%

ADMINISTRACION DE CAMPO:-----P%

CAMINOS, CAMPAMENTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION:-----Q%

TRANSPORTE DE PERSONAL Y EQUIPO:-----R%

BONIFICACIONES:-----S%

FINANCIAMIENTO, SEGUROS Y FIANZAS:-----T%

GASTOS DE ADMINISTRACION DE OFICINAS CENTRALES:-----U%

UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS:-----V%

IMPUESTOS FISCALES:-----X%

IMPREVISTOS:-----Y%

SUMA PORCENTAJE TOTAL POR CARGOS INDIRECTOS:-----Z%

b).- Análisis de los costos directos correspondientes a la operación y cargos fijos de los equipos básicos de construcción que pretende emplear en -- las obras.

c).- Análisis detallados de los precios unitarios que propone para cada uno de los Conceptos de Trabajo que se indican en las Especificaciones Particulares del Concurso en el Capítulo IV. -En cada uno de estos análisis se anotarán, después de la suma del costo directo, el porcentaje y la cantidad total correspondiente al costo indirecto (incluyendo la utilidad) considerado por el Postor para obtener el precio unitario propuesto en el Catálogo.

Los análisis de Precios Unitarios deberán ajustarse a lo estipulado en la SECCION 4 de las BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y -- EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, según publicación - del Diario Oficial de fecha 26 de enero de 1970.

Cada uno de estos análisis deberá ser firmado por el representante de la Empresa debidamente autorizado.

CONVOCATORIA No. F-009-88

CONCURSO No. CE-049-88



ACTA PRIMERA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL CONCURSO CONVOCADO POR EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA RECIBIR LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LA EDIFICACION DE 90 VIVIENDAS EN EL MODELO SOCIAL "EL PARAISO" Tuxtla Gtz., Chis.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 28 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, fecha y hora fijada para la celebración del concurso citado, se reunieron en el Fondo de la Vivienda del ISSSTE, ubicado en Miguel Alemán No. 28, Col. San José Insurgentes, las personas que suscriben el presente documento.

Presidió el acto el C. Ing. Carlos Ricardo Torres Gómez, Secretario Técnico para la Adjudicación de Contratos.

El C. Representante en presencia de los concursantes convocados y con el conocimiento de la Secretaría de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, pasó lista de asistencia a las personas físicas y morales que cumplieron con los requisitos de la Convocatoria y procedió de inmediato a recibir los sobres cerrados conteniendo las proposiciones, dándose lectura al monto total de las aceptadas, las cuales para su constancia fueron firmadas por quienes intervinieron en el acto,

la existencia legal de los concursantes y la personalidad de quienes los representan quedó acreditada con los documentos que exhibieron para su admisión y que fueron revisados por el Fondo.

Concluida la lectura anterior y firmadas las proposiciones cuyos montos totales se indican a continuación y cumplen formalmente con lo establecido en el Pliego de Requisitos, son recibidas por el Fondo de la Vivienda del ISSSTE, para su revisión detallada.

COMPANIA	MONTO	FIERNA
GRUPO ALFIL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ SE DESCALIFICA*	
CONSTRUCTORA MASVL, S.A. DE C.V.	\$ SE DESCALIFICA**	
CONSTRUCTORA FARRERA Y - TIRADO, S.A. DE C.V.	\$ SE DESCALIFICA***	

\*POR NO PRESENTAR ADECUADAMENTE SU PROPOSICION, RESERVANDOSE EN ELLA TACHADURAS Y ENMIENDAS. EN BASE AL CAP. III, INCISO I) DEL PLIEGO DE REQUISITOS DE CONCURSO.



- \*\*\*POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE REQUISITOS DE CONCURSO.  
 \*\*\*POR NO CUMPLIR CON EL CHEQUE DE GARANTIA EN LOS TERMINOS DEL PLIEGO DE REQUISITOS DE CONCURSO, CAPITULO I, INCISO 6.

COMPANIA	MONTO	FIRMA
MARPEC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ _____	SE DESCALIFICA
RIANSA, S.A. DE C.V.	\$ 3,638'210.243.00	
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SUR, S.A. DE C.V.	\$ 2,794'307.746.00	
CONSTRUCCIONES MICSА, S.A.	\$ 2,664'978.417.09	
PLANEACIONES Y CONSTRUCCIONES, SA.	\$ 3,037'070.295.88	
GENERAL DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$ SE DESCALIFICA	
INMOBILIARIA TUCHTLAN, S.A.	\$ 3,588'167.011.00	

Se cita a los participantes el día 10 de octubre de 1988, a las 18:30 horas en este mismo recinto, para darles a conocer el fallo de este concurso.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el acto.

\*\*\*POR NO PRESENTAR ADECUADAMENTE EL DOCUMENTO No. 12

LA SUBDIRECTORA TECNICA

EL SECRETARIO TECNICO PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS

EL TITULAR DE LA JEFATURA DE  
SERVICIOS DE OBRA

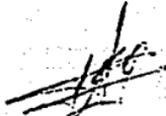
POR LA SECRETARIA DE LA CONTRA-  
LORIA GENERAL DE LA FEDERACION

149

ARQ. ENRIQUE REINKING W.

POR LA CONTRALORIA GENERAL --  
DEL ISSSTE

POR LA CAMARA NACIONAL DE LA --  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

  
ING. EDUARDO GONZALEZ SALINAS

EL JEFE DEL DEPTO. DE CONCUR--  
SOS DEL SECRETARIADO TECNICO

POR LA SECRETARIA DE PROGRAMA-  
CION Y PRESUPUESTO

  
ING. JULIO SERRANO ACOSTA

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGIA



**ISSSTE**  
**FONDO DE**  
**LA VIVIENDA**

CONVOCATORIA No. F-006-88

CONCURSO No. CE-049-88

ACTA SEGUNDA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL CONCURSO CONVOCADO POR EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO No. CE-049-88 RELATIVO A LA EDIFICACION DE 90 VIVIENDAS EN EL MODULO SOCIAL "EL PARAISO" TUXTLA GTZ., CHIS.

En la Ciudad de México, siendo las 12:10 horas del día 14 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día 28 de septiembre, según ACTA PRIMERA de este concurso y para dar a conocer el fallo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se reunieron en el Secretariado Técnico para la Adjudicación de Contratos, ubicado en Miguel Alemán No. 28, 5o. Piso, Col. San José Insurgentes, las personas físicas, morales y funcionarios cuyos nombres, firmas y representaciones figuran al final de esta ACTA.

El análisis de las proposiciones recibidas, se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Presidió el acto, en representación del Fondo del ISSSTE, el C. Ing. Carlos Ricardo Torres Gómez, Secretario Técnico para la Adjudicación de Contratos.

Después de pasar lista de asistencia a las empresas participantes el C. Representante comunicó a los presentes el fallo inapelable del Fondo que fue el siguiente:

Hecho el estudio de las proposiciones recibidas en el concurso el Fondo de la Vivienda del ISSSTE, encontró que la proposición presentada por la Compañía: CONSTRUCCIONES MICA, S.A., con un importe de \$2,664,978,417.09 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 09/100 M.N.)

resultó conveniente para sus intereses en vista de lo cual se adjudicó a dicha empresa el Contrato No. CE-049-88 relativo a la EDIFICACION DE 90 VIVIENDAS EN EL MODULO SOCIAL "EL PARAISO" TUXTLA GTZ., CHIS.

El mismo funcionario manifestó que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, así como la orden de trabajo respectivo para iniciar las obras, por lo que de acuerdo a las especificaciones que sirvieron de base al concurso la



**ISSSTE**  
FONDO DE  
LA VIVIENDA

.151

Compañía: CONSTRUCCIONES MICSA, S.A.

queda obligada a firmar el contrato citado y a presentar la fianza es tipulada en las especificaciones correspondientes dentro de los veinte días contados a partir de la fecha de adjudicación.

Las Secretarías de la Contraloría General de la Federación y la de Programación y Presupuesto, intervienen de acuerdo con las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Obras Públicas y por conducto de sus representantes y con el conocimiento de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, se hace saber a dichas Dependencias la realización de este Acto, para ejercicio de sus atribuciones.

Acto continuo y de acuerdo con lo establecido en las especificaciones del concurso fueron devueltos a las empresas participantes los documentos que entregaron como garantía de seriedad de sus proposiciones.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes firman la presente, el día de la fecha las personas que asistieron al Acto.

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA

EL SECRETARIO TÉCNICO PARA LA  
ADJUDICACION DE CONTRATOS

ARO. MARTHA LOBO CEIMICHEN

ING. CARLOS R. TORRES GÓMEZ





PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

MAYO 1987

APERTURA DEL CONCURSO	CONCURSO Y ADJUDICACION	REGULARIZACION DEL CONTRATO	SERVICIO DEL CONTRATO	ABERRACIONES COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO	LIBERACION DEL CONTRATO
<p>A. CONVOCATORIA PUBLICA</p> <p>B. CONVOCATORIA POR INVITACION</p>	<p>1. CONTRATISTA</p> <p>2. JEFATURA DE CONTRATACION</p> <p>3. CONTRATISTA</p>	<p>6. SUBDIRECCION DE OBRAS</p> <p>5. JEFATURA DE CONTRATACION</p>	<p>8. CONTRATISTA</p> <p>7. SUBDIRECCION DE OBRAS</p> <p>8. JEFATURA DE CONTRATACION</p> <p>9. CONTRATISTA</p>	<p>A. REFRENDO</p> <p>B. REVALUACION</p> <p>C. DE LOS INCREMENTOS</p>	<p>LIBERACION DEL CONTRATO</p> <p>OBSERVACIONES GENERALES</p>

• CAPITULO QUINTO •

• COMENTARIOS •

5.1 ESTADISTICAS.

INDICE DE CUADROS Y GRAFICAS.

C U A D R O .

- 5.1.1 PORCENTAJE DE PARTICIPACION ANUAL POR MONTO DE CON--  
CURSO REGISTRADOS CON RESPECTO A LA PRODUCCION TOTAL  
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

G R A F I C A .

- 5.1.1.1 DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS CONCURSOS DE OBRA PU  
BLICA EN 1986 POR DEPENDENCIA.

G R A F I C A .

- 5.1.2 DISTRIBUCION DE LA DEMANDA DE CONSTRUCCION POR TIPO  
DE OBRA EN 1985.

G R A F I C A .

- 5.1.2.1 DISTRIBUCION DE LA DEMANDA EN 1985 POR TIPO DE SEC--  
TOR Y CLIENTE.

C U A D R O .

- 5.1.2.2 DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LA DEMANDA DE CONSTRUC--  
CION EN 1985 POR TIPO DE SECTOR Y CLIENTE.

C U A D R O .

- 5.1.3 DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LA DEMANDA DE CONSTRUC--  
CION EN 1985.

G R A F I C A .

- 5.1.3.1 DISTRIBUCION GEOGRAFICA PORCENTUAL DE LA DEMANDA DE  
CONSTRUCCION EN 1985.

**C U A D R O**

**5.1.4 ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA PROBLEMÁTICA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.**

**G R A F I C A**

**5.1.4.1 ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA PROBLEMÁTICA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.**

**C U A D R O**

**5.1.5 ESTRUCTURA PORCENTUAL DEL PERFIL DE LA PROBLEMÁTICA EN 1985 POR ESPECIALIDADES.**

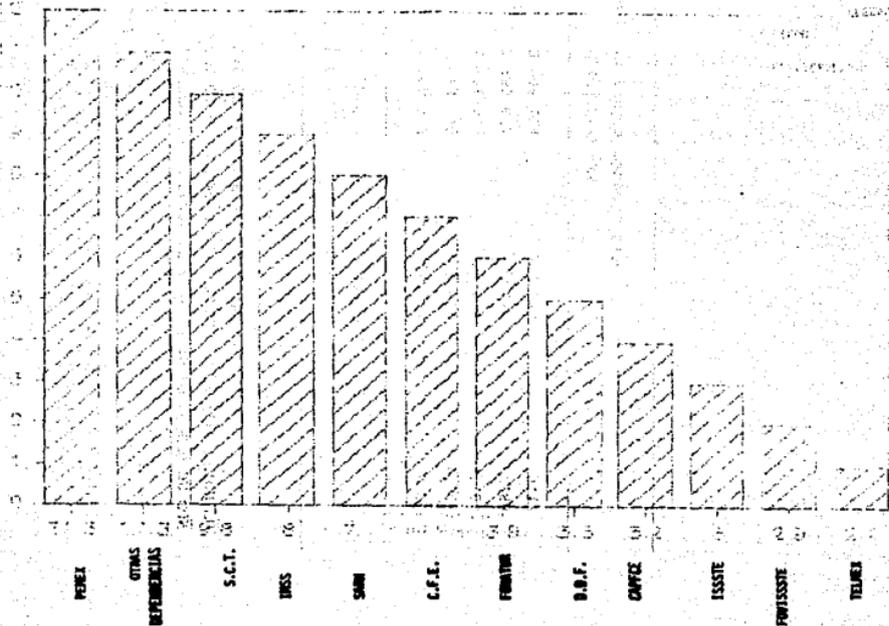
**5.1.6 CONCURSOS DE OBRA PUBLICA.**

CUADRO 5.1.1

**PORCENTAJE DE PARTICIPACION ANUAL POR MONTO DE CONCURSOS REGISTRADOS CON RESPECTO A LA PRODUCCION TOTAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.**

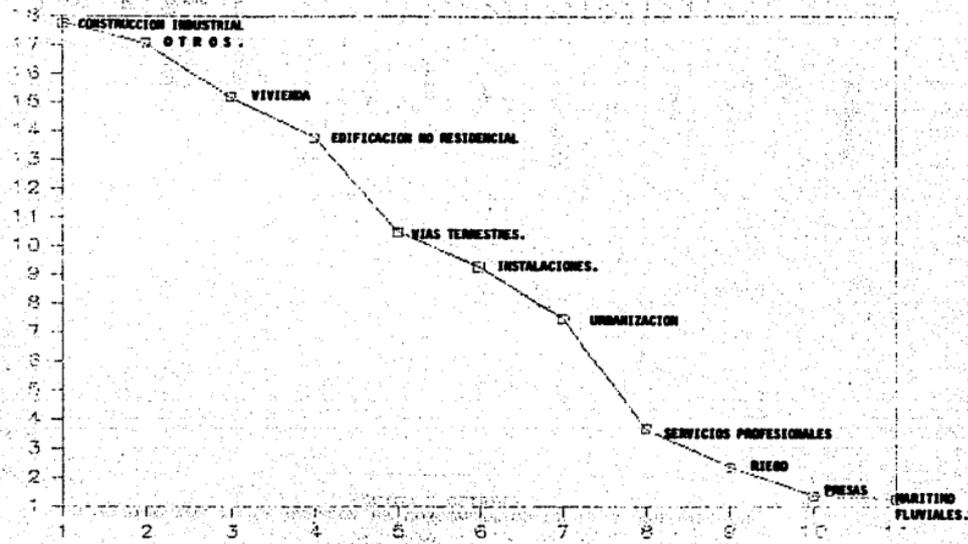
ASO	PRODUCCION CNIC	MONTO DE LOS CONCURSOS.	%
1982	506 917	45 347	8.94
1983	643 900	110 980	17.23
1984	1 174 376	153 044	13.03
1985	1 755 671	208 648	11.88
1986	2 909 174 E/	304 586	10.47
E:	Cifra Estimada.		
FUENTE:	Dirección Técnica, CNIC.		

GRAFICA 5.1.1.1  
DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS CONCURSOS DE OBRA  
PUBLICA EN 1986 POR DEPENDENCIA.



GRAFICA 5.1.2

DISTRIBUCION DE LA DEMANDA DE CONSTRUCCION POR TIPO DE OBRA EN 1985.

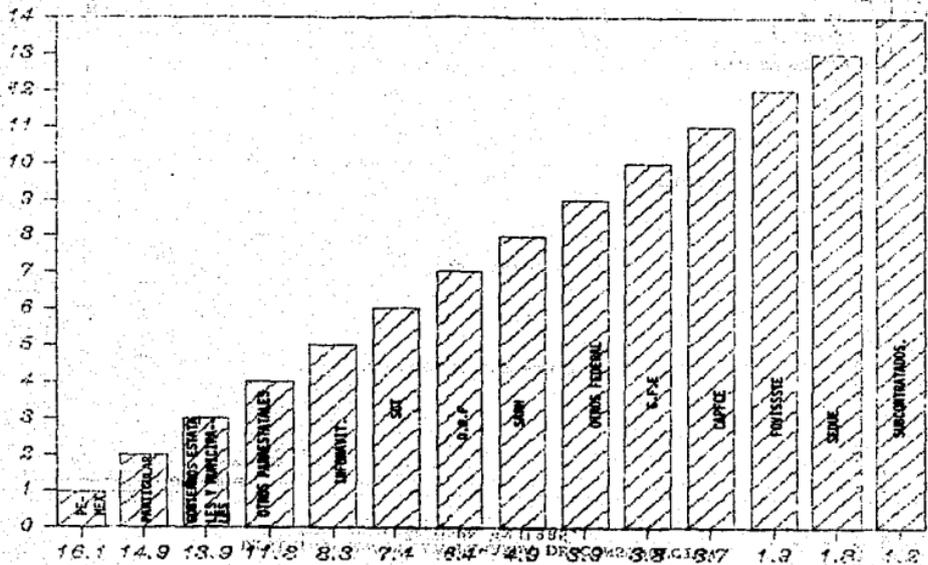


FUENTE:

Dirección Técnica, CNIC.

GRAFICA 5.1.2.1

DISTRIBUCION DE LA DEMANDA DE CONSTRUCCION EN 1985 POR TIPO DE SECTOR Y CLIENTE.



FUENTE:

Dirección Técnica, CNIC.

CUADRO 5.1.2.2

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LA DEMANDA DE CONSTRUCCION EN 1985 POR  
TIPO DE SECTOR Y CLIENTE.

Sector o Cliente.	Demanda MM \$	% Con res- pecto al Total.	Demanda Real MM \$ 70	T.C.N.A.
<b>SECTOR PUBLICO</b>	<b>1 473 008</b>	<b>83.9</b>	<b>27 560</b>	<b>( 3.0)</b>
Subsector Gobierno Federal	428 384	24.4	8 015	(16.4)
SARH	86 028	4.9	1 610	(36.4)
SEDUE	31 602	1.8	591	56.8
SCT	129 920	7.4	2 431	(33.6)
DOF	112 363	6.4	2 102	18.2
Otros	68 471	3.9	1 281	4.0
Subsector Gobiernos Estatales y Municipales	244 038	13.9	4 566	5.1
Subsector Paraestatal	800 586	45.6	14 979	3.5
PENEX	282 663	16.1	5 289	8.8
CFE	66 715	3.8	1 240	14.0
CAPFCE	64 960	3.7	1 215	54.4
FOVISSSTE	33 358	1.9	624	(24.0)
INFONAVIT	145 721	8.3	2 727	( 9.4)
Otros	207 169	11.8	3 876	( 0.6)
<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>282 663</b>	<b>16.1</b>	<b>5 299</b>	<b>( 9.1)</b>
Particular	261 595	14.9	4 895	( 7.1)
Subcontratados	21 068	1.2	394	(28.1)
<b>TOTAL</b>	<b>1 755 671</b>	<b>100.00</b>	<b>32 849</b>	<b>( 4.0)</b>

MM \$:           Millones de pesos corrientes.  
MM \$ 70:       Millones de pesos a precios de 1970  
T.C.N.A.:      Tasa de crecimiento medio anual.

FUENTE: Dirección Técnica, CNIC.

CUADRO 5.1.3

**DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LA DEMANDA DE  
CONSTRUCCION EN 1985.**

ENTIDAD	DEMANDA MM \$	%	DEMANDA REAL MM \$ 70	T.C. M.A.
1. Aguascalientes	8 427	0.48	158	(44.4)
2. Baja California	60 220	3.43	1 127	19.8
3. Baja California Sur	7 725	0.44	145	(59.6)
4. Campeche	47 403	2.70	887	149.2
5. Coahuila	30 900	1.76	578	29.9
6. Colima	13 343	0.76	250	2.9
7. Chiapas	45 121	2.57	844	( 5.5)
8. Chihuahua	48 808	2.78	913	( 2.7)
9. Distrito Federal	388 705	22.14	7 273	21.4
10. Durango	21 244	1.21	397	( 1.7)
11. Guanajuato	64 609	3.68	1 209	43.6
12. Guerrero	31 953	1.82	598	(42.5)
13. Hidalgo	23 877	1.36	447	37.5
14. Jalisco	109 378	6.23	2 046	36.9
15. México	137 469	7.83	2 572	11.3
16. Michoacán	54 601	3.11	1 022	( 2.7)
17. Morelos	9 656	0.55	181	57.3
18. Nayarit	11 236	0.64	210	25.0
19. Nuevo León	60 044	3.42	1 123	(26.7)
20. Oaxaca	22 473	1.28	420	(79.4)
21. Puebla	51 792	2.95	969	( 9.3)
22. Querétaro	15 099	0.86	282	(56.6)
23. Quintana Roo	28 442	1.62	532	26.4
24. San Luis Potosí	22 121	1.26	414	(46.0)
25. Sinaloa	23 350	1.33	437	(22.7)
26. Sonora	28 969	1.65	542	(29.0)
27. Tabasco	88 661	5.05	1 659	(17.4)
28. Tamaulipas	52 495	2.99	982	(16.4)
29. Tlaxcala	12 641	0.72	236	( 9.2)
30. Veracruz	175 567	10.00	3 285	(10.3)
31. Yucatan	42 312	2.41	792	45.6
32. Zacatecas	15 274	0.87	286	19.2
33. Extranjero	1 756	0.10	33	135.7
<b>T O T A L</b>	<b>1 755 671</b>	<b>100.00</b>	<b>32 849</b>	<b>( 4.0)</b>

MM \$:

Millones de pesos corrientes.

MM 70:

Millones de pesos a precios 1970.

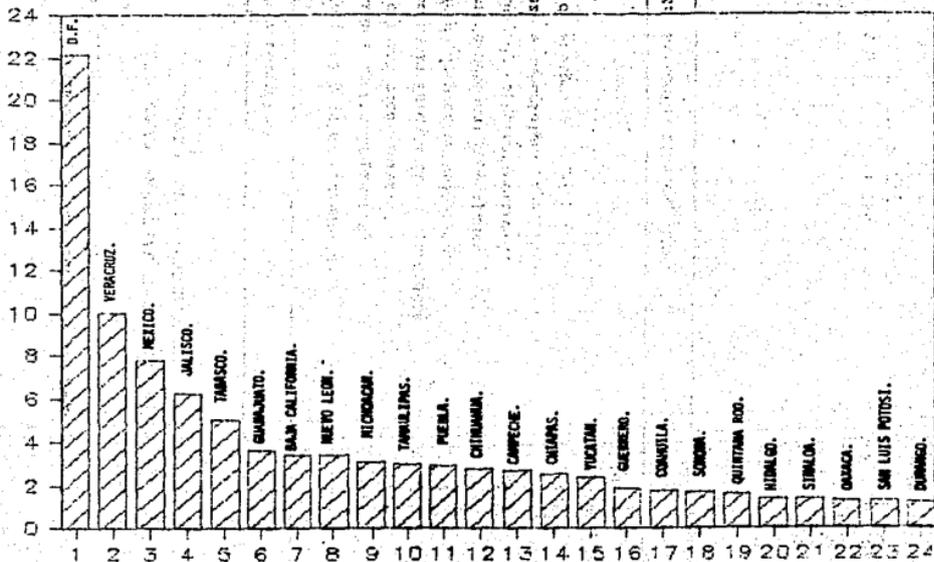
T.C.M.A.:

Tasa de crecimiento medio anual.

FUENTE:

Dirección Técnica, CNIC

GRAFICA 5.1.3.1  
DISTRIBUCION GEOGRAFICA PORCENTUAL DE LA  
DEMANDA DE CONSTRUCCION EN 1985.



Fuente:

Dirección Técnica, CNIC.

CUADRO 5.1.4

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA PROBLEMÁTICA DE  
LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.**

Tipo de Problemática	%
Retraso en el pago de estimaciones.	28.3
Inflación y ajuste de precios.	10.2
Restricciones crediticias.	10.4
Retraso en la formulación de contratos.	8.4
Desacuerdo de precios unitarios.	7.8
Escases de personal capacitado.	7.8
Necesidad de capacitar personal.	4.5
Escases de materiales.	4.1
Falta de equipo.	2.5
Otros.	8.0
Total.	100.0

FUENTE: Dirección Técnica, CNIC.

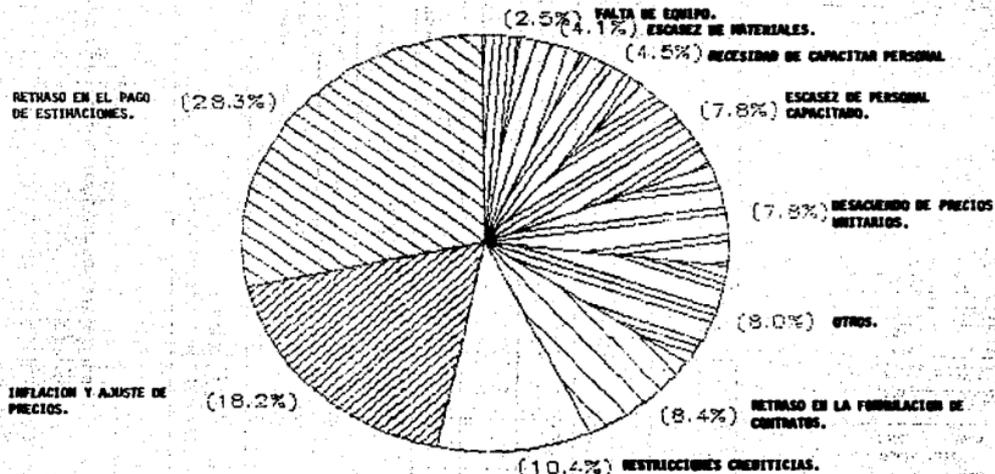
CUADRO 5.15

ESTRUCTURA PORCENTUAL DEL PERFIL DE LA PROBLEMÁTICA EN 1985  
POR ESPECIALIDADES.

PROBLEMÁTICA	EDIFICACION	CONSTRUCCION PESADA	CONSTRUCCION INDUSTRIAL	INSTALACIO NES.	SERVICIOS PROFESIO- NALES.
A. Retraso en la formulación de Contratos.	8.00	10.6	10.0	8.8	13.7
B. Cobro de Estimaciones.	28.3	31.0	23.6	27.2	29.4
C. Inflación y ajuste de precios.	20.7	18.9	19.2	20.4	17.1
D. Discusión de precios unitarios.	9.6	7.2	7.6	6.7	6.2
E. Necesidad de capacitar personal.	5.0	4.0	4.9	4.4	5.0
F. Escasez de personal capacitado.	8.1	6.7	8.0	7.8	8.1
G. Restricciones crediticias	12.4	11.9	13.8	12.1	11.9
H. Escasez de materiales.	2.5	3.2	4.1	3.7	2.5
I. Otros.	5.4	6.5	8.8	8.9	6.1
<b>T O T A L</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Dirección Técnica, CNIC.

**GRAFICA 5.1.4.1**  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA PROBLEMÁTICA DE LA**  
**INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**



**FUENTES:**

**Dirección Técnica, CNIC.**

## " CONCURSO DE OBRA PUBLICA "

CONCURSOS REGISTRADOS POR CNIC, REALIZADOS POR DIVERSAS SECRETARIAS DE ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL., DURANTE EL AÑO DE 1986., COMPARADO CON EL AÑO DE 1985.

	N° de Con.		Monto \$		Monto Prom/Concursos		% del Monto Total	
	1985	1986	1985	1986	1985	1986	1985	1986
1. PEMEX	261	145	64,761.1	92,269.5	255.8	644.6	29.70	28.50
2. SCT	137	104	26,838.3	56,760.5	195.9	545.8	13.90	16.30
3. OTROS	491	669	29,222.5	38,962.1	59.5	58.2	13.00	11.20
4. SARH	143	185	13,308.4	28,824.6	93.1	143.4	5.90	7.60
5. IMSS	93	186	7,358.3	25,001.4	79.1	134.4	3.30	7.20
6. CFE	140	124	11,813.5	21,674.7	83.0	174.8	5.20	6.20
7. FOMATUR	39	33	4,323.7	11,890.5	110.9	360.3	1.90	3.40
8. D. D. F.	131	187	5,124.4	10,924.9	39.1	58.4	2.30	3.10
9. CAPCE	265	307	7,347.9	10,294.1	28.5	33.5	3.40	3.00
10. ISSSTE	43	40	6,695.5	9,043.3	156.7	226.1	3.00	2.60
11. FOVISSSTE	48	26	8,257.1	8,947.8	172.0	344.1	3.70	2.60
12. FF. CC.	33	94	1,387.8	7,256.0	42.1	77.2	0.60	2.10
13. TELMEX	101	109	3,792.6	4,662.1	32.6	42.7	1.50	1.30
14. ASA	59	88	1,985.9	4,599.3	33.7	52.3	0.90	1.30
15. FERTIMEX	117	66	8,896.9	3,912.7	74.3	69.9	3.90	1.10
16. SEDIE	28	29	848.1	2,419.2	33.9	83.4	0.40	0.70
17. SSA	6	14	101.6	2,234.8	16.2	159.6	0.00	0.60
18. POI-IPN	5	68	230.0	1,680.9	46.0	24.7	0.10	0.50
19. ISSFAM	32	13	2,141.8	1,320.9	66.9	101.6	1.00	0.40
20. STC	27	29	1,082.8	624.1	40.4	22.3	0.50	0.20
21. COMASUPD	10	6	523.4	280.8	52.3	46.8	.20	0.10
22. AHMSA	18	6	597.7	156.6	33.2	26.1	0.30	0.00
23. SEC. GOB.	0	1	0.0	109.9	0.0	109.9	0.00	0.00
24. SHCP	1	1	66.7	64.4	66.7	64.4	0.00	0.00
25. SP	6	4	386.0	17.0	64.3	4.3	0.20	0.00
26. CPFISC	23	0	12,818.7	0.0	561.6	0.0	5.70	0.00
27. SICARTSA	1	0	3,324.1	0.0	3,324.1	0.0	1.50	0.00
28. IJISA	1	0	284.7	0.0	284.7	0.0	0.10	0.00
29. FONDEPORT	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>2259</b>	<b>2523</b>	<b>225,823.8</b>	<b>348,622.9</b>	<b>96.6</b>	<b>138.2</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

## CONCLUSIONES.

La interpretación de la Normatividad, desde el punto de vista de organismos constructores, indica que "es público el reconocimiento que se ha hecho de que, en general, la legislación mexicana, en diferentes materias, fue concebida para regular -- condiciones de vida para épocas no inflacionarias y que, en consecuencia, no son adecuadas para regular las que existen en este momento, provocando que aunque se haga una aplicación estricta de la Ley, esta resulta deficiente para atender con justicia y equidad las situaciones que regula".

Es aconsejable, que en un futuro inmediato se adecuen -- las Reglas Generales de Contratación de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, en donde se contemplen de manera específica las particularidades de esta importante rama de las obras públicas, que son los servicios profesionales de investigación, consultoría, asesoría supervisión, etc.

En un futuro inmediato, tal vez fuera necesario complementar la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, considerando -- en estos ordenamientos los artículos normativos que sean necesarios, para abarcar la problemática de dicha rama.

Actualmente, ante la notable disminución en la demanda -- de obra, la capacidad ociosa, la falta de liquidez y la expectativa de la quiebra, algunos constructores se han visto obligados a contrataciones muy poco o nada rentables, provocando una paulatina imposibilidad para reponer activos y como consecuencia lógica de ello, la descapitalización de la mayoría de las -- empresas que integran la industria de la construcción.

Debido al tiempo necesario para la formulación y pago de estimaciones y a las altas tasas de interés en el mercado del -- dinero, el costo financiero se ha convertido en la principal -- causa de la descapitalización de las empresas constructoras.

La interpretación equivocada de la Ley y el aparente ahorro logrado al otorgar las obras a la propuesta más baja, ha hecho que al paso del tiempo esta práctica se haya revertido con efectos negativos, como son el abandono de las obras, atrasos importantes en los programas, elevación de los costos y transtornos para la dependencia o entidad contratante en la terminación de las obras; teniendo que regresar lo andado y recomenzar la contratación de los trabajos, además de la dificultad para recuperar la parte no amortizada del anticipo inicial.

Es necesario superar la subjetividad de los criterios en los fallos, adoptando criterios para ponderar objetivamente los requisitos de solvencia técnica, económica y de experiencia, que garanticen el correcto y oportuno cumplimiento de los contratos.

Es urgente establecer la normatividad que comprenda la problemática específica de los servicios relacionados con la obra pública, ya que tanto en la Ley de Obras Públicas, como en su Reglamento existe una gran laguna legislativa al respecto.

Cuando el otorgamiento de los contratos de obra pública se lleva a cabo en los últimos meses de un ejercicio presupuestal, sería conveniente ampliar suficientemente el porcentaje del anticipo, para que cubra los gastos de compra de materiales y las instalaciones provisionales que debe efectuar el contratista y los primeros meses del nuevo Gobierno.

En la presupuestación y planeación del flujo de efectivo se deberá considerar como factor de capital importancia el costo financiero.

Se hace necesario que en los contratos de obra pública y en las "Reglas Generales de Contratación", se establezca la secuencia para el trámite y autorización de los precios unitarios

no contemplados en la proposición inicial.

A fin de detener la descapitalización de la industria de la construcción, es urgente revisar con detenimiento los porcentajes de anticipos del 10% y del 20% que señala el "Reglamento" con la intención de incrementar dichos porcentajes.

Para cuando se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el costo directo de las obras, es conveniente que a través de una disposición administrativa, emitida por la Secretaría de la Contraloría y Presupuesto, se establezca el plazo para el procedimiento de ajuste que señala la fracción-III del artículo 50 del Reglamento.

Para contribuir a la superación de las diferencias y a la corrección de las desviaciones, es urgente la participación decidida de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación a fin de vigilar que se cumplan las disposiciones del reglamento y evaluar los resultados obtenidos sin propiciar situaciones inhibitorias.

Se recomienda en forma muy insistente a los constructores, el que su participación en los concursos se realice con precios-unitarios analizados en forma realista y actualizada, a fin de no incurrir en la integración de presupuestos irreales, que conduzcan necesariamente a situaciones de pérdidas, descapitalización, abandono de obras, rescisión de contratos etc.

Para lograr la correcta aplicación y operación, tanto de la Ley de Obras Públicas como de su Reglamento, debe existir el compromiso de cumplirlos, compromiso que será siempre corresponsable de la "contratante" y el "contratista". Es por ello conveniente establecer seminarios, mesas redondas, conferencias, etc., en que se planteen dudas y se aclaren conceptos.

B I B L I O G R A F I A

1.- Ley de Obra Pública.

Secretaría de Programación y Presupuesto. México 1984.  
(SPP) 63 Páginas.

2.- Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

Secretaría de Programación y Presupuesto. México 1984.  
(SPP) 56 Páginas.

3.- Carlos Suárez Salazar.  
Legislación Comparada de la Obra Pública.

1a. Edición, México 1985, Editorial Limusa, 399 Páginas.

4.- Revista Mexicana de la Construcción No. 380, 388, 390.

Julio 1986, Marzo 1987, Mayo 1987.  
Cámara Nacional de la Industria de la Construcción (CNIC)

5.- Revista Constru-Noticias No. 282 Julio 1987.

Publi-News Latinoamericana, S.A. de C.V.